

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

**INFORME DE AUDITORÍA**  
**N° 005-2025-2-0202-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
PUNO/PUNO/PUNO**

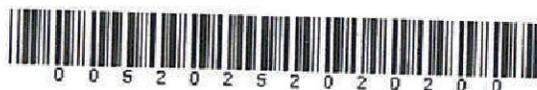
**“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE RACIONAMIENTO 2022 EN  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO”**

**PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE III**

**3 DE ABRIL DE 2025  
PUNO - PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



**INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0202-AC**

**“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE RACIONAMIENTO 2022 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación del Pliego de Hechos	5
1.6 Aspectos relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIONES	23
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	101
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	102
V. CONCLUSIONES	102
VI. RECOMENDACIONES	104
VII. APÉNDICES	106



**INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0202-AC**

**“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE RACIONAMIENTO 2022 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO”**

**PERIODO: 1 DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023**

**I. ANTECEDENTES**

**1.1 Origen**

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional del Altiplano, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0202-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 0684-2024-OCI-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

**1.2 Objetivos**

**Objetivo General:**

Establecer si el proceso de adquisición y entrega de racionamiento 2022 al personal de la Universidad Nacional del Altiplano, se encuentra de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable.

**Objetivo Específico:**

- Determinar si el requerimiento de productos alimenticios para racionamiento 2022 al personal, se desarrolló de acuerdo a la normativa legal aplicable.
- Determinar si la entrega de racionamiento 2022 al personal, se desarrolló de acuerdo a las directivas internas y normativa legal aplicable.
- Determinar si la existencia de saldos de racionamiento 2022, corresponden a la aplicación de las directivas internas y normativa legal aplicable.

**1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**

**Materia de Control**

La Entidad, adquirió productos alimenticios para el otorgamiento de racionamiento 2022 a favor del personal docente (nombrados y contratados) de la carrera especial de la Ley n.° 30220, personal (nombrados y contratados) del Decreto Legislativo n.° 276, personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, jubilados y otros, por el monto estimado de S/ 3 775 862,46.

**Materia Comprometida**

La materia comprometida corresponde a:

1. Requerimiento de productos alimenticios para racionamiento 2022 a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.° 276, personal docente, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios,



- Pensionistas y otros de la Entidad.
2. Distribución de productos alimenticios del racionamiento 2022, al personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.º 276, personal docente, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros de la Entidad.
  3. Consolidación de las cantidades de productos entregadas de acuerdo a las planillas de distribución suscritas por los beneficiarios y existencia de saldos.

**Alcance**

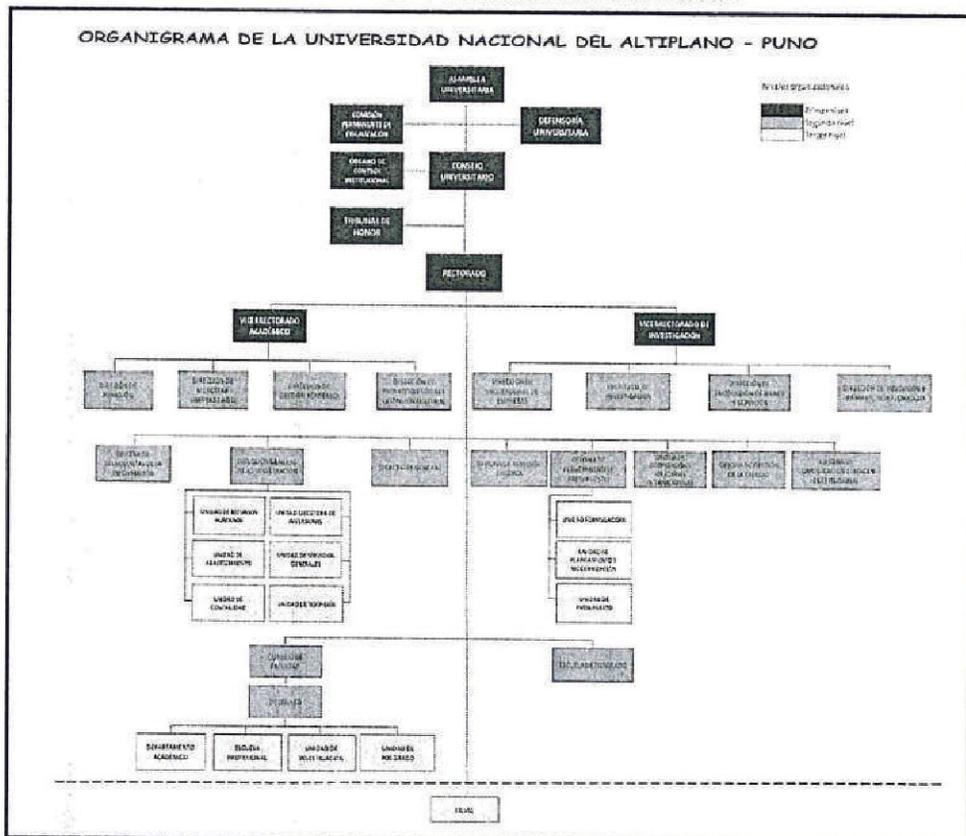
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2023, abarcando la revisión y análisis de la documentación que obra en la Unidad de Recursos Humanos, Subunidad de Almacén y otras que hayan intervenido en el proceso de racionamiento 2022, sin perjuicio de evaluar operaciones anteriores o posteriores, según las circunstancias que lo requirieron; asimismo, es de precisar que la auditoría de cumplimiento se realizó en los ambientes de la Entidad ubicado en la Av. Floral n.º 1153 del distrito de Puno, provincia de Puno y región de Puno.

**1.4 De la entidad o dependencia**

La Entidad pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 2070-R-UNA de 27 de octubre de 2021.



## 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como la aplicación de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se consignan los casos en que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control, del funcionario Hernán Javier Cruz Cruz, situación por la que no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo con la notificación de las desviaciones de cumplimiento, en el Apéndice n.° 49 se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

Asimismo, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos (periodo 2022), activo su casilla electrónica, encontrándose con el estado "EN USO"; sin embargo, solicitó de manera verbal a la Comisión de Control la notificación física de las Desviaciones de Cumplimiento, refiriendo que no puede ingresar a su casilla electrónica; al respecto, la Comisión de Control procedió a revisar la casilla electrónica, corroborando que no es posible ingresar; en tal sentido, considerando que la referida servidora comprendida en las Desviaciones de Cumplimiento no puede acceder a su casilla electrónica; por lo que, adicionalmente se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo con la notificación de las desviaciones de cumplimiento, en el Apéndice n.° 49 se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

## 1.6 Aspectos relevantes

**DURANTE EL PERIODO 2022, LA ENTIDAD NO CONTÓ CON NORMATIVA INTERNA QUE REGULE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE NO CUENTEN CON LINEAMIENTOS QUE PERMITAN UNA CONTRATACIÓN EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.**

De la evaluación realizada a la información remitida por la Entidad, se ha determinado que durante el periodo 2022, la Entidad no contaba con una directiva que regule la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

Toda vez que, la Comisión de Control mediante oficio n.° 067-2024-OCI/0202/AC de 25 de octubre de 2024, solicitó a la Entidad, remitir y/o precisar la directiva interna que regule las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigente durante el periodo 2022; sin embargo, Jaime Apomayta Choque, jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante informe n.° 10-2025-JAC-UA/DGA-UNA de 28 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 5), señaló:

*"(...) habiendo hecho la búsqueda en la unidad de abastecimientos según archivos que obran en la Entidad en dicho periodo no se implementó ninguna directiva por montos menores o iguales a (8) Unidades Impositivas Tributarias de los años 2021 - 2022.*



Asimismo, cabe mencionar que la unidad de abastecimiento hizo alcance de una propuesta de una Directiva que regule las contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno cuyos montos sean iguales o menores a (8) Unidades Impositivas Tributarias, a Dirección General de Administración, en el año 2023. Lo cual no fue aprobada en Consejo Universitario.

Cabe señalar que a partir del 22 de abril 2025 entrara en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la misma que abarcara las contrataciones por montos menores o iguales a 8 UITs, mediante la implementación de la PLADICOP. (...). (El resaltado es agregado).

Al respecto, si bien el literal a) del artículo 5° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, establece que la normativa de las contrataciones del Estado no es aplicable para: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)", sin embargo, es de señalar que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE en la Opinión n.° 042-2020/DTN de 19 de junio de 2020, concluye que: "(...) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad; por tal motivo, le corresponde a cada una de ellas implementar en sus normas de organización interna los lineamientos que, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, les permitan alcanzar la finalidad consignada en el artículo 1 de la Ley, pudiendo establecerse la coordinación con el área usuaria en aspectos de su competencia."

En tal sentido, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad; por lo que, cada una de ellas debe implementar en sus normas de organización interna sus propios lineamientos; sin embargo, se puede evidenciar que la Entidad durante el periodo 2022, no contaba con una normativa interna que regule las disposiciones y procedimientos para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigente al momento de la transacción, que, por su cuantía, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Los hechos expuestos inobservaron las normativas que se detalla a continuación:

- ✓ Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

**"TÍTULO III  
CONTROL INTERNO  
Capítulo I**

**Implantación y Funcionamiento**

**Artículo 4°.- Implantación del control interno**

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

(...)

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas (...)

(...)

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)



d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

- I. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
- II. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
- III. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.
- IV. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como su conciliación.
- V. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

(...).".

✓ Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.

### "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y proceso de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

#### 3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo a los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

(..)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...).".

En tal sentido, se ha determinado que la Entidad durante el periodo 2022, no contaba con una normativa interna que regule las disposiciones y procedimientos para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigente al momento de la transacción, que, por su cuantía, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, situación que género que no cuenten con lineamientos que permitan una contratación eficaz, eficiente y transparente.



## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad, habiéndose determinado las deficiencias siguientes:

### 1. CARENCIA DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE LA ENTREGA DE RACIONAMIENTO AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la aplicación de pruebas de recorrido, mediante cuestionarios, se ha determinado que la Entidad no cuenta con normativa interna que regule la entrega de racionamiento como condición de trabajo al personal docente y administrativo.

Toda vez que, José Joaquín Huanca Cutimbo, director General de Administración mediante memorando n.º 0508-2024-D-DGA-UNA de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 6), solicitó a Juan Alberto Loza Rivera, jefe de la Subunidad de Resoluciones y Certificaciones, lo siguiente: "(...) informar (...) si existe una Directiva aprobada sobre lineamientos generales para Racionamiento del personal de la UNA-Puno."

En atención a ello, Juan Alberto Loza Rivera, jefe de la Subunidad de Resoluciones y Certificaciones, de manera manuscrita<sup>1</sup> señaló: "(...) En atención al requerimiento contenido en el documento q' antecede, se ha efectuado búsqueda en el registro de Resoluciones Rectorales a cargo de esta dependencia; **NO HABIENDOSE ENCONTRADO ninguna Resolución Rectoral relacionado a la aprobación de LINEAMIENTOS GENERALES PARA RACIONAMIENTO** del personal de nuestra institución; por lo q' me permito devolver el pte. Documento para los fines correspondientes (...)" (El resaltado es agregado).

En tal sentido, se puede evidenciar que la Entidad no cuenta con una normativa interna que establezca criterios para el otorgamiento de racionamiento.

Los hechos expuestos inobservaron las normativas que se detalla a continuación:

- ✓ Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

"TÍTULO III  
CONTROL INTERNO  
Capítulo I

Implantación y Funcionamiento

Artículo 4º. - Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

(...)

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas (...).

(...)



<sup>1</sup> En la parte posterior del memorando n.º 0508-2024-D-DGA-UNA de 27 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 6).

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

I. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.

II. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.

III. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.

IV. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como su conciliación.

V. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

(...).

- ✓ Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.

**"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y proceso de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

**3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas**

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo a los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

02 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

(..)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...).

La carencia de normativa interna que regule la entrega de racionamiento al personal docente y administrativo de la entidad, afecta el correcto funcionamiento de la administración pública.



**2. FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ EVADIR LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA DAR LUGAR A CONTRATACIONES INFERIORES A OCHO (8) UITs.**

Mediante Resolución Rectoral n.° 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 21), Paulino Machaca Ari, Rector, aprobó y autorizó la adquisición de productos alimenticios, entre otros productos, la adquisición de caramelo, atún y mermelada para el otorgamiento de Racionamiento 2022 a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros, de la Entidad, por el monto de S/ 4 123 020,00.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria, precisa que durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el siguiente año fiscal, atendiendo al cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales previstas; de esta forma, luego de efectuar el análisis de sus necesidades, estas deben ser remitidas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que -previa coordinación- sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada a cada ejercicio fiscal<sup>2</sup>.

Teniendo en consideración el presupuesto programado, que los requerimientos se encontraban vinculados entre sí por su naturaleza, uso y función, y la disposición del Rector de la Entidad; así como, los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras para el Año Fiscal 2022; correspondía que los responsables de la Unidad de Abastecimiento, realicen acciones relativas a la gestión del abastecimiento de productos alimenticios convocando a un proceso de selección.

Sin embargo, los responsables de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad no convocaron a un proceso de selección, por el contrario, realizaron la contratación sin proceso de selección por adquisiciones menores a ocho (8) UITs a favor del proveedor Distribuidora Abarrotería del Sur EIRL por el monto total de S/ 88 803,00, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1  
ADQUISICIONES MENORES A OCHO (8) UITs VINCULADOS<sup>3</sup>**

N°	DETALLE	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA		COMPROBANTE DE PAGO		MONTO (S/)
			N°	FECHA	N°	FECHA	
1	Caramelo relleno x 430 g aprox	DISTRIBUIDORA ABARROTERA DEL SUR EIRL	1224	7/12/2022	6686-09	30/12/2022	21 417,00
2	Atún en filete en aceite vegetal x 140 gr		1324	15/12/2022	0099-09	09/01/2023	35 310,00
3	Mermelada x 1 kilo		1204	5/12/2022	0098-09	09/01/2023	32 076,00
<b>MONTO TOTAL (S/)</b>							<b>88 803,00</b>

Fuente: Oficio n.° 0469-2023-J-UT-DGA-UNA-P de 4 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, en su artículo 20° prohíbe fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de

<sup>2</sup> Opinión n.° 066-2019/DNT de 25 de abril de 2019.

<sup>3</sup> Vinculados entre sí por su naturaleza, uso y función, y la disposición del Rector de la Entidad.



procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

Al respecto, es de señalar que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en la opinión n.º 014-2019/DTN de 21 de enero de 2019, entre otros, concluye lo siguiente:

"(...)

3.1 De conformidad con el artículo 20 de la Ley, se configura fraccionamiento indebido cuando: i) se divide, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas por la Entidad; o ii) cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITs) y/o evadir el cumplimiento de tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, pues ello constituye un fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa." (El resaltado es agregado).

Asimismo, es de señalar que, en la opinión n.º 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019, en su numeral 2.1.1, señala:

"(...)

Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según sea el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento." (El resaltado es agregado).

Así también, es de señalar que, en la opinión n.º 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019, entre otros, concluye lo siguiente:

"(...)

La prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada -en múltiples contrataciones- de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación." (El resaltado es agregado).

Entonces, los responsables de la Unidad de Abastecimiento, debieron convocar a proceso de selección, para la contratación de productos alimenticios; sin embargo, fraccionaron al dividir la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar emplear un procedimiento de selección.

Los hechos expuestos inobservaron las normativas que se detalla a continuación:

- ✓ Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

"TÍTULO III  
CONTROL INTERNO  
Capítulo I  
Implantación y Funcionamiento



**Artículo 4°.** - *Implantación del control interno*

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
- b) (...)
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; (...)."

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, vigente desde el 13 marzo de 2019.

**Artículo 2°.** - *Principios que rigen las contrataciones*

"(...) a) *Libertad de concurrencia.* Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (...)."

**Artículo 8°.** - *Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones*

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."

**Artículo 20°.** - *Prohibición de fraccionamiento*

"Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)."

**Artículo 23°.** - *Adjudicación simplificada*

"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."

- ✓ Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

**Artículo 40°.** - *Prohibición de fraccionamiento*

"40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento. (...)."



- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, aprobado mediante la Ley n.º 31084, de 5 de diciembre de 2020, vigente a partir del 1 de enero de 2021.

*"Artículo 17.º - Montos para la determinación de los procedimientos de selección*

*Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:*

*(...)*

*b) Contratación de bienes: - Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). (...)."*

- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobada mediante la Ley n.º 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021.

*"Artículo 5. Control del gasto público.*

*5.15.1 Los titulares de las Entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

*"Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección*

*Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:*

a) Contratación de obras:

- *Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
- *Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*

*Quando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.*

b) Contratación de bienes:

- *Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
- *Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*

c) Contratación de servicios:

- *Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
- *Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
- *Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES)."*



- ✓ Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante la Ley n.º 27815 publicada el 22 de julio de 2002.

**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:  
(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

"El servidor público tiene los siguientes deberes:  
(...)

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**

"El servidor público está prohibido de:  
(...)

2. Obtener Ventajas Indevidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

El fraccionamiento en la contratación de productos alimenticios con la finalidad de evitar el procedimiento de selección, permitió evadir la aplicación de la norma de Contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones inferiores a ocho (8) UITs.

- 3. DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE PLANILLAS DE DISTRIBUCIÓN DE RACIONAMIENTO, OCASIONÓ NO PODER DETERMINAR LAS CANTIDADES DE AZÚCAR Y ARROZ DISTRIBUIDAS A BENEFICIARIOS DE LA PORCIÓN MEDIA DE RACIÓN, GENERANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO.

Mediante oficio n.º 238-2023-J/S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34), Alexander Apaza Mamani, jefe de Remuneraciones, informó que el proceso de racionamiento se llevó mediante el sistema de racionamiento 2022; asimismo, adjunto el informe n.º 647-2023-S.UR/U.RR.HH.-UNA-PUNO, de 15 de setiembre de 2023, la Nómina de Entregas - Racionamiento (Canasta) y la Nómina de Entregas - Racionamiento Pavo, Panetón, Queso (Apéndice n.º 34); al respecto, de la revisión a la Nómina de Entregas - Racionamiento (Canasta) se advierte que, en relación a cada beneficiario hace la precisión de la ración a entregar, conforme se puede visualizar en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 1  
NOMINA DE ENTREGA CON LA PRECISIÓN DEL TIPO DE RACIÓN A ENTREGAR**

NÓMINA DE ENTREGAS - RACIONAMIENTO (CANASTA)						
N.º	DN	NOMBRE	PAISAJE PATRINO	AFILIAO MATERNO	REGIMEN	FECHA REGISTRO
1		LORENZA ANCCASI	ARECASI	ARECASI	Administrativo 276	ENTREGO 2022-12-30 10:25:25
2		KATIEL VARGAS	VARGAS	CHAPI	Administrativo 276	ENTREGO 2022-12-30 10:16:32
3		KARENEL CHIQUE	CHIQUE	YUCRA	Administrativo 276	ENTREGO 2022-12-30 10:25:53
4		OSCAR RODOLFO TELADA	TELADA	ZLA	Administrativo 276	ENTREGO 2022-12-30 07:11:12
5		EMILIO SALAS	SALAS	VELASQUEZ	Administrativo 276	ENTREGO 2022-12-30 05:17:50
6		SIMON GABRIEL APAZA	APAZA	COMBOLI	Administrativo 276	ENTREGO 2022-12-30 07:12:26
7		HELIAR APOLA	APOLA	COMBOLI	Administrativo 276	ENTREGO 2022-12-30 04:45:34
8		ELVIS GLADIS MORAYANA	TELADA	ZLA	Administrativo 276	ENTREGO 2022-12-30 06:41:10

NÓMINA DE ENTREGAS - RACIONAMIENTO (CANASTA)						
N.º	DN	NOMBRE	PAISAJE PATRINO	AFILIAO MATERNO	REGIMEN	FECHA REGISTRO
2529		ZNY LIDIA	BINAVENTE	COMBOLI	Docente Contratado	MEDIO 2022-12-29 07:52:41
2528		WILDA MICHUEMA	BONHORNAL	GARCIA	Docente Contratado	MEDIO 2022-12-29 10:12:44
2528		STEPHANY VILA	SANCHEZ	AN	Docente Contratado	MEDIO 2022-12-29 11:16:40
2525		JESUS ALBERTO SUYTY	SUYTY	VILCA	Docente Contratado	MEDIO 2022-12-29 05:50:54
2526		MARCELA MARINER	GALLEGOS	LOAYZA	Docente Contratado	MEDIO 2022-12-29 08:25:09
2527		TUMPECOSI	OSIPE	UNSA	Docente Contratado	MEDIO 2022-12-29 03:10:10
2528		LIDIA RAYTO	COMBOLI	APAZA	Docente Contratado	MEDIO 2022-12-29 06:14:42

Fuente: Oficio n.º 238-2023-J/S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).  
Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, Eusebia Corina Ruelas jefe de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta la comisión de racionamiento 2022, a través del oficio n.º 0709-2023-J.U.RR.HH.UNA.-PUNO de 31 de agosto 2023 (Apéndice n.º 28), informó que la entrega se realizó mediante dos (2) nóminas denominadas: **nómina personal (racionamiento) y nómina personal (pavo, panetón y queso)** y en distintas proporciones.

Asimismo, sobre las cantidades y/o proporciones de productos a entregar, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 416-2024-J.U. RR.HH.UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29), señaló:

*"(...) Inicialmente se tenía previsto entregar las proporcione enteros medios y cuartos. Sin embargo, por la situación que se dio en el momento se entregó solo canastas enteras y medias la cual se detallara a continuación: (...)".*

**IMAGEN N° 2**  
**DIFERENCIAS DE ENTREGAS SEGÚN PORCIONES DEL RACIONAMIENTO 2022**

Porción Entera					Porción media				
N.º	PRODUCTOS	PEDIDO POR LA R.R. 2326-2022-R-UNA	CANTIDAD ATENDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	N.º	PRODUCTOS	PEDIDO POR LA R.R. 2326-2022-R-UNA	CANTIDAD ATENDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANETON	6000	2	UNIDAD	1	PANETON	6600	2	UNIDAD
2	QUESO	3000	1	UNIDAD	2	QUESO	3000	1	UNIDAD
3	PAVO	3000	1	UNIDAD	3	PAVO	3000	1	UNIDAD
4	AZUCAR RUBIA	3000	50	Kg	4	AZUCAR RUBIA O ARROZ EXTRA	3000	50	Kg
5	ARROZ EXTRA	3000	50	Kg	5	LECHE EVAPORADA	3000	12	UNIDAD
6	LECHE EVAPORADA	3000	24	UNIDAD	6	CHOCOLATE BARBA	3000	1	UNIDAD
7	CHOCOLATE BARBA	3000	1	UNIDAD	7	HUJUELA PRECOCIDA	3000	5	Kg
8	HUJUELA PRECOCIDA	3000	5	Kg	8	ACEITE VEGETAL	3000	5	LITROS
9	ACEITE VEGETAL	3000	5	LITROS	9	FIDEO TALLARIN	3000	10	Kg
10	FIDEO TALLARIN	3000	10	Kg	10	CONSERVA DE DUBAZHO	3000	1	UNIDAD
11	CONSERVA DE DUBAZHO	3000	1	UNIDAD	11	FORMULA ENERGETICA	3000	1	UNIDAD
12	FORMULA ENERGETICA	3000	1	UNIDAD	12	FRUJOL CANARIO	3000	5	Kg
13	FRUJOL CANARIO	3000	5	Kg	13	CARAMELO RELLENO	3000	1	UNIDAD
14	CARAMELO RELLENO	3000	1	UNIDAD	14	GALLETA VAINILLA	3000	1	UNIDAD
15	GALLETA VAINILLA	3000	1	UNIDAD	15	QUINUA PELADA	3000	5	Kg
16	QUINUA PELADA	3000	5	Kg	16	CESTO DE PLASTICO	3000	1	UNIDAD
17	CESTO DE PLASTICO	3000	1	UNIDAD	17	PAPA	3000	10	Kg
18	PAPA	3000	10	Kg	18	YOGURT	3000	1	UNIDAD
19	YOGURT	3000	1	UNIDAD	19	ATUN EN GRANET	3000	2	UNIDAD
20	ATUN EN GRANET	3000	2	UNIDAD	20	MERMELADA	3000	1	UNIDAD
21	MERMELADA	3000	1	UNIDAD	21	LEITEJA	3000	5	Kg
22	LEITEJA	3000	5	Kg					

Fuente: Oficio n.º 416-2024-J.U. RR.HH.UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29).  
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen anterior, se advierte que la diferencia en las porciones de productos entregados, corresponden a los productos enmarcados, donde en la porción entera se entregó entre otros un saco de azúcar de 50 kilos, un saco de arroz de 50 kilos y una caja de leche evaporada de 24 unidades; mientras que, en la porción media, se distribuyó, entre otros, un saco de arroz o un saco de azúcar de 50 kilos y media caja de leche evaporada (12 unidades).

Es de citar, según las planillas de racionamiento 2022, suscrita por los beneficiarios, remitidos mediante el oficio n.º 0709-2023-J.U.RR.HH.UNA-PUNO. de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 28), fueron entregados a las siguientes modalidades de vínculo con la Entidad:



**CUADRO N° 2**  
**MODALIDADES DE VINCULO SEGÚN PLANILLA DE RACIONAMIENTO 2022**

N°	MODALIDADES DE VÍNCULO
1	Administrativos D.L. 276
2	Administrativos D.L. 276 (contratados)
3	CAS D.L. 1057
4	Docente contratado Ley n.° 30220
5	Docente nombrado Ley n.° 30220
6	Locación de Servicios
7	Pensionistas y familiares de pensionistas
8	Personal UEI
9	Otros

Fuente: oficio n.° 0709-2023-J-U.RR.HH.UNA-PUNO. de 31 de agosto 2023 (Apéndice n.° 28).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, según la "Nómina personal (racionamiento)", se verificó la distribución a 3 246 beneficiarios en los regímenes laborales integrantes de la Entidad; correspondiendo 2 693 beneficiarios a la ración "entera" y 553 beneficiarios a la ración "media"<sup>4</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 3**  
**RESUMEN DE LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS SEGÚN**  
**"NÓMINA PERSONAL (RACIONAMIENTO)" Y RACIÓN RECIBIDA**

N°	RACIÓN	N° BENEFICIARIOS
1	Ración entera	2628
2	Ración media	553
3	Dobles entregados a personal de apoyo (Ración entera)	65
<b>TOTAL BENEFICIARIOS</b>		<b>3246</b>

Fuente: Oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28), oficio n.° 238-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 34) y oficio n.° 416-2024-J-U. RR.HH.UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.° 29).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, como resultado de la revisión a las planillas denominada "Nómina personal (racionamiento)"<sup>5</sup>, para el caso de la ración media, la Comisión de Control, advierte deficiencias en la formulación de las referidas planillas en la distribución de porciones enteras y porciones medias, toda vez que, en relación a la distribución de los productos de arroz y azúcar, no se pudo determinar las cantidades distribuidas debido a que, las planillas de distribución firmados, no especifican la recepción sea de azúcar o arroz a los beneficiarios de media porción de ración, solo indica entregado; lo cual limitó determinar las cantidades distribuidas de estos productos.

Por otro lado, Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la Comisión de racionamiento de 2022, mediante informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36), informó sobre la existencia de saldos y el destino de estos a Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, informando lo siguiente:



<sup>4</sup> La cantidad de ración recibido por cada beneficiario, corresponde a la Nómina de Entregas - Racionamiento (Canasta), remitido mediante oficio n.° 238-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 34).

<sup>5</sup> Remitido con el oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28).

(...)

Primero: El propósito del presente informe es de comunicar los saldos del racionamiento 2022, sobre la entrega de bienes a los beneficiarios (Personal docente, administrativo, cesante, CAS, obras y recibos por honorarios), en respuesta al Memorando n.º 427-2023-J-U-RR.HH.UNA-PUNO, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Productos	U.M	Cantidad	Entregado	OTROS	ENTREGADO	SALDO
1	Paneton	unidad	6600	6372	24	6466	14
2	Queso	unidad	3300	2425		2425	875
3	Pavo	unidad	3300	3050		3050	250
4	Azúcar Rubia	kg	3300	3187	48	3235	65
5	Arroz Extra	kg	3300	3187	48	3235	65
6	Leche Evaporada	unidad	3300	3187	48	3235	65
7	Chocolata Barra	unidad	3300	3187	48	3235	65
8	Hojuela Precocida	kg	3300	3187	48	3235	65
9	Aceite Vegetal	litros	3300	3187	48	3235	65
10	Fideo Tallarin	kg	3300	3187	48	3235	65
11	Conserva de Durazno	unidad	3300	3187	48	3235	65
12	Formula Energética	unidad	3300	3187	48	3235	65
13	Frijol Canario	kg	3300	3187	48	3235	65
14	Caramelo Relleno	unidad	3300	3187	48	3235	65
15	Galleta Vainilla	unidad	3300	3187	48	3235	65
16	Quinoa Perlada	kg	3300	3187	48	3235	65
17	Cesto de Plástico	unidad	3300	3187	48	3235	65
18	Papa	kg	3000	2952	48	3000	0
19	Yogurt	unidad	3300	3187	48	3235	65
20	Atún en Granet	unidad	3300	3187	48	3235	65
21	Mermelada	unidad	3300	3187	48	3235	65
22	Lenteja	kg	3300	3187	48	3235	65

(...)

Quinto: Como parte del siguiente informe se adjunta los bienes físicos que se cuenta a la fecha.

Nº	Productos	U.M	Cantidad	Entregado	OTROS	ENTREGADO	SALDO
1	Paneton	unidad	6600	6372	24	6466	14
2	Azúcar Rubia	kg	3300	3187	48	3235	65
3	Arroz Extra	kg	3300	3187	48	3235	65
4	Chocolata Barra	unidad	3300	3187	48	3235	65
5	Hojuela Precocida	kg	3300	3187	48	3235	65
6	Aceite Vegetal	litros	3300	3187	48	3235	65
7	Fideo Tallarin	kg	3300	3187	48	3235	65
8	Conserva de Durazno	unidad	3300	3187	48	3235	65
9	Formula Energética	unidad	3300	3187	48	3235	65
10	Frijol Canario	kg	3300	3187	48	3235	65
11	Caramelo Relleno	unidad	3300	3187	48	3235	65
12	Quinoa Perlada	kg	3300	3187	48	3235	65
13	Cesto de Plástico	unidad	3300	3187	48	3235	65
14	Atún en Granet	unidad	3300	3187	48	3235	65
15	Mermelada	unidad	3300	3187	48	3235	65
16	Lenteja	kg	3300	3187	48	3235	65

(...)

Al respecto, según el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36), Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la Comisión de racionamiento de 2022, reporto la entrega de 3 235 raciones completas a igual número de beneficiarios, con excepción de los productos papa, queso y pavo; es decir, según el citado informe, se entregó los productos arroz, azúcar y leche evaporada en cantidades completas; lo cual, no se ajusta a la realidad de lo consignado en las "Nómina personal (racionamiento)" suscrito por los beneficiarios y lo informado por Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, mediante oficio n.º 416-2024-J-U. RR.HH.UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29), respecto al contenido de cada ración, al informar que, la Entidad



entregó porciones enteras y medias (canastas); siendo la diferencia entre ración entera y media, en la cantidad entregada de los productos azúcar, arroz y leche evaporada; donde como media ración se entregó entre otros un saco de azúcar o arroz y media caja de leche (12 unidades) y en el caso de la ración entera, entre otros un saco de azúcar, un saco de arroz y una caja de leche (24 unidades).

Asimismo, la Comisión de Control, determino mediante la revisión y consolidación de la "Nómina personal (racionamiento)"<sup>6</sup>, que se entregaron 553 medias raciones a igual número de beneficiarios, los cuales recibieron un saco de azúcar o arroz y media caja de leche (12 unidades); en el cuadro siguiente se ilustra los posibles faltantes de los productos arroz o azúcar<sup>7</sup>.

CUADRO N° 4  
CALCULO DE LOS POSIBLES FALTANTES EN LA ENTREGA DE  
MEDIAS RACIONES A 553 BENEFICIARIOS

Producto	Unidad de medida UM	Precio Unitario S/	Cantidad beneficiarios Media Ración	Faltantes si entregaron solo arroz a 553 beneficiarios		Faltantes si entregaron solo azúcar a 553 beneficiarios	
				UM	S/	UM	S/
Arroz Extra x 50 kilos	Saco	178,00	553	0	0,00	553	98 434,00
Azúcar Rubia doméstica x 50 kilos	Saco	225,76	553	553	124 845,28	0	0,00
<b>Posible perjuicio ocasionado por los faltantes sea de arroz o azúcar S/</b>					<b>124 845,28</b>		<b>98 434,00</b>

Fuente: Oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se desprende que lo informado por Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la Comisión de racionamiento de 2022, mediante el informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36), no se ajustaría a la realidad al haber reportado la entrega de 3 235 raciones enteras; cuando conforme se tiene en la "Nómina personal (racionamiento)", existen 553 beneficiarios que recibieron media ración; es decir que recepcionaron un saco de arroz o azúcar y media caja de leche (12 unidades), lo cual determinaría faltantes de 553 sacos entre arroz y azúcar<sup>8</sup>; esto durante la distribución de los productos a los beneficiarios.

En tal sentido, las deficiencias en el procedimiento de elaboración de la planilla de racionamiento y el posterior registro y firma de los beneficiarios de media ración sin la precisión de lo recibido respecto al arroz y/o azúcar, ocasionaron el riesgo de generar falta de transparencia en la cantidad exacta de distribución, esta deficiencia ha sido causada por la falta de un adecuado control en la elaboración de las planillas de racionamiento.



<sup>6</sup> La cantidad de ración recibido por cada beneficiario, corresponde a la Nómina de Entregas - Racionamiento (Canasta), remitido mediante oficio n.° 238-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 34).

<sup>7</sup> Sobre el producto leche evaporada se evaluó en el literal b) de la presente desviación de cumplimiento.

<sup>8</sup> Sobre el producto leche evaporada se evaluó en el literal b) de la presente desviación de cumplimiento.

Los hechos expuestos inobservaron las normativas que se detalla a continuación:

- ✓ Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

**"TÍTULO III  
CONTROL INTERNO  
Capítulo I**

**Implantación y Funcionamiento**

**Artículo 4º. - Implantación del control interno**

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

(...)

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas (...)

(...)

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

I. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.

II. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.

III. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.

IV. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como su conciliación.

V. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

(...).".

- ✓ Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.

**"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y proceso de la entidad. Los procedimientos



establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

### 3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo a los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

03 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

(..)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)\*

Las deficiencias en el procedimiento de elaboración de la planilla de racionamiento, ocasionaron el riesgo de generar falta de transparencia en la cantidad exacta de distribución de los productos arroz y azúcar en las medias raciones, esta deficiencia ha sido causada por la falta de un adecuado control en la elaboración de las planillas de racionamiento, generando un posible perjuicio económico.

#### 4. DEFICIENCIA EN LA REGULACIÓN DE CARGO EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Mediante Resolución Rectoral n.º 1555-2021-R-UNA de 25 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 51), se designó en vía de regularización, en cargos administrativos de confianza de la Entidad, entre otros, a **Mauricio Chahuares Rivera** en el cargo de jefe de la Subunidad de Seguridad, Guardianía y Limpieza, nivel remunerativo de SF1, a partir del 1 al 31 de enero de 2021.

Asimismo, mediante Resolución Rectoral n.º 2370-2024-R-UNA de 23 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 51), se designó al personal administrativo de la Entidad en cargos clasificados con nivel remunerativo temporal de "F", a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, entre otros, a **Mauricio Chahuares Rivera** en el cargo de jefe de la Subunidad de Seguridad Interna y Limpieza.

Sin embargo, en la ejecución del servicio, se ha evidenciado que el cargo asignado al servidor **Mauricio Chahuares**, de jefe de la Subunidad de Seguridad, Guardianía y Limpieza durante el periodo 2021 y jefe de la Subunidad de Seguridad Interna y Limpieza durante el periodo 2024, no se encuentra regulado en los instrumentos de gestión tales como: Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estatuto de la Entidad.

Toda vez que, el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, indica:

"Art.51º Funciones de la Unidad de Recursos Humanos

(...)

j) Organizar las acciones de seguridad y limpieza de la ciudad universitaria y otras instalaciones de esta Universidad.

(...)



q) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración o la Alta Dirección en el ámbito de su competencia".

Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2021, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 020-2021-AU-UNA de 25 de octubre de 2021, que establece:

**"Artículo 141. Unidad de Recursos Humanos**

La Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General de Administración, responsable de organizar y ejecutar los procesos de gestión del sistema administrativo de recursos humanos de la UNA-PUNO. Está a cargo de un profesional de la especialidad a propuesta del director general de administración y ratificado por Consejo Universitario por un periodo de dos (02) años. Puede ser ratificado. Es un cargo de confianza y a dedicación exclusiva."

Adicionalmente, el Manual de Organización y Funciones de Vicerrectorado Administrativo y los Órganos de Apoyo Administrativo, aprobado con Resolución Rectoral n.º 1883-2009-R-UNA de 7 de diciembre de 2009, que indica:

**"3.5 OFICINA DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS**

La Oficina de Servicios Universitarios es el órgano encargado de coordinar, organizar, administrar y dirigir la prestación de Servicios de Transporte, seguridad Mantenimiento y Producción. Está a cargo de un Profesor Principal o Asociado o Servidor nombrado de la especialidad, cuyas labores requieren dedicación exclusiva.

(...)

**SEGURIDAD Y LIMPIEZA**

**TÉCNICO EN SEGURIDAD II**

- a) Supervisar y ejecutar actividades variadas de seguridad integral.
- b) Participar en la formulación de documentos de carácter técnico-normativo relacionados con seguridad y guardianía integral.
- c) Coordinar la señalización de las vías de evacuación en casos de emergencia.
- d) Coordinar la buena ejecución del servicio de vigilancia.
- e) Realizar estudios e informes respecto a estrategias de seguridad y guardianía
- f) Colaborar en la organización, coordinación y control de brigadas de seguridad en los casos de desastre y emergencia.
- g) Participar en las inspecciones de los distintos ambientes, aportando sugerencias en aspectos de seguridad y guardianía.
- h) Supervisar la ejecución del servicio de vigilancia.
- i) Efectuar campañas de prevención para casos de desastres y emergencias.
- j) Las demás que le asigne el Jefe de la Oficina de Servicios Universitarios."

En tal sentido, se puede evidenciar que los cargos de jefe de la Subunidad de Seguridad, Guardianía y Limpieza durante el periodo 2021 y jefe de la Subunidad de Seguridad Interna y Limpieza durante el periodo 2024, no se encuentran regulados en los instrumentos de gestión, situación que afecta el correcto funcionamiento de la administración pública y el adecuado ejercicio de funciones.

Los hechos expuestos inobservaron las normativas que se detalla a continuación:

Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.

**"TÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

**Capítulo I**

**Implantación y Funcionamiento**



**Artículo 4º. - Implantación del control interno**

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.

(...)

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas (...).

(...)

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

I. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.

II. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.

III. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.

IV. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como su conciliación.

V. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

(...).

- ✓ Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.

**"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y proceso de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

**3.8 Documentos de procesos, actividades y tareas**

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo a los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.



04 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

(..)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...).".

La deficiencia en la regulación de cargo en los instrumentos de gestión, ocasiona el riesgo del correcto funcionamiento de la administración pública y el adecuado ejercicio de sus funciones.

### III. OBSERVACIONES

1. REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA RACIONAMIENTO 2022 SIN SUSTENTO EN LA CANTIDAD DE BENEFICIARIOS; ASÍ COMO, LA APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN SIN CONTAR CON EL MARCO NORMATIVO, FUERON ENTREGADOS AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, CAS, LOCADORES DE SERVICIOS, PENSIONISTAS Y OTROS, PARA SU LIBRE DISPOSICIÓN, PERMITIÉNDOLES OBTENER UNA VENTAJA PATRIMONIAL, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 3 775 862,46.

Durante el periodo 2022, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, en adelante la "Entidad", con ocasión de las fiestas navideñas otorgó productos alimenticios denominado "Racionamiento 2022" a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.º 276, personal docente, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros, sin contar con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria y sin cumplir con las características de condiciones de trabajo; toda vez que, el requerimiento para la adquisición de productos alimenticios para la entrega de racionamiento 2022 formulado por los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, no se encontraba debidamente sustentado de manera objetiva y precisa conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>9</sup>, puesto que, este no contaba con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria.

Además, que no cumple con las características de condiciones de trabajo; asimismo, tampoco se consideró la prohibición de incremento y la aprobación de compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento establecida en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; pese a ello, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Presupuesto, el abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el director General de Administración tramitaron y autorizaron el requerimiento para adquisición de productos alimenticios.

Ocasionando que, el Rector de la Entidad, sin sustento técnico normativo **apruebe y autorice** a través de la Resolución Rectoral n.º 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022, la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de Racionamiento 2022 a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros de la Entidad, por el monto de S/ 4 123 020,00; **materializando** la entrega para su libre disposición al personal docente y administrativo nombrados y contratados, permitiéndoles que obtengan una ventaja patrimonial; asimismo, a pensionistas,



<sup>9</sup> Al respecto, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>9</sup>, refiere:

"(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...)".

familiares de pensionistas, locadores de servicio, y otros, sin corresponder, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 3 775 862,46.

Vulnerando lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numeral 6 del artículo 2°, numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7°, artículos 8°, 13°, 20° y 79° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 11° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numeral 3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.° 038-2019; literales a), b), d) y h) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 276; literal a) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.° 276, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.° 27444; artículo 1764° del Código Civil promulgado por el Decreto Legislativo n.° 295; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6°, numerales 5 y 6 del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública.

Asimismo, vulnero el artículo 9° de Ley Universitaria, aprobada mediante la Ley n.° 30220; artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante la Ley n.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.° 1057 y otorga derechos laborales; numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.° 044-2021<sup>10</sup>; numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 1°, literal f) del artículo 2°, literal b) y c) del numeral 8.1. del artículo 8° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, numeral 5.2 del artículo 5° y numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de los jefes de la Unidad de Recursos Humanos en su calidad de área usuaria, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Presupuesto, el abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el director General de Administración, y el Rector de la Entidad, quienes **elaboraron, tramitaron y autorizaron** el requerimiento para adquisición de productos alimenticios, para ser entregados al personal con ocasión de las fiestas navideñas sin contar con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria y sin cumplir con las características de condiciones de trabajo, **materializando** la entrega al personal docente y administrativo nombrado y contratado, para su libre disposición permitiéndoles que obtengan una ventaja patrimonial; asimismo, a pensionistas, familiares de pensionistas, locadores de servicio, y otros, sin corresponderles; lo que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 3 775 862,46.

Lo expuesto se detalla a continuación:



<sup>10</sup> De conformidad con el artículo 30° de la Ley n.° 31538, publicada el 30 julio 2022, se dispone la vigencia permanente entre otros, del artículo 2°.

a) **Respecto a la aprobación y autorización del requerimiento para la adquisición de productos alimenticios para Racionamiento 2022:**

El artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022<sup>11</sup>, prohibía el incremento y la aprobación de beneficios, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, al precisar lo siguiente:

*"Artículo 6. Ingresos del personal*

*Prohibe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...) La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

Contrariamente a la precisión de la normativa antes citada, Guillermo Flores López, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio n.° 630-2022-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 22 de junio de 2022 (Apéndice n.° 7), solicitó la adquisición de productos alimenticios para Racionamiento 2022, en cantidad de 3300 raciones, bajo el contexto siguiente:

*"(...) teniendo en cuenta el beneficio de carácter no remunerativo que otorga la UNA a sus empleados en el mes de diciembre, con ocasión de las fiestas navideñas, además conforma parte de un incentivo para la fuerza laboral que se ha desarrollado durante el ejercicio fiscal 2022; por este motivo solicito mediante su Despacho tenga a bien disponer y autorizar a quien corresponda se adquiera los siguientes productos, tomando en cuenta la información referencia del racionamiento 2021 en productos y cantidades:*

N°	Descripción	U.M	Cantidad
1	Azúcar 50 kilos	Bolsa	3,300
2	Arroz por 50 Kilos	Bolsa	3,300
3	Leche por 24 tarros	Caja	3,300
4	Chocolate x 300Grs.	Unidad	3,300
5	Panelón x 1 kilo	Unidad	3,300
6	Avena por 5 Kilos	Bolsa	3,300
7	Aceite x 5 litros	Galón	3,300
8	Fideo Tallarín Don Vittorio x 10 kilos	Paquete	3,300
9	Conserva de Durazno	Lata	3,300
10	Milo	Tarro	3,300
11	Lenteja por 5 kilos	Bolsa	3,300
12	Frejol 5 Kilos	Bolsa	3,300
13	Caramelo de chocolate bolsa de 1Kg	Bolsa	3,300
14	Galletas x 1 Kilo	Bolsa	3,300
15	Quinoa Lavada por 5 Kilos	Bolsa	3,300
16	Caramelos	Bolsa	3,300
17	Pavo por 7 Kilos	Unidad	3,300
18	Queso	Unidad	3,300
19	Conserva de Pescado x 24 unidades	Caja	3,300
20	Carreta con dos ruedas para traslado de 20 kilos (compras de mercado)	Unidad	3,300

(...)\*. (El resaltado es agregado).



<sup>11</sup> Aprobado mediante la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

Cabe resaltar que, en el requerimiento remitido por el área usuaria - Unidad de Recursos Humanos, se solicitó la adquisición en cantidad de 3300 raciones, para ser entregados al personal con ocasión de las fiestas navideñas; sin embargo, de la revisión al oficio n.º 630-2022-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 22 de junio de 2022 (Apéndice n.º 7), se advierte que no incluyeron la relación de beneficiarios, que sustente las cantidades solicitadas.

Al respecto, en atención al requerimiento formulado por el área usuaria, Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto a través del informe n.º 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 8), remitió opinión a José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informando la disponibilidad de marco presupuestal de S/ 2 515 766,00, de existir alguna norma que autorice el racionamiento al personal la misma que debe estar autorizada por el Rector<sup>12</sup>, al señalar:

*"(...) mediante el documento de referencia<sup>13</sup>, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la UNA Puno, solicita la adquisición de productos para el racionamiento del personal activo de la UNA Puno, correspondiente al año 2022, cuyo documento solicitado al Director General de Administración a efectos de su autorización, el mismo que es proveído a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que se sirva emitir un informe presupuestal.*

*(...) Es necesario indicar que las metas presupuestales citadas son referenciales, el mismo debe estar programado y autorizado por cada responsable de la unidad de presupuesto, a efectos de realizar la certificación de crédito presupuestaria cuando sea necesaria, para ello deberán estimar básicamente los saldos que resulten en el ejercicio u otro; para ello se tiene el siguiente detalle de disponibilidad de marco presupuestal, es necesario indicar que los responsable de gasto es la Unidad de Recursos Humanos, conociendo que se ha emitido disponibilidad de fondos, en consecuencia se podría utilizar la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, previa aplicación de la CDCF de la Ley N° 28411, y de existir alguna norma que autorice el racionamiento al personal la misma que debe estar autorizada por el titular de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:*

META SIAF	DETALLE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	Monto (S/)
9	GESTION DEL PROGRAMA	568,475.00
15	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	980,265.00
30	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	456,812.00
33	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	510,214.00
	TOTAL	2,515,766.00

*Además, en el numeral de la Directiva N° 001-2022-EF/50.01, establece que para efectos de asumir el compromiso la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, así como su definición de la genérica de gasto, según corresponda, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, la mismas que debe estar adecuado a cada centro de costo y/o unidad operativa, previa autorización del titular de la entidad (...)."*

Adicionalmente, Ronald Bryan Pari Salazar, especialista en Planificación mediante informe n.º 0442-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 9), informó a José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, entre otros, lo siguiente:



<sup>12</sup> Cabe precisar que, mediante los oficios n.ºs 088 y 99-2024-OCI/0202/AC de 21 de noviembre y 12 de diciembre de 2024, respectivamente (Apéndice n.º 17), la Comisión de Control realizó la consulta sobre el marco normativo que regula el Racionamiento desarrollado durante el ejercicio fiscal 2022 a Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto; sin embargo, hasta la fecha no se obtuvo respuesta alguna.

<sup>13</sup> Oficio n.º 630-2022-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 22 de junio de 2022 (Apéndice n.º 7).

"(...)

2. Mediante Informe N° 1488-2022-UP-OPP-UNA, la Unidad de Presupuesto pone a consideración de las metas presupuestales son referenciales, el mismo que debe ser autorizado por cada responsable de cada Unidad Operativa (Centro de Costo), o por el Director General de Administración, a efectos de realizar la certificación de crédito presupuestario cuando sea necesaria; asimismo indica que el responsable del gasto es la Unidad de Recursos Humanos y conociendo que se ha emitido la disponibilidad de fondos, se podría utilizar la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, previa aplicación de la CDCF de la ley N° 28411, y de existir alguna normativa que autorice el racionamiento al personal la misma que debe ser autorizada por el titular de la entidad (...)."

"(...)

3.El Centro de Costo: 01.13.01 Oficina de Dirección General de Administración, ha registrado sus Actividades Operativas (AO) programadas correspondientes al POI 2022 en el aplicativo CEPLAN V.01; sin embargo, no cuenta con AO relacionada a las Actividades Presupuestales, por lo que se procederá a crear las AO tal como se detalla a continuación:

Meta SIAF	Detalle del Proyecto o Actividad	Centro de Costo	Actividad Operativa (CEPLAN)	Fuente de Financiamiento	Genérica de Gasto	Monto en (S/.)
09	Gestión del Programa	01.13.01 Oficina de Dirección General de Administración	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - M 09	Recursos Directamente Recaudados	2.3 Bienes y Servicios	568,475.00
10	Ejercicio de la docencia Universitaria	01.13.01 Oficina de Dirección General de Administración	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA RACIONAMIENTO - M 10	Recursos Directamente Recaudados	2.3 Bienes y Servicios	980,265.00
30	Gestión Administrativa	01.13.01 Oficina de Dirección General de Administración	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA RACIONAMIENTO - M 30	Recursos Directamente Recaudados	2.3 Bienes y Servicios	456,812.00
35	Gestión de Recursos Humanos	01.13.01 Oficina de Dirección General de Administración	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA RACIONAMIENTO - M 33	Recursos Directamente Recaudados	2.3 Bienes y Servicios	510,214.00
<b>TOTAL</b>						<b>2,515,765.00</b>

(...)."

Al respecto, pese a no contar con la normativa que autorice la entrega de racionamiento, José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante proveído de 14 de setiembre de 2022<sup>14</sup> (Apéndice n.° 10), derivó a la oficina de la Dirección General de Administración el informe n.° 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 8), y el informe n.° 0442-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 9), al señalar: "PASE A: DGA, PARA: Conocimiento INF. N° 1488-2022-UP-OPP, INF N° 0442-2022-SP-UPM-OPP".

Asimismo, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración mediante proveído de 14 de setiembre de 2022<sup>15</sup>, derivó a la oficina de Asesoría Jurídica el informe n.° 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 8), y el informe n.° 0442-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 14 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 9), al señalar: "PASE A: OAJ, PARA: Su conocimiento e informe".



<sup>14</sup> Proveído ubicado en la parte reversa de la Resolución Rectoral n.° 0583-2018-R-UNA de 19 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 10).

<sup>15</sup> Proveído ubicado en la parte reversa de la Resolución Rectoral n.° 0583-2018-R-UNA de 19 de marzo de 2018 (Apéndice n.° 10).

Es así que, mediante informe legal n.º 1407-2022-UNA-PUNO/OGAJ, de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**), Hernán Ignacio Mamani Pastor, abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **declaró viable aprobar y autorizar la adquisición de productos para Racionamiento 2022**, solicitado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; informe legal que estuvo dirigido a Rubén Blanco Hualpa, director General de Administración; sin embargo, en el referido informe legal, no precisa la norma que autorice la entrega de racionamiento a los trabajadores del sector público; asimismo, no advierte que el requerimiento solicitado con el oficio n.º 630-2022-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 7**), por la Unidad de Recursos Humanos, no incluye la relación de beneficiarios que justifiquen las cantidades solicitadas.

Sin embargo, a la consulta sobre el marco normativo que regula el Racionamiento desarrollado durante el ejercicio fiscal 2022, Hernán Mamani Pastor, abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante documento s/n.º de 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 12**), señaló:

*"(...) indicar que no existe de manera específica una norma que regule el racionamiento a los trabajadores del sector público; No obstante, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno dentro del marco del principio de legalidad se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y demás normas internas que disponen, que la universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, regímenes que son ejercidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; motivo por el cual, el titular de la entidad autorizo el racionamiento para el personal que labora en la institución universitaria en el año 2022.(...)."16.*

Asimismo, a pesar que la Unidad de Presupuesto señaló la disponibilidad de marco presupuestal por el monto de S/ 2 515 766,00, el mismo que contó con el respaldo de la Oficina de Asesoría Jurídica, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 1094-2022-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 30 de setiembre de 2022<sup>17</sup> (**Apéndice n.º 13**), dirigido a Rubén Blanco Hualpa, director General de Administración, se pronunció sobre una primera ampliación de informe de beneficiarios con racionamiento y/o ajuste de requerimiento por el monto total de S/ 3 451 470,00, indicando lo siguiente:

*"(...) nos ratificamos con la cantidad de 3,300 de racionamiento con ocasión de las fiestas navideñas a nuestros colaboradores de la institución, en vista de que dicho requerimiento cuenta con viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al INFORME LEGAL N° 1407-2022-OAJ-UNA-PUNO y INFORME N° 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO, respectivamente, con los ajustes de requerimientos en los términos.*



Nº	DENOMINACIÓN	MEDIDA	CANT	PRECIO	TOTAL S/
1	AZÚCAR POR 50 KILOS	BOLSA	3300	165	544,500.00
2	ARROZ POR 50 KILOS	BOLSA	3300	185	610,500.00
3	LECHE POR 24 TARROS	CAJA	3300	83	273,900.00
4	CHOCOLATE EN BARRA x 300 Grs.	UNIDAD	3300	15.5	51,150.00
5	PANETÓN x 1 KILO	UNIDAD	3300	28.5	94,050.00
6	AVENA POR 5 KILOS	BOLSA	3300	30	99,000.00
7	ACEITE X 5 LITROS	GALON	3300	49	161,700.00
8	FIDEO TALLARÍN DON VITTORIO x 10 KILOS	PAQUETE	3300	68	224,400.00

<sup>16</sup> Cabe precisar que, si bien la Constitución otorga autonomía a las universidades públicas para su autogestión y autorregulación, no obstante, es de resaltar que estas deben ejercerse con sujeción a las limitaciones que imponga la Constitución y las leyes, ello, en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

<sup>17</sup> Recepcionado por la Dirección General de Administración el 30 de setiembre de 2022.

N°	DENOMINACIÓN	MEDIDA	CANT	PRECIO	TOTAL S/
9	CONSERVA DE DURAZNO	LATA	3300	12	39,600.00
10	MILO	TARRO	3300	19.9	65,670.00
11	LENTEJA POR 5 KILOS	BOLSA	3300	35	115,500.00
12	FREJOL POR 5 KILOS	BOLSA	3300	45	148,500.00
13	CARAMELO DE CHOCOLATE BOLSA	BOLSA	3300	28	92,400.00
14	GALLETAS x 1 KILO	BOLSA	3300	10	33,000.00
15	QUINUA LAVADA POR 5 KILOS	BOLSA	3300	50	165,000.00
16	CARAMELOS BOLSA	BOLSA	3300	15	49,500.00
17	PAVO POR 7 KILOS	UNIDAD	3300	110	363,000.00
18	QUESO	UNIDAD	3300	22	72,600.00
19	CESTO DE ROPA DE 40 A MAS LITROS DE PVC	UNIDAD	3300	75	247,500.00
		TOTAL S/		1,045.90	3,451,470.00

(...).

Cabe resaltar que, en el requerimiento de ampliación remitido por el área usuaria - Unidad de Recursos Humanos, solicitó la adquisición en cantidad de 3300 raciones, para ser entregados al personal con ocasión de las fiestas navideñas; sin embargo, de la revisión del oficio n.º 1094-2022-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 13), se advierte que tampoco incluyeron la relación de beneficiarios, que sustente las cantidades solicitadas.

En atención a ello, respecto a la ampliación de presupuesto de S/ 2 515 766,00 a S/ 3 451 470,00, a través del informe n.º 1655-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 14), Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto, informó a José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto<sup>18</sup>, que a la fecha no tiene un importe susceptible a modificaciones, al indicar lo siguiente:

*"(...) esta dependencia después de revisar el marco presupuestal al cierre del ejercicio fiscal 2022, concluye que a la fecha no tienen un importe susceptible a modificaciones, por tanto esta dependencia considera que continúe su trámite, tomando referencia el informe n.º 1488-2022-UP-OPP-UNA-Puno, los actos preparativos de contratación de bienes de consumo; no obstante, de recibir alguna variable marginal de incremento en la genérica de gasto 2.3. bienes y servicios por parte del MEF, en la fuente RDR, se incrementará oportunamente, sin exceder lo establecido en el artículo 4 de la Ley 31365 por lo que el presente expediente sea puesto de conocimiento a la DGA (...)."*

No obstante, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 1094-2022-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 30 de setiembre de 2022<sup>19</sup> (Apéndice n.º 15), dirigido a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, se pronunció nuevamente sobre una segunda ampliación de informe de beneficiarios con Racionamiento y ajuste de requerimiento por el monto de S/ 4 123 020,00, indicando:

*"(...) nos ratificamos con la cantidad de 3,300 de racionamiento con ocasión de las fiestas navideñas a nuestros colaboradores de la institución, en vista de que dicho requerimiento cuenta con viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al INFORME LEGAL N° 1407-2022-OAJ-UNA-PUNO y INFORME N° 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO, respectivamente, con los ajustes de requerimientos en los términos."*



<sup>18</sup> Cabe precisar que, José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (período 2022), mediante oficio n.º 0055-2025-D-DGA-UNA-PUNO de 4 de febrero de 2025, respecto al trámite otorgado al informe n.º 1655-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 3 de octubre de 2022, señaló: "Según Registro de Trámite Interno de Dirección General de Administración N° 6650 de fecha de 30 de setiembre de 2022, la Jefe de Recursos Humanos de la UNA-PUNO tramita con el OFICIO N° 1094-2022-J-U.RR.HH.UNA-PUNO el pronunciamiento sobre ampliación de informe de beneficiarios con racionamiento y/o ajuste de requerimiento (...)."

<sup>19</sup> Recepcionado por la oficina de Dirección General de Administración el 18 de octubre de 2022.

Nº	Cantidad	Descripción	U.Medida	PU	Total
1	165,000	Azúcar rubia domestica x 50 kilos	Kilogramo	3.30	544,500.00
2	165,000	Arroz extra x 50 Kilos	Kilogramo	3.70	610,500.00
3	3,300	Leche evaporada x 400g aprox x 24 tarros	Empaque x 24	83.00	273,900.00
4	3,300	Chocolate en barra x 300 g	Unidad	15.50	51,150.00
5	6,600	Panetón x 1 kilo	Unidad	22.50	148,500.00
6	16,500	Hojuela precocida de avena x 5 Kilos	Kilogramo	6.00	99,000.00
7	16,500	Aceite vegetal comestible x 5 galones	Litro	9.80	161,700.00
8	33,000	Fideo Tallarin espagetti x 1kg x 10 kilos	Unidad	6.80	224,400.00
9	3,300	Conserva de Durazno en almibar x 822g	Unidad	12.00	39,600.00
10	3,300	Formula energética sabor a chocolate x 400 g aprox	Unidad	19.90	65,670.00
11	16,500	Lenteja calidad 1 - extra x 5 kilos	Kilogramo	7.00	115,500.00
12	16,500	Frijol canario calidad 1 - extra x 5 kilos	Kilogramo	9.00	148,500.00
13	3,300	Caramelo relleno x 430 g aprox	Unidad	28.00	92,400.00
14	3,300	Galletas vainilla a granel (al peso) x 1 kilo	Kilogramo	15.00	49,500.00
15	16,500	Quinoa perlada x 5 Kilos	Kilogramo	11.00	181,500.00
16	3,300	Pavo entero congelado x 7kg aprox	Unidad	110.00	363,000.00
17	3,300	Queso paria	Unidad	20.00	66,000.00
18	3,300	Cesto de plástico	Unidad	70.00	231,000.00
19	82,500	Papa	Kilogramo	3.50	288,750.00
20	3,300	Yogurt x 1 litro	Unidad	6.50	21,450.00
21	39,600	Atún en graded en aceite vegetal	Unidad	8.00	316,800.00
22	3,300	Mermelada x 1 kilo	Unidad	9.00	29,700.00
					<b>4,123,020.00</b>

(...).".

Cabe resaltar que, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en su requerimiento de segunda ampliación se ratifica con la cantidad de 3300 raciones; sin embargo, el oficio n.º 1094-2022-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 15), tampoco incluyó la relación de beneficiarios de los productos alimenticios para Racionamiento 2022, que sustente las cantidades solicitadas; solo se advierte que incremento la cantidad de productos alimenticios para Racionamiento 2022 y ampliación por segunda vez de presupuesto.

Así también, se debe precisar que, según la nómina de personal docente y administrativo al 30 de setiembre de 2022, remitida mediante informe n.º 1038-2024-S.UR/U.RR.HH.-UNA-PUNO. de 15 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 16), por el jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, se observa que, la cantidad de personal docente y administrativo al 30 de setiembre de 2022, era de 2943 servidores (707 personal administrativo, 2016 personal docente y 220 personal administrativo CAS), evidenciándose que se solicitó con un excedente de la cantidad de 357 raciones en el requerimiento.

Es de señalar que, el requerimiento de adquisición de productos alimenticios para Racionamiento 2022, debió estar debidamente sustentada con la relación de beneficiarios; sin embargo, al no contar con una lista de beneficiarios definida, dicho requerimiento no se encontraba sustentada respecto a las cantidades solicitadas.

Al respecto, el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>20</sup>, refiere:

<sup>20</sup> Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019.

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, (...) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...). (El resaltado es agregado).

En concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>21</sup>, que estipula:

"29.1. Las especificaciones técnicas, (...) que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, (...), así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria." (El resaltado es agregado).

Así también, se debe señalar que, el requerimiento para la adquisición de bienes para Racionamiento 2022, se sustenta en la entrega de productos alimenticios; por lo que, se debe precisar que el Racionamiento es el acto de gestionar un conjunto de bienes ante un momento de escasez, de ese modo, se busca que estos recursos puedan durar lo máximo posible; entonces, el Racionamiento es la administración del consumo de algo, y suele darse en coyunturas extraordinarias como una guerra o un desastre natural; también puede generarse un Racionamiento por una sobredemanda ante la imposición (por parte del Gobierno) de un precio máximo por debajo del precio de equilibrio, por ejemplo, la cantidad ofrecida por los vendedores será insuficiente para satisfacer todos los requerimientos. En consecuencia, los consumidores competirán por abastecerse, incluso haciendo colas, en ese escenario, se podría ordenar un límite de compra por individuo.

Otro escenario, similar al anterior, es cuando una subida incontrolable de precios (hiperinflación) impulsa al público a comprar (antes de que el producto encarezca). En ese caso, las autoridades también podrían optar por un Racionamiento.

Otra acepción de Racionamiento es la ración que corresponde a una persona cuando la oferta de un producto es limitada; asimismo, se conoce como ración no solo al acto, sino también al periodo de escasez en la que se limita de distribución de víveres o productos de primera necesidad, por ejemplo, la expansión de una pandemia puede ser que las personas compren mascarillas en grandes cantidades.

Asimismo, es de señalar que, respecto al Racionamiento el informe técnico n.° 1676-2019-SERVIR/GPGSC de 23 de octubre de 2019, entre otros, concluye lo siguiente:



<sup>21</sup> Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"(...)

- 3.3 La entrega de un bono por racionamiento o por concepto de movilidad procederá únicamente si cumple con las características de una condición de trabajo, siendo en esos casos de carácter excepcional, por lo que corresponde a la entidad evaluar las razones o circunstancias que justifican su otorgamiento.
- 3.4 De no ser indispensables para el cumplimiento de sus labores o ser entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes, conforme a lo señalado en el numeral 3.3 precedente. (El resaltado es agregado).

Así también, sobre el otorgamiento de vales de consumo y/o canastas en la Administración Pública el informe técnico n.º 1886-2020-SERVIR/GPGSC de 16 de diciembre de 2020, entre otros, concluye lo siguiente:

"(...)

- 3.1 Sobre la entrega de alimento al personal de las entidades públicas, independientemente de la denominación que se le otorgue (canastas, vales de consumo, refrigerio, entre otros). Debemos indicar que estos solo pueden ser otorgados como condición de trabajo.
- 3.2 Las condiciones de trabajo son (por su naturaleza) indispensables para el cumplimiento de las labores; por lo que deberán guardar las características señaladas en el numeral 2.6 del presente informe, caso contrario la misma se configurará como un incremento remunerativo, el cual está prohibido por las leyes presupuestales vigentes; por lo que la entidad deberá disponer el deslinde de responsabilidades por tal inobservancia. (El resaltado es agregado).

Por lo que, se debe precisar la definición de las condiciones de trabajo para los servidores públicos con vínculo laboral vigente, que se encuentren sujetos a los regímenes laborales dentro de la Administración Pública (Decretos Legislativos n.ºs 276, 728, 1057, Ley n.º 30057), de acuerdo al informe técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017, que define lo siguiente:

"(...)

Sobre las condiciones de trabajo

- 2.6 Conforme al ámbito doctrinario laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada.  
Es así que el trabajador recibe de su empleador un bien o servicio con el propósito de satisfacer una necesidad originada por la prestación del trabajo, lo cual no genera en el trabajador una ventaja patrimonial debido a que esas entregas en ningún momento se habrán incorporado en su patrimonio ni satisfacen alguna necesidad propia, dado que sólo han transitado por el trabajador rumbo a su destino final, que es el cumplimiento de la prestación de servicios.
- 2.7 En este sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gestos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios; caso contrario, por no contar con los medios que, razonablemente, puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios.
- 2.8 Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:
- No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);



- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
  - iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
  - iv) No son de libre disposición del servidor.
- 2.9 Sin embargo, si no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no vendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurando un incremento remunerativo que se encuentra prohibido por disposiciones presupuestales (...).
- 2.10 (...).
- 2.11 Por lo tanto, todo bien, servicio y/o prestación otorgada como condición de trabajo debe estar debidamente sustentada o justificada, autorizada y presupuestada, bajo responsabilidad de las autoridades de la entidad. (...)." (El resaltado es agregado).

Asimismo, respecto al otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública, el informe técnico n.º 000161-2024-SERVIR-GPGSC de 31 de enero de 2024, refiere lo siguiente:

- "(...)  
Sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública
- 2.4 En principio, debemos señalar que el otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública se puede originar: i) por convenio colectivo, y ii) por liberalidad del empleador.
- (...)
- 2.8 De lo expuesto, se tiene que, el otorgamiento de condiciones de trabajo solo puede darse exclusivamente a los servidores y servidoras con vínculo laboral vigente, indistintamente del régimen laboral bajo el cual se encuentren sujetos dentro de la Administración Pública (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, Ley N° 30057 u otros), y únicamente se otorgan para la efectiva ejecución de sus prestaciones, en función de las actividades laborales del puesto o cargo que desempeñan.
- (...)." (El resaltado es agregado).

Asimismo, sobre la definición de condiciones de trabajo, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Compensación por tiempo de servicios<sup>22</sup>, indica:

"Artículo 8.- Se consideran condiciones de trabajo, los pagos efectuados en dinero o en especie, previstos en el inciso i) del Artículo 19 de la Ley." (El resaltado es agregado).

En concordancia con el literal i) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios<sup>23</sup>, que refiere:

- "Artículo 19.- No se consideran remuneraciones computables las siguientes:
- (...)
- i) Todos aquellos montos que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, tales como movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuario y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador; (...)." (El resaltado es agregado).

En consecuencia, el requerimiento de productos alimenticios para Racionamiento 2022, no se encuentra debidamente sustentado y no reúne las características de condiciones de trabajo; toda vez que, los productos alimenticios descritos en el requerimiento, no garantizan el cabal cumplimiento de la prestación de servicio; porque no son indispensables o que faciliten la prestación del servicio educativo universitario; asimismo, son de libre disposición del servidor, constituyendo una ventaja patrimonial, formando parte de la



<sup>22</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-97-TR publicado el 15 de abril de 1997.

<sup>23</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-97-TR publicado el 1 de marzo de 1997.

remuneración o ingresos y configurando un incremento remunerativo que se encuentra prohibido por disposiciones presupuestales como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022<sup>24</sup>.

Asimismo, es importante precisar que, las entidades de la administración pública debían observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal de la normativa presupuestaria, dado que las leyes de presupuesto desde el 2006 hasta la actualidad, prohíben a las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder<sup>25</sup>.

Empero, mediante informe n.° 1756-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 18), Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto<sup>26</sup>, no formuló ninguna observación al requerimiento de adquisición de productos alimenticios, por el contrario informó la ampliación de presupuesto para beneficiarios de Racionamiento 2022 a José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando: "(...) la Unidad de Presupuesto, después de revisar y estimar el saldo presupuestales para la atención del requerimiento previo cumplimiento de los en el que, dicho saldo no afecte el cumplimiento de las metas esenciales tanto académico como administrativo, la misma que necesariamente debe ser autorizada por el titular de la entidad, en ese sentido después de realizar los ajustes que correspondan esta dependencia considera que podrían existir disponibilidad de marco presupuestal hasta por el importe de S/ 4,123,020.00 soles, y de manera utilizar, siempre que exista saldos presupuestales en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y/o resultar el cumplimiento de metas planteadas en el año 2022, previa proyección de saldos al cierre del ejercicio 2022, con la fuente de financiamiento recursos ordinarios, operativamente la Unidad de Presupuesto definirá las genéricas de gasto para la Fase de la certificación presupuestaria (...)."

Cabe precisar que, la Comisión de Control, realizó a Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto, la consulta sobre el marco normativo que regula el Racionamiento desarrollado durante el ejercicio fiscal 2022, el cual consideró para la disponibilidad presupuestal de S/ 4 123 020,00<sup>27</sup>; sin embargo, hasta la fecha no se obtuvo respuesta alguna.

Por su parte, pese a no contar con la normativa que autorice la entrega de racionamiento, José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto<sup>28</sup>, mediante proveído de 18 de octubre de 2022<sup>29</sup> (Apéndice n.° 15) derivó a la oficina de la Dirección General de Administración el informe n.° 1756-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 18), señalando: "PASE A: DGA, PARA: Su conocimiento INF 1756-2022-UP-OPP."

Es así que, mediante oficio n.° 0824-2022-D-DGA-UNA-PUNO de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 19), Rubén Blanco Hualpa, director General de Administración, solicitó a

<sup>24</sup> Aprobado mediante la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

<sup>25</sup> Informe técnico n.° 000213-2022-SERVIR/GPGSC.

<sup>26</sup> Es de precisar que, respecto a la Unidad de Presupuesto el Artículo 133° del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2021, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.° 020-2021-AU-UNA de 25 de octubre de 2021, establece que: "La Unidad de Presupuesto es responsable de la conducción e implementación del Sistema de Presupuesto Público en la Universidad, para cuyo efecto organiza, consolida y orienta la programación presupuestal, las actividades de formulación y aprobación del proyecto de presupuesto de la Universidad, en concordancia a la normatividad y a las disposiciones en materia presupuestal que emite la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (...)."

<sup>27</sup> Mediante los oficios n.°s 088 y 99-2024-OCI/0202/AC de 21 de noviembre y 12 de diciembre de 2024, respectivamente (Apéndice n.° 17).

<sup>28</sup> Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, en el Art. 31° señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tiene las funciones siguientes: "(...) b) Dirigir los sistemas de: planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública, velando su adecuada implementación en la UNA-Puno, de acuerdo a la normatividad de la materia (...)."

<sup>29</sup> Proveído ubicado en la parte reversa del oficio n.° 1094-2022-J.U.RR. HH-UNA-PUNO, de 30 de setiembre de 2022, recepcionado por la oficina de la Dirección General de Administración el 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 15).



Paulino Machaca Ari, Rector, la emisión de la Resolución Rectoral, indicando: "(...) solicito a su Despacho la emisión de Resolución Rectoral, por la cual se autorice la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de racionamiento 2022 a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros, de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; por el monto de S/. 4 123,020.00 (...)."

Es de precisar que, a la consulta realizada sobre el marco normativo que regula el Racionamiento desarrollado durante el ejercicio fiscal 2022, Rubén Blanco Hualpa, director General de Administración, mediante carta n.º 0016-2024-RBH de 4 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 20), señaló: "(...) Si bien es cierto, que no existe un marco normativo para la entrega de racionamiento, también se tiene que tener presente que la costumbre tiene fuerza de ley, a todo aquello que se repite permanentemente en el tiempo o en los años, aunque la norma jurídica explique claramente una restricción, el servidor público optara por la costumbre como fuente del derecho (Constitución Política del Perú); en ese entendido la entidad debe garantizar el cumplimiento del requerimiento de racionamiento. Teniendo en cuenta la Ley Universitaria n.º 30220, Estatuto de la UNA, Ley de presupuesto del sector público para el año 2022." <sup>30</sup>

En consecuencia, sin sustento técnico normativo mediante Resolución Rectoral n.º 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 21), Paulino Machaca Ari, Rector, aprobó y autorizó la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de Racionamiento 2022 a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros, de la Entidad, por el monto de S/ 4 123 020,00, con cargo a las Metas SIAF 0009; Gestión del Programa, 0015: ejercicio de la docencia universitaria, 0030: gestión administrativa y 0033: gestión de recursos humanos, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme el detalle que se visualiza en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 3**  
**DOCUMENTO QUE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

**Universidad Nacional del Altiplano - Puno**  
**Resolución Rectoral N° 2326-2022-R-UNA**  
Puno, 19 de octubre del 2022

**VISTOS:**  
El OFICIO N° 532 2022 A MRR (E-UNA-PUNO) 26 2022 OFICIO N° 1094 2022 JH HUALPA, PUNO 04 08 2022, en virtud de la nota de la Unidad de Recursos Humanos - UNA P., y OFICIO N° 718 2022 D-UNA (E-UNA-PUNO) 15 2022 y el Director General de Administración (D.G.A.), de la Casa Superior de Estudios, de la Unidad de requerimiento de autorización de compra para la adquisición de productos alimenticios para el otorgamiento de racionamiento a favor del personal de la institución.

**CONSIDERANDO:**  
Que, con base a los antecedentes referidos en la parte de vista del presente acto administrativo, la Dirección General de Administración acordó con la propuesta formulada por la Unidad de Recursos Humanos, del 04 de agosto del 2022, autorizó la adquisición de productos alimenticios en la categoría básica, para el otorgamiento de racionamiento en el personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros, de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, por el monto total estimado de S/. 4 123 020.00 (cuatro millones ciento veintitrés mil cuatrocientos veinte y 00/100) dólares.

Que, el Decreto Supremo N° 009 90 PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en su Capítulo III Resolución e Incentivos, establece que las entidades públicas ejecutan programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del ámbito de acción y de su familia, promoviendo el bienestar material de sus beneficiarios básicos.

Que, el art. 110 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en sus funciones relativas a: gobernanza, económica, administrativa y educativa. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes", además, la autonomía universitaria reconocida en la misma Constitución ha sido reiterada por el legislador en el art. 1º de la Ley N° 17 530 - Ley Universitaria. El artículo reconoce la autonomía universitaria. La autonomía incluye entre otras cosas la facultad de emitir sus propias leyes, reglamentos y resoluciones, de acuerdo a las competencias que le otorga la Constitución, de acuerdo a las competencias que le otorga la Ley Universitaria, así como para fijar los criterios de gestión y aplicación de los recursos".

Que, la Oficina Asesora Jurídica emitió el OFICIO LEGAL N° 1603 2022 UNA PUNO/JA/ 20 09 2022, respecto que a la emisión de la presente resolución se requiere cumplir la obligación legal de carácter no remunerativo al personal de la institución, concluye que es viable la aprobación y autorización para la adquisición de productos para racionamiento 2022, conforme lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos.

En base a los documentos sustentados que forman parte de la presente Resolución, emitidos con los OFICIOS N° 1489 y 1720 2022-UNP-UNA PUNO/ADG para Unidad de Presupuesto - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se conforma el presente documento del año de 2022.

Por tanto, de las actuaciones concluyentes por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asesoría Jurídica N° 1603 2022 UNA PUNO/JA.

**RESUELVE:**  
AUTORIZAR, APROBAR Y AUTORIZAR, la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de RACIONAMIENTO a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros, de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por el monto total estimado, de S/. 4 123 020.00 (Cuatro millones ciento veintitrés mil cuatrocientos veinte y 00/100) dólares con cargo a las Metas SIAF 0009; Gestión del Programa, 0015: Ejercicio de la Docencia Universitaria, 0030: Gestión Administrativa y 0033: Gestión de Recursos Humanos; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; acorde con los Lineamientos de Política de la Entidad por el año de racionamiento 2022, conforme el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARROZ	10000	0.80	8000.00
2	MAÍZ	10000	0.80	8000.00
3	LECHE CONDENSADA	10000	0.80	8000.00
4	ACEITE	10000	0.80	8000.00
5	CAJONETE	10000	0.80	8000.00
6	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
7	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
8	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
9	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
10	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
11	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
12	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
13	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
14	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
15	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
16	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
17	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
18	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
19	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
20	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
21	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
22	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
23	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
24	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
25	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
26	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
27	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
28	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
29	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
30	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
31	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
32	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
33	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
34	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
35	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
36	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
37	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
38	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
39	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
40	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
41	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
42	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
43	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
44	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
45	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
46	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
47	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
48	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
49	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
50	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
51	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
52	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
53	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
54	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
55	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
56	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
57	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
58	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
59	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
60	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
61	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
62	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
63	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
64	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
65	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
66	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
67	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
68	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
69	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
70	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
71	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
72	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
73	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
74	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
75	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
76	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
77	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
78	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
79	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
80	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
81	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
82	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
83	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
84	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
85	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
86	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
87	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
88	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
89	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
90	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
91	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
92	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
93	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
94	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
95	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
96	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00
97	MAÍZ TOSTADO	10000	0.80	8000.00
98	MAÍZ DORADO	10000	0.80	8000.00
99	MAÍZ VERDE	10000	0.80	8000.00
100	MAÍZ COCCADO	10000	0.80	8000.00

Atendido Suplenente: La Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Admisión y sus respectivas dependencias condecoradas de la institución, a partir del momento de la emisión de la presente Resolución.

Registros, control y cumplimiento

**PAULINO MACHACA ARI**  
RECTOR

**ROSMEYR FLORES BUSTANZA**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Fuente: Resolución Rectoral n.º 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 21).  
Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>30</sup> Al respecto, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante la Ley n.º 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021, en su artículo 6º prohíbe el incremento y la aprobación de beneficios, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, por lo que, se debe precisar que ninguna práctica o costumbre que vaya en contravía con una ley existente puede estar por encima de esa ley; asimismo, la costumbre no puede normalizar ni legalizar conductas o actos que son contrarios a la ley.

Cabe precisar que, en la parte considerativa de la citada resolución, la Entidad precisa lo siguiente: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"<sup>31</sup>.

Es de citar que, en reiteradas oportunidades el Órgano de Control Institucional de la Entidad y la Comisión de Control, realizaron a Paulino Machaca Ari, Rector, la consulta sobre el marco normativo que regula el Racionamiento desarrollado durante el ejercicio fiscal 2022<sup>32</sup>; sin embargo, hasta la fecha no se obtuvo respuesta alguna.

Finalmente, mediante oficio n.º 1197-2022-J-U.RR-UNA.-PUNO. de 27 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 22), Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remitió el requerimiento a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, al señalar: "(...) sobre requerimiento de bienes para el racionamiento del personal Docente, Administrativo y obras de la UNA-Puno, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 2326-R-UNA, se adjunta las especificaciones técnicas requeridas (...)"; asimismo, mediante proveído de 27 de octubre de 2022, en el mismo documento, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, deriva a la Unidad de Abastecimiento, disponiendo "(...) PARA: Su atención".

Siendo que, para el otorgamiento de racionamiento 2022, la Entidad adquirió los productos alimenticios por un valor de S/ 3 775 862,46, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5  
RELACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA RACIONAMIENTO 2022

N°	ORDEN DE COMPRA		COMPROBANTE DE PAGO		PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
	N°	FECHA	N°	FECHA					
1	1593	27/12/2022	0329-09 0330-09 0534-00 0535-00	17/01/2023	Azúcar Rubia doméstica x 50 kilos	165000	Kilo	225,76	745 000,00
2	1295	14/12/2022	0096-09 0097-09	9/01/2023	Arroz Extra x 50 kilos	165000	Kilo	178,00	587 400,00
3	1594	27/12/2022	0118-09 0119-09	9/01/2023	Leche evaporada entera x 400 gr aprox x 24	79200	Unidad	3,472	274 989,00
4	1309	15/12/2022	0112-09 0113-09	9/01/2023	Chocolate en barra x 300 g	3300	Unidad	8,10	26 730,00
5	179 175 174 172 171	23/05/2023 23/05/2023 22/05/2023 22/05/2023 22/05/2023	5500-09 5502-09 5503-09 5505-09 5506-09	2/10/2023	Panetón	6600	Unidad	26,00	171 600,00
6	1528	23/12/2022	0114-09 0115-09	9/01/2023	Hojuela precocida de avena x 5 kilos	16500	Kilo	5,07	83 700,00
7	1205	5/12/2022	6653-09 6654-09	29/12/2022	Aceite Vegetal comestible x 5 litros	16500	Litro	9,56	157 668,06
8	1552	26/12/2022	0323-09 0324-09	17/01/2023	Fideo tallarín espagueti bolsas de 20 x 500	33000	Kilo	7,30	240 900,00
9	1203	5/12/2022	0116-09 0117-09	9/01/2023	Conserva de durazno en almíbar X 822G	3300	Unidad	9,60	31 680,00
10	1385	19/12/2022	0334-09	17/01/2023	Fórmula energética sabor a chocolate x 400 g aprox	3300	Unidad	15,10	49 830,00

<sup>31</sup> Si bien la Constitución otorga autonomía a las universidades públicas para su autogestión y autorregulación, no obstante, es de resaltar que estas deben ejercerse con sujeción a las limitaciones que imponga la Constitución y las leyes, ello, en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

<sup>32</sup> El Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante los oficios n.ºs 005, 0113 y 0775-2023-OCI-UNA.-PUNO de 3 de enero, 2 de marzo y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, y la Comisión de Control, mediante los oficios n.ºs 061, 082 y 103-2024-OCI/0202/AC de 24 de octubre, 18 de noviembre de 2024, respectivamente (Apéndice n.º 23).

N°	ORDEN DE COMPRA		COMPROBANTE DE PAGO		PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
	N°	FECHA	N°	FECHA					
11	1	9/02/2023	1508-09	5/04/2023	Lenteja calidad 1 extra x 5 kilos	16500	Kilo	10,50	173 250,00
12	1289	13/12/2022	0070-09 0071-09	5/01/2023	Frijol canario calidad 1 extra x 5 kilos	16500	Kilo	9,91	163 548,00
13	1224	7/12/2022	6686-09	30/12/2022	Caramelo relleno x 430 g aprox	3300	Bolsa	6,49	21 417,00
14	170 173	22/05/2023	5501-09 5504-09	2/10/2023	Galleta Vainilla agranel (al peso) x 1 Kilo	3300	Kilo	20,00	66 000,00
15	177	23/05/2023	3467-09	25/07/2023	Quinoa perlada x 5 kilos	16500	Kilo	15,8785	261 996,00
	353	11/07/2023	3468-09	25/07/2023					
	180	23/05/2023	3469-09	25/07/2023					
	351	11/07/2023	3470-09	25/07/2023					
	352	11/07/2023	3471-09	25/07/2023					
	354	11/07/2023	3472-09	25/07/2023					
	176	23/05/2023	3717-09	8/08/2023					
178	23/05/2023	3718-09	8/08/2023						
16	1294	13/12/2022	0320-09 0321-09	17/01/2023	Pavo entero congelado x 7 kg aprox	3300	Unidad	111,93	369 369,00
17	4446	31/12/2023	0496-09	30/01/2024	Queso paria	2497	Unidad	20,00	49 940,00
	183	23/05/2023	6566-09	7/11/2023					
18	1288	13/12/2022	0056-09 0057-09	5/01/2023	Cesto de plástico	3300	Unidad	52,63	173 672,40
19	1310	15/12/2022	0240-09 0241-09	13/01/2023	Papa	15000	Kilo	2,69	40 350,00
20	1219	6/12/2022	6688-09 6689-09	30/12/2022	Yogurt x 1 L	3300	Unidad	5,89	19 437,00
21	1324	15/12/2022	0099-09	9/01/2023	Atún en filete en aceite vegetal x 140 gr	6600	Unidad	5,35	35 310,00
22	1204	5/12/2022	0098-09	9/01/2023	Mermelada x 1 kilo	3300	Unidad	9,72	32 076,00
<b>TOTAL (S/)</b>									<b>3 775 862,46</b>

Fuente: Oficio n.° 0469-2023-J-UT-DGA-UNA-P de 4 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24).

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se evidenció que, el requerimiento para la adquisición de productos alimenticios para racionamiento 2022 formulado por Guillermo Flores López y Eusebia Corina Coila Ruelas, jefes de la Unidad de Recursos Humanos, no se encontraba debidamente sustentado de manera objetiva y precisa; asimismo, José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto, Hernán Mamani Pastor, abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración **no observaron ni cuestionaron** que el requerimiento no se encontraba respaldado conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>33</sup>, puesto que, este no contaba con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria; además, que no cumple con las características de condiciones de trabajo; ni la prohibición de incremento y la aprobación de compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento establecida en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por el contrario **tramitaron y autorizaron** el requerimiento para adquisición de productos alimenticios.

Ocasionando que, Paulino Machaca Ari, Rector, sin sustento técnico normativo **apruebe y autorice** a través de la Resolución Rectoral n.° 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022, la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de Racionamiento 2022 a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros, de la Entidad, por el monto de S/ 4 123 020,00, permitiendo que personal docente y administrativo contratados y

<sup>33</sup> Al respecto, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>33</sup>, refiere:

(...)  
16.2 Las especificaciones técnicas, (...) **deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.** (...). (El resaltado es agregado).

nombrados; además de personal cesante, familiares de personal cesante, locadores de servicio, obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 3 775 862,46.

- b) Respecto a la distribución de productos alimenticios a favor del personal activo (docentes, personal administrativo, CAS y otros), sin cumplir los requisitos de condición de trabajo, generó su libre disposición y ventajas patrimoniales.

Al respecto, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, mediante memorando circular n.º 030-2022-D-DGA-UNA de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 25), designó la conformación de la Comisión de Racionamiento 2022, con una presidenta y siete (7) miembros, integrada por Corina Eusebia Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Nolberto Julian Calisaya Quisocala, jefe la Unidad de Logística, Clemente Borda Ccalla, jefe de la Unidad de Tesorería, Alexander Apaza Mendoza, jefe de la Unidad de Remuneraciones, Crisólogo Ticona, encargado de Control de Asistencia, Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de Seguridad y Limpieza, Rene Araujo Cotacallapa, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Guido Alex Barboza Quispe, personal de la Unidad de Recursos Humanos, quienes cumplieron la función de almacenamiento y distribución de Racionamiento 2022.

En ese sentido, Rubén Blanco Huallpa, mediante la carta n.º 0015-2024-RBH de 27 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 26), informó que la Comisión de Racionamiento 2022, se conformó con el fin de garantizar el almacenamiento y distribución del Racionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

**PRIMERO.-** De acuerdo a las atribuciones y estando en concordancia con el estatuto de la Entidad, y en la finalidad de realizar un mejor trabajo respecto al almacenamiento y distribución del racionamiento correspondiente al año 2022, se ha designado a Servidores responsables de Unidades y Sub Unidades relacionados con la actividad, tomando referencia de antecedentes de periodos anteriores, en ese marco se designó la comisión de racionamiento 2022. Por tanto, es necesario la conformación de la comisión para poder garantizar la distribución de racionamiento a los beneficiarios programados (...).

**SEGUNDO.-** Esta claro por ser una comisión temporal o periódica no existe un instrumento administrativo donde esta descrita las funciones; sin embargo las condiciones de denominación tiene una orientación a la labor que tiene cada Servidores para poder cumplir con el propósito de la distribución de racionamiento 2022 en la Entidad.

(...)"

Posteriormente, mediante memorando n.º 857-2022-J-U.RR.HH-UNA-PUNO de 28 de diciembre de 2022<sup>34</sup> (Apéndice n.º 27), Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos<sup>35</sup>, dispuso a Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza<sup>36</sup>, lo siguiente:

"(...) se comunica a usted que para efectos de cumplir con el racionamiento 2022, deberá recibir los bienes (productos alimenticios) internados en la Unidad de Almacén Central para el otorgamiento del Racionamiento y de igual forma cumplir con la entrega de los productos al personal docente (nombrado y contratado), administrativo (nombrado y contratado y CAS), personal obrero, personal cesante (docente-administrativo) de la UNA-Puno, conforme a la Resolución Rectoral N° 2326-2022-R-UNA (...)."



<sup>34</sup> Recibido mediante oficio n.º 1460-2024-J-U.RR.HH-UNA-PUNO de 29 de octubre de 2024.

<sup>35</sup> Designada con Resolución Rectoral n.º 1993-2022-R-UNA de 12 de setiembre de 2022 y conclusión con Resolución Rectoral n.º 1050-2024-R-UNA de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.º 51).

<sup>36</sup> Al respecto, Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Subunidad de Seguridad Interna y Limpieza, recibió el mencionado documento el 28 de diciembre de 2022, tal como se desprende del cargo al memorando circular n.º 030-2022-D-DGA-UNA de 28 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 25).

De otra parte, la entrega de productos alimenticios, inició el 29 de diciembre de 2022, según el programa que se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4  
PROGRAMA DE ENTREGA DE RACIONAMIENTO 2022.



Fuente: Informe n.° 001-2024-ECRC de 24 de setiembre de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio n.° 0709-2023-J-U.RR.HH.UNA-PUNO. de 31 de agosto 2023 y oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28), alcanzó los padrones físicos firmados de los beneficiarios del racionamiento 2022, mediante los cuales la Entidad entregó productos alimenticios a personal docente (nombrado, contratado), administrativos (nombrado, contratado), Contrato Administrativo de Servicio - CAS, locadores de servicio, pensionistas y otros, el cual fue distribuido bajo dos (2) nóminas denominadas de la siguiente manera:

- ✓ Nómina personal (pavo panetón y queso)
- ✓ Nómina personal (racionamiento)

De otra parte, mediante oficio n.° 416-2024-J-U. RR.HH.UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.° 29), Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indicó los productos que contenía cada ración, señalando lo siguiente: "(...) Inicialmente se tenía previsto entregar las proporciones enteras medios y cuartos. Sin embargo, por la situación que se dio en el momento se entregó solo canastas enteras y medias la cual se detallara a continuación."



IMAGEN N° 5  
DETALLE DE PRODUCTOS POR TIPO DE PORCIÓN

Porción Entera					Porción media				
N.º	PRODUCTOS	PEDIDO POR LA R.R. 2326-2022-8-UNA	CANTIDAD ATENDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	N.º	PRODUCTOS	PEDIDO POR LA R.R. 2326-2022-8-UNA	CANTIDAD ATENDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANETÓN	6600	2	UNIDAD	1	PANETÓN	6600	2	UNIDAD
2	QUESO	3300	1	UNIDAD	2	QUESO	3300	1	UNIDAD
3	PAVO	3300	1	UNIDAD	3	PAVO	3300	1	UNIDAD
4	AZÚCAR RUBIA O ARROZ EXTRA	3300	58	Kg	4	AZÚCAR RUBIA O ARROZ EXTRA	3300	58	Kg
5	LECHE EVAPORADA	3300	24	UNIDAD	5	LECHE EVAPORADA	3300	12	UNIDAD
6	CHOCOLATE BARBA	3300	1	UNIDAD	6	CHOCOLATE BARBA	3300	1	UNIDAD
7	HONDELA PRECOCIDA	3300	5	Kg	7	HONDELA PRECOCIDA	3300	5	Kg
8	ACEITE VEGETAL	3300	5	LITROS	8	ACEITE VEGETAL	3300	5	LITROS
9	FIDEOS TALLARIN	3300	10	Kg	9	FIDEOS TALLARIN	3300	10	Kg
10	CONSERVA DE DURAZNO	3300	1	UNIDAD	10	CONSERVA DE DURAZNO	3300	1	UNIDAD
11	FORMULA ENERGETICA	3300	1	UNIDAD	11	FORMULA ENERGETICA	3300	1	UNIDAD
12	FRUOL CANARIO	3300	5	Kg	12	FRUOL CANARIO	3300	5	Kg
13	CARAMELO RELENO	3300	1	UNIDAD	13	CARAMELO RELENO	3300	1	UNIDAD
14	GALLETAS VAINILLA	3300	1	UNIDAD	14	GALLETAS VAINILLA	3300	1	UNIDAD
15	QUINUA PERLADA	3300	5	Kg	15	QUINUA PERLADA	3300	5	Kg
16	CESTO DE PLASTICO	3300	1	UNIDAD	16	CESTO DE PLASTICO	3300	1	UNIDAD
17	PAPA	3300	10	Kg	17	PAPA	3300	10	Kg
18	YOGURT	3300	1	UNIDAD	18	YOGURT	3300	1	UNIDAD
19	ALUJEN GRANET	3300	2	UNIDAD	19	ALUJEN GRANET	3300	2	UNIDAD
20	MERMELADA	3300	1	UNIDAD	20	MERMELADA	3300	1	UNIDAD
21	LENTIJA	3300	5	Kg	21	LENTIJA	3300	5	Kg

Fuente: Oficio n.º 416-2024-J-U.RR. HH-UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29).

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de acuerdo a lo indicado por Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la Entidad entregó porciones enteras y medias (canastas); asimismo, de la imagen anterior, se advierte que la diferencia entre ración entera y media, radica en la cantidad entregada de los productos azúcar, arroz y leche; siendo que, como media ración se entregó azúcar o arroz y media caja de leche evaporada (12 unidades).

Al respecto, de la revisión a la "Nómina personal (pavo, panetón y queso)", se verificó la distribución a 2 274 beneficiarios en los regímenes laborales integrantes de la Entidad, tales como administrativos (contratados y nombrados); docentes (nombrados y contratados); personal de la Unidad Ejecutora de Inversiones; practicante y otro, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6  
RESUMEN DE BENEFICIARIOS SEGÚN  
"NÓMINA PERSONAL (PAVO, PANETÓN Y QUESO)"

N°	CONDICIÓN LABORAL	CANTIDAD
1	Administrativo D.L. 276	587
2	Administrativo D.L. 276 Contratado	94
3	Docente contratado Ley 30220	502
4	Docente nombrado Ley 30220	984
5	Personal Unidad Ejecutora de Inversiones	105
6	Practicante	1
7	No Indica	1
<b>TOTAL BENEFICIARIOS</b>		<b>2 274</b>

Fuente: Oficio n.º 0709-2023-J-U.RR.HH-UNA-PUNO. de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 28) y oficio n.º 1295-2024-J-U.RR.HH-UNA-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en la "Nómina personal (racionamiento)", se verificó la distribución a 2 358 beneficiarios en los regímenes laborales integrantes de la Entidad; tales como, administrativos



(contratados y nombrados); docentes (nombrados y contratados); personal de la Unidad Ejecutora de Inversiones; practicante y otros, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 7  
RESUMEN DE BENEFICIARIOS  
SEGÚN "NÓMINA PERSONAL (RACIONAMIENTO)"

N°	CONDICIÓN LABORAL	TOTAL PORCIÓN		CANTIDAD
1	Administrativo D.L. 276	Cuartos	1	593
		Medios	2	
		Enteros	545	
		No indica	45	
2	Administrativo D.L. 276 Contratado	Enteros	92	96
		No indica	4	
3	Docente Contratado	Cuartos	15	512
		Medios	148	
		Enteros	343	
		No indica	6	
4	Docente Ley 30220	Medios	6	997
		Enteros	980	
		No indica	11	
5	Otros	No indica	4	4
6	Personal Unidad Ejecutora de Inversiones	Enteros	95	155
		Medios	60	
7	Practicante	Entero	1	1
TOTAL BENEFICIARIOS			2 358	2 358

Fuente: Oficio n.° 0709-2023-J-U.RR.HH.UNA-PUNO. de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 28) y oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28).  
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se evidenció la distribución de productos alimenticios a 2 274 beneficiarios; a través, de la "Nómina personal (pavo, panetón y queso)"; igualmente, la distribución a 2 358 beneficiarios, mediante la "Nómina personal (Racionamiento)", todos ellos en los regímenes laborales, tales como al personal administrativos (contratados y nombrados); docentes (nombrados y contratados); personal de la Unidad Ejecutora de Inversiones; practicante y otro; con lo cual se materializó la distribución de productos alimenticios sin cumplir con las características de condiciones de trabajo, permitiendo que obtengan ventajas patrimoniales de libre disposición.

- c) Respecto a la distribución de productos alimenticios a favor de personal Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y familiares de Pensionistas, sin corresponderles dicho beneficio, por su naturaleza contractual e inactivos.

Adicionalmente a los beneficiarios descritos en el literal b), de la revisión a la "Nómina personal (pavo, panetón y queso)", suscrito por cada beneficiario, se verificó también la distribución a 737 beneficiarios a favor de personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057; Locadores de Servicio, Pensionistas y familiares de Pensionistas, como se detalla a continuación:



CUADRO N° 8  
RESUMEN DE BENEFICIARIOS SEGÚN  
"NÓMINA PERSONAL (PAVO, PANETÓN Y QUESO)"

N°	CONDICIÓN LABORAL	CANTIDAD
1	CAS D.L 1057	202
2	Locación de Servicios	305
3	Pensionista y Familiares de Pensionistas	230
<b>TOTAL BENEFICIARIOS</b>		<b>737</b>

Fuente: Oficio n.° 0709-2023-J-U.RR.HH.UNA-PUNO de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 28) y oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en la "Nómina personal (Racionamiento)", se verificó la distribución a 823 beneficiarios a favor de personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Locadores de Servicio, Pensionistas y familiares de Pensionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 9  
RESUMEN DE BENEFICIARIOS SEGÚN  
"NÓMINA PERSONAL (RACIONAMIENTO)"

N°	CONDICIÓN LABORAL	TOTAL PORCIÓN	CANTIDAD
1	CAS D.L 1057	Medios 1	203
		Enteros 193	
		No indica 9	
2	Locación de Servicios	Cuartos 2	337
		Medios 40	
		Enteros 266	
		No indica 30	
3	Pensionista y familiares de pensionistas	Medios 278	283
		Enteros 2	
		No indica 3	
<b>TOTAL</b>		<b>823</b>	<b>823</b>

Fuente: Oficio n.° 0709-2023-J-U.RR.HH.UNA-PUNO. de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 28) y oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es preciso señalar que, el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, establece los derechos que se otorga a los trabajadores contratados bajo este régimen, de los cuales no se advierte algún aspecto sobre "Alimentación" o el otorgamiento de otros beneficios a los enunciados en el mencionado dispositivo normativo; sin embargo, la entrega de productos alimenticios a través de racionamiento, también fue otorgado al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057; cabe precisar conforme a lo desarrollado en el literal a), el racionamiento otorgado tampoco configura como condición de trabajo.

De otra parte, a través del oficio n.° 250-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 30), emitido por Alexander Apaza Mendoza, jefe de Remuneraciones, remitió documentos relacionados a Racionamiento 2022 y de su revisión se evidenció que Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Paulino Machaca Ari, Rector, autorizaron la entrega de productos alimenticios a través de Racionamiento a locadores de servicio, pensionistas y familiares de los pensionistas, conforme se detalla a continuación:



**CUADRO N° 10**  
**TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ENTREGA DE RACIONAMIENTO A LOCADORES DE SERVICIO**

TIPO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	ASUNTO O RESUMEN DEL DOCUMENTO	ATENCIÓN AL DOCUMENTO	COMENTARIO DE LA COMISIÓN
Oficio n.° 275-2022-A-CE.CH-FMVZ-UNA-PUNO	28/12/2022	Román Alberto Quispe Alata, Administrador del Centro Experimental Chuquibambilla, solicitó a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, se otorgue Racionamiento para el personal por locación de servicio del Centro Experimental Chuquibambilla, adjunta una relación de 13 personas.	Con proveído de 30 de diciembre de 2022, Rubén Blanco Huallpa director General de Administración, indicó: <b>PASE A: Remuneraciones PARA: su atención según corresponda</b>	Las personas citadas en la relación suscriben las planillas.
Oficio n.° 002-2023-D-CE.LR-UNA PUNO	2/01/2023	Oscar D. Orós Butrón, director del Centro Experimental La Raya, solicitó a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, se otorgue Racionamiento para el personal por locación de servicio del Centro Experimental La Raya.	Con Proveído de 9 de enero de 2023, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, indicó: <b>PASE A: Jefa de Recursos Humanos PARA: Su conocimiento.</b>  Posteriormente, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de Recursos Humanos con proveído de 25 de enero de 2023, indicó: <b>PASE A: Sub U. Remuneraciones OTROS Considerar en planilla de Racionamiento según el tiempo laborado.</b>	Las personas citadas en la relación suscriben las planillas.
Oficio n.° 1543-2022-D-FCCA-UNA	27/12/2022	Edgar Darío Callohuanca Ávalos, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, comunicó a Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que el señor Miguel Angel Salamanca Balcona, personal administrativo en la modalidad de locador de servicio, viene trabajando en la Escuela Profesional de Ciencias Contables de esta Facultad, para quien solicito se considere la canasta de Racionamiento por fiestas de navidad.		El locador registra firma en el folio n.° 279 de la nómina de racionamiento 2022.
Oficio n.° 001-2023-PCCLA-EPAU-FICA-UNAP	04/01/2022	Edgar Dionicio Calderón Sardón, Presidente del Comité de Calidad, solicitó a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, Racionamiento por Navidad para asistente de apoyo para el personal por locador de servicios.	Con Proveído de 6 de enero de 2023, Rubén Blanco Huallpa, indicó: <b>PASE A: Ing Alex PARA: Su atención con racionamiento 1 entero.</b>	Las personas citadas en la relación suscriben las planillas.
Oficio n.° 1274-2022-DAD-VRACAD-UNA	27/12/2022	Héctor Velásquez Sagua, director de Admisión UNA-PUNO, presento a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, aclaración de solicitud de Racionamiento 2022 a personal contratado por locación de servicios, adjuntando una lista de 5 personas.	Con proveído de 28 de diciembre de 2022, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración indicó: <b>PASE A: Remuneraciones PARA: Su actualización corresponde 01 entero.</b>	Las personas citadas en la relación suscriben las planillas.
Oficio n.° 121-2022-DE-EPA-FCS-UNA-PUNO	27/12/2022	George Velazco Agramonte, director de la Escuela Profesional de Arte UNA-PUNO, solicitó a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, consideración en el Racionamiento de alimentos Navidad 2022 (presente y canasta navideña) al personal administrativo, Ingeniero Mohamed Ali Ordoó Aguirre, quien labora como Técnico en Computación e Informática, en el Laboratorio de Centro de Computo de la Escuela Profesional de Arte	Con proveído de 27 de diciembre de 2022, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración indicó: <b>PASE A: Remuneraciones PARA: Su conocimiento y tomar en cuenta en el racionamiento 1/2</b>	La persona citada suscribe las planillas.
Oficio n.° 719-2022-D-FIE-UNA	29/12/2022	Raúl Rojas Apaza, decano de la Facultad de Ingeniería Económica, solicitó a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, considerar como beneficiario de la canasta de la Universidad, para el servidor administrativo Carlos Yurandí Silva Arce, quien labora como laboratorista en el Centro de Cómputo de la Facultad de Ingeniería Económica.	Con proveído de 30 de diciembre de 2022, Rubén Blanco Huallpa indicó: <b>PASE A: Remuneraciones PARA: Su atención</b>	El locador registra firma en el folio n.° 277 y 312 de las nóminas de racionamiento 2022.



TIPO DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	ASUNTO O RESUMEN DEL DOCUMENTO	ATENCIÓN AL DOCUMENTO	COMENTARIO DE LA COMISIÓN
Oficio n.° 509-2022-D-FCDS-UNA-P	29/12/2022	Jorge Luis Mercado Portal, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitó a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, autorizar a quien corresponda considerar en el racionamiento 2022 a 3 locadores de servicio de las Escuelas Profesionales de Nutrición Humana y Odontología.	Con proveído de 31 de diciembre de 2022, Rubén Blanco Huallpa indicó: <b>PASE A: Remuneraciones PARA: Su atención</b>	Las personas citadas en la relación suscriben las planillas.
Oficio n.° 0311-2022-D-EPIA-FCA-UNA	29/12/2022	Elisban Uriel Huanca Quiróz, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, solicitó a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, Racionamiento para Kely Sulema Quispe Sucapuca, personal administrativo modalidad locador de servicio de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica.	Con proveído de 30 de diciembre de 2022, Rubén Blanco Huallpa indicó: <b>PASE A: Remuneración PARA: Su atención, según corresponda</b>	La persona citada en la relación suscribe las planillas.
Oficio n.° 1186-2022-D-FCEDUC-UNA-PUNO	27/12/2022	Percy Samuel Yábar Miranda, decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitó a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, autorizar a la instancia pertinente, para que se otorgue racionamiento a 2 locadores de la FCEDUC.	Con proveído de 30 de diciembre de 2022, Rubén Blanco Huallpa, indicó: <b>PASE A: Remuneraciones PARA: Su atención</b>	Las personas citadas en la relación suscriben las planillas.

Fuente: Oficio n.° 250-2023-J / S.UR-O.RR.HH-UNA de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 30).  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, y, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de Recursos Humanos autorizaron la entrega de productos alimenticios, a través de Racionamiento 2022, a locadores de servicio de las diferentes oficinas de la Entidad.

Es de indicar que, la **Locación de Servicio** es aquel contrato en virtud del cual una parte denominada **locador** se obliga a realizar, de forma autónoma y personal, una prestación de hacer que pueda involucrar servicios materiales o intelectuales, en favor de otra parte denominada **comitente** a cambio de una retribución en dinero u otra forma. En ese sentido, el locador tiene a su cargo, en principio, una obligación de medios, de acuerdo con el artículo 1764° del Código Civil, que refiere: "*Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.*"

Siendo así, las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias; asimismo, su contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, **sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado**; es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.

Asimismo, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1746° del Código Civil, prestan sus servicios a éste de manera independiente por un determinado tiempo a cambio de una retribución, **sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral** o estatutaria con el mismo, **precisando que no existe base legal que lo permita.**

Así también, es de mencionar que, en relación a los locadores de servicios, se pronunció la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante el informe técnico n.° 1428-2016-SERVIR/GPGSC de 26 de julio de 2016, donde precisa:



"(...)

2.8 Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las del código civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar las labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales si contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.

2.9 En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos que se rigen únicamente por el marco normativo del código civil; no es legalmente factible extenderles la aplicación de disposiciones exclusivas de un régimen laboral del Estado (como es del D.L. N° 276 y D.L. N° 728), debiendo precisarse asimismo que no existe base alguna que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil". (El resaltado es agregado).

Asimismo, de acuerdo al informe técnico n.° 000161-2024-SERVIR-GPGSC de 31 de enero de 2024, respecto al otorgamiento de condiciones de trabajo<sup>37</sup> en la Administración Pública, refiere lo siguiente:

"(...)

Sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública

2.4 En principio, debemos señalar que el otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública se puede originar: i) por convenio colectivo, y ii) por liberalidad del empleador.

"(...)

2.8 De lo expuesto, se tiene que, el otorgamiento de condiciones de trabajo solo puede darse exclusivamente a los servidores y servidoras con vínculo laboral vigente, indistintamente del régimen laboral bajo el cual se encuentren sujetos dentro de la Administración Pública (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, Ley N° 30057 u otros), y únicamente se otorgan para la efectiva ejecución de sus prestaciones, en función de las actividades laborales del puesto o cargo que desempeñan.

(...)" (El resaltado es agregado).

En ese sentido, considerando que los locadores de servicio, no se encuentran vinculados laboralmente a la Entidad; por lo que, no debieron ser beneficiados con la entrega de productos alimenticios a través de racionamiento; puesto que, estos al ser prestadores de servicios autónomos, no es factible extenderles la aplicación de disposiciones exclusivas de un régimen laboral del Estado, bajo ninguna condición, puesto que, implicaría extenderles la aplicación de disposiciones exclusivas de un régimen laboral del Estado a personas que realizan actividades de carácter civil.

Respecto a esta modalidad de contratación, existen varios pronunciamientos de SERVIR, entre otros, el informe técnico n.° 738-2019-SERVIR/GPGSC de 24 de mayo de 2019, que en su asunto indica: "Locación de Servicios", señalando en su numeral 2.2, lo siguiente:

"(...) se debe señalar que las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado, sino que

<sup>37</sup> Al respecto, el informe técnico n.° 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017, precisa lo siguiente:

"(...)

2.6 (...) las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada.

Es así que el trabajador recibe de su empleador un bien o servicio con el propósito de satisfacer una necesidad originada por la prestación del trabajo, lo cual no genera en el trabajador una ventaja patrimonial debido a que esas entregas en ningún momento se habrán incorporado en su patrimonio ni satisfacen alguna necesidad propia, dado que sólo han transitado por el trabajador rumbo a su destino final, que es el cumplimiento de la prestación de servicios."



*prestan sus servicios bajo las reglas del código civil y sus normas complementarias, cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello, implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales si contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral. (...).*"

De otra parte, de la revisión a la información remitida por la Entidad<sup>36</sup>, también se evidenció la entrega de productos alimenticios a favor de exservidores desvinculados de la administración pública o que perciben una pensión de jubilación o cesantía por parte del Estado.

Al respecto, a través del informe n.° 010-2024-ECRC de 11 de noviembre de 2024, emitido por Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indico:

*"(...) respecto a los beneficiarios pensionistas desde años anteriores se venía entregando en racionamiento tomando en referencia la Resolución N° 464-2004-P-CTG-UNA (...)."*

Es así que, la Comisión de Control consultó a la oficina de Asesoría Jurídica sobre la vigencia de la Resolución n.° 464-2004-P-CTG-UNA de 10 de diciembre de 2004, y si esta sirvió de sustento para el racionamiento 2022 a pensionistas.

En ese sentido, Hernán Mamani Pastor, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe legal n.° 2412-2024-UNA-PUNO/OAJ, de 10 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 32), concluyó que la Resolución n.° 464-2004-P-CTG-UNA expedido por la Comisión Transitoria de Gobierno de la Universidad Nacional del Altiplano, presumiblemente no estaría en vigencia como sustento legal para el proceso de racionamiento 2022.

Sin embargo, mediante proveídos, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, y Paulino Machaca Ari, Rector, autorizaron la entrega de productos alimenticios a favor de docentes y administrativos cesantes, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 11  
TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ENTREGA DE RACIONAMIENTO A LOCADORES**

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	ASUNTO O RESUMEN DEL DOCUMENTO	ATENCIÓN DEL DOCUMENTO
Documento S/N°	7/12/2022	Administrativo cesante, solicita al rector, otorgamiento de canasta navideña.	Con proveído de 24 de diciembre de 2022, Paulino Machaca Ari, Rector, indicó: <i>PASE A: DGA PARA: Consideración</i> . Posteriormente con proveído de 27 de diciembre de 2022, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, indicó: <i>"PASE A: Remuneraciones PARA: Su conocimiento ½ canasta"</i> .
Documento S/N°	7/12/2022	Ex docentes de la Entidad, solicitan al rector, autorizar a quien corresponda la inclusión para la entrega de una canasta.	Con proveído de 23 de diciembre de 2022, Paulino Machaca Ari, Rector, indicó: <i>"PASE A: DGA PARA: atención según corresponda"</i> .

Fuente: Oficio n.° 250-2023-J/S.UR-O.RR.HH-UNA de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 30) y documentos s/n° de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 33).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, del cuadro precedente se advierte que, Yolanda Saravia Ponde de Venegas (Apéndice n.° 33), personal administrativo cesante, mediante documento s/n° de 7 diciembre de 2022, solicitó a Paulino Machaca Ari, Rector, ser considerada en otorgamiento de canasta navideña, siendo que, en atención a ello, Paulino Machaca Ari, Rector, mediante proveído de 24 de diciembre de 2022, indicó: *"Pase a DGA para consideración"*, respecto del cual, Rubén



<sup>36</sup> A través del oficio n.° 250-2023-J/S.UR-O.RR.HH-UNA de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 30).

Blanco Huallpa, director General de Administración, con proveído de 27 de diciembre de 2022, indicó: "PASE A: Remuneraciones PARA: Su conocimiento 1/2 canasta", tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6  
AUTORIZACIÓN DE ENTREGA A PENSIONISTA

<p>"UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO"</p> <p>FUND. 07 de diciembre del 2022</p> <p>Sello DR. PAULINO MACHACA ARI RECTOR de la Universidad PRESENTE</p> <p>ASUNTO: SOLICITO CONSIDERACIÓN OTORGAMIENTO DE CANASTA NAVIDERA</p> <p>Audiencia el presente me dirijo a usted, con la finalidad de expresar mi solicitud y a su vez manifestarle que la suscrita he cumplido los años de servicios en la Universidad Nacional del Altiplano - Puno y habiendo cesado como personal administrativo de la UNA Puno. Saliento por su interacción la consideración de otorgamiento de la Canasta Navideña.</p> <p>Agradeciendo anticipadamente me despido con la seguridad de contar con su atención. Atentamente.</p> <p><i>[Firma]</i> VICARIA DE GESTIÓN HUMANA DE VENEZUELAS Administrativo Canasta D/G</p> <p>07 DIC 2022</p> <p>27 DIC 2022</p>	<p>PASE A: <u>060</u> PARA: <u>Consideración</u></p> <p>27 de Dic del 22</p> <p><i>[Firma]</i> DR. Paulino Machaca Ari RECTOR</p> <p>PARA: <u>su conocimiento</u> <u>1/2 canasta</u></p> <p>27 de Dic del 2022</p> <p><i>[Firma]</i> CFC Ruben Blanco Huallpa Director General de Administración</p>
--	--

Fuente: Oficio n.° 250-2023-J / S.UR-O.RR.HH.UNA de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 30) y documentos s/n° de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 33).  
Elaborado por: Comisión de Control.



Asimismo, los ex docentes de la Entidad, mediante documento s/n° de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 33), solicitaron al Rector, autorizar a quien corresponda la inclusión para la entrega de una canasta, en atención a ello, Paulino Machaca Ari, Rector, mediante proveído de 23 de diciembre de 2022, indicó: "Pase a: DGA Para: atención según corresponda", tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7  
AUTORIZACIÓN DE ENTREGA A PENSIONISTA

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS 07 DIC 2022</p>	<p>ENCUENTRO FORMALIZACION FIRMADO 27 DIC 2022</p>	<p>VICTOR ALFREDO CALLEDOS MONROY RAÚL ESTEBAN VILLALOBOS DAZOAR EDILBERTO YONGEDA LOZA PORFIRIO ADEL TORRES CORNEJO BERNABÉN DAVID ARGANDOÑA</p>																																
<p>Señor Dr. Paulino Machaca Ari Rector de la Universidad Nacional del Altiplano. Ciudad.</p> <p>Asunto: Solicitan entrega de la tradicional "cansaca navideña".</p> <p>Los Ex. Directores de la Universidad Nacional del Altiplano que suscribimos la presente: Edgar Felipe Avila Carosta, Edilberto Yongeda Loza, Jorge Derriso Flores Aybar, Serafín Rubén Caldeh Maramba, Alfredo Germán Cornejo Pardo, Néstor Humberto Zamalloa Cueva, Alberto Adrián Quevina Achata, Teófilo Percy Arroyo González, Víctor Alfrédo Callejos Monroy, Porfirio Adeli Torres Cornejo, Bernabén David Argandoña, entre los demás, solicitamos lo siguiente:</p> <p>Hay en muy pocas regiones a nivel del país, con la finalidad de optimizar el gasto como cuando la institución para la entrega de una cansaca que tradicionalmente que nos ofrece la universidad a todas las instituciones que pertenecemos a la UNALTA, así como se brinda oportunamente al año próximo pasado en esta misma ocasión navideña.</p> <p>Considerando nuestra situación de adulto mayor, y máxime que hasta la fecha no se otorgaba nuestra homologación.</p> <p>Apoyados asimismo en la diferencia que surge la presente, aprovechamos la ocasión para expresar a Ud. nuestros sentimientos de estima y personal.</p>		<p>cc. Dirección de Administración D. RR. HH. Aq.</p>																																
<p>ATENTAMENTE</p> <table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th>DNI</th> <th>FIRMA</th> <th>HUELLA DIGITAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EDGAR FELIPE AVILA CAZORLA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>JORGE DERRISO FLORES AYBAR</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SERAFÍN RUBÉN CALDEH MARAMBA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ALFREDO GERMAN CORNEJO PARDO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>NÉSTOR HUMBERTO ZAMALLOA CUEVA</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ALBERTO ADRIÁN QUEVINA ACHATÁ</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TEÓFILO PERCY ARROYO GONZÁLES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			DNI	FIRMA	HUELLA DIGITAL	EDGAR FELIPE AVILA CAZORLA				JORGE DERRISO FLORES AYBAR				SERAFÍN RUBÉN CALDEH MARAMBA				ALFREDO GERMAN CORNEJO PARDO				NÉSTOR HUMBERTO ZAMALLOA CUEVA				ALBERTO ADRIÁN QUEVINA ACHATÁ				TEÓFILO PERCY ARROYO GONZÁLES				<p>RECIBIÓ POR: </p> <p>Porfirio Adeli Torres CORNEJO RECTOR</p>
	DNI	FIRMA	HUELLA DIGITAL																															
EDGAR FELIPE AVILA CAZORLA																																		
JORGE DERRISO FLORES AYBAR																																		
SERAFÍN RUBÉN CALDEH MARAMBA																																		
ALFREDO GERMAN CORNEJO PARDO																																		
NÉSTOR HUMBERTO ZAMALLOA CUEVA																																		
ALBERTO ADRIÁN QUEVINA ACHATÁ																																		
TEÓFILO PERCY ARROYO GONZÁLES																																		

Fuente: Oficio n.º 250-2023-J/S.UR-O.RR.HH.UNA de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 30) y documentos s/nº de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 33).  
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se evidenció que Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Ruben Blanco Huallpa, director General de Administración, y Paulino Machaca Ari, Rector mediante proveídos autorizaron la distribución de productos alimenticios a favor de personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, Locadores de Servicio, Pensionistas y familiares de Pensionistas, sin que les corresponda.

Los hechos expuestos inobservaron las normativas que se detalla a continuación:

- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobada mediante la Ley n.º 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021.

**"Artículo 5. Control del gasto público.**  
5.15.1 Los titulares de las Entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 6. Ingresos del personal**  
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,



asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

- ✓ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018.

**"Artículo 2.- Principios**

(...)

**6. Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)

**Artículo 7. Titular de la Entidad.**

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad.

(...)

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI) y sujetándose a la normatividad vigente.

(...)

**Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

(...)

**Artículo 13. El Presupuesto**

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

**Artículo 20. Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

(...)



**TITULO VI**  
**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

(...)

**Artículo 79.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

(...).

- ✓ Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

**"Artículo 11. Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú."

- ✓ Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 038-2019, publicado el 27 de diciembre de 2019.

**"Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo n.º 276.**

(...)

3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas."

- ✓ Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 276, publicado el 10 de febrero de 2018.

**"Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:**

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
- b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;
- (...)
- d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;
- (...)
- h) las demás que señalen las leyes o el reglamento."

- ✓ Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.º 276, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.

**"Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades**



básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; (...)."

- ✓ Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001.

**"Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

**1.1 Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

(...)

**1.10. Principio de eficacia.** - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio."

- ✓ Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo n.º 295, vigente a partir del 14 de noviembre de 1984.

**Artículo 1764º**

"Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución."

- ✓ Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante la Ley n.º 27815 publicada el 22 de julio de 2002.

**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

**3. Eficiente**

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

**4. Idoneidad**

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanente para el debido cumplimiento de sus funciones."

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

"El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

**5. Uso adecuado de los bienes del Estado**

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar lo que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.



**6. Responsabilidad**

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**

*"El servidor público está prohibido de:*

*(...)*

*2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

- ✓ **Ley Universitaria, aprobada mediante la Ley n.º 30220 publicada el 9 de julio de 2014.**

*"Artículo 9. Responsabilidad de las autoridades*

*Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente."*

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008, modificado mediante la Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.**

*"Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios*

*El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.*

*Artículo 6.- Contenido*

*El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:*

- a. *Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.*
- b. *Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.*
- c. *Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.*
- b) *Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.*
- c) *Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.*
- d) *Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.*
- e) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*
- f) *Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- g) *A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.*
- h) *A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.*
- i) *Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.*
- j) *Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.*
- k) *Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.*



Los derechos reconocidos en el presente artículo se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

- ✓ Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 044-2021, publicado el 9 de mayo de 2021.

**Artículo 2. Materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público**

"2.1 Dispónese que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que incluye, entre otros, pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público."

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante la Ley n.º 28411, de 6 de diciembre de 2004, publicado el 8 de diciembre de 2004.

**Disposiciones Transitorias**

"CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."

- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019.

**Artículo 1. Finalidad**

"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2."

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación

(...).

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)"

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

- b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.



c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

(...).

#### Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

(...).

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

#### Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

#### Artículo 29. Requerimiento

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."

De lo antes descrito, la Entidad con ocasión de las fiestas navideñas otorgó productos alimenticios denominado "Racionamiento 2022" a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.º 276, personal docente, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros, sin contar con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria y

sin cumplir con las características de condiciones de trabajo; toda vez que, el requerimiento para la adquisición de productos alimenticios para la entrega de racionamiento 2022, formulado por los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, no se encontró debidamente sustentada de manera objetiva y precisa conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que, este no contaba con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria.

Además, que no cumple con las características de condiciones de trabajo; asimismo, tampoco se consideró la prohibición de incremento y la aprobación de compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento establecida en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; pese a ello, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Presupuesto, el abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el director General de Administración tramitaron y autorizaron el requerimiento para adquisición de productos alimenticios.

Ocasionando que, el Rector de la Entidad, sin sustento técnico normativo apruebe y autorice a través de la Resolución Rectoral n.° 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022, la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de Racionamiento 2022 a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros de la Entidad, por el monto de S/ 4 123 020,00; materializando la entrega para su libre disposición al personal docente y administrativo nombrados y contratados, permitiéndoles que obtengan una ventaja patrimonial; asimismo, a pensionistas, familiares de pensionistas, locadores de servicio, y otros, sin corresponder, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 3 775 862,46.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de los jefes de la Unidad de Recursos Humanos en su calidad de área usuaria, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Presupuesto, el abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el director General de Administración, y el Rector de la Entidad, quienes elaboraron, tramitaron y autorizaron el requerimiento para adquisición de productos alimenticios, para ser entregados al personal con ocasión de las fiestas navideñas, sin contar con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria y sin cumplir con las características de condiciones de trabajo, materializando la entrega al personal docente y administrativo nombrado y contratado, para su libre disposición permitiéndoles que obtengan una ventaja patrimonial; asimismo, a pensionistas, familiares de pensionistas, locadores de servicio, y otros, sin corresponderles; lo que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 3 775 862,46.

#### **Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al Apéndice n.° 49 del Informe de Auditoría.

Sin embargo, Guillermo Flores López, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto, Hernán Ignacio Mamani Pastor, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, y Paulino Machaca Ari, Rector, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; por lo que, la evaluación de persistencia de responsabilidad de las personas comprendidas que no presentaron sus comentarios o aclaraciones se incluye en el Apéndice n.° 49

#### **Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. Las



referidas evaluaciones, las cédulas de comunicaciones y las notificaciones, forman parte del Apéndice n.º 49 del Informe de Auditoría; asimismo, se ha efectuado la evaluación de la responsabilidad de las personas comprendidas que no presentaron sus comentarios o aclaraciones, la misma que forma parte del Apéndice n.º 49.

1. **Guillermo Flores López**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, encargado mediante memorando n.º 0182-2022-D-DGA-UNA de 16 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 51), durante el periodo del 16 de mayo al 14 de julio 2022, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimientos mediante la Cedula de Notificación n.º 001-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 49), no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de la responsabilidad de Guillermo Flores López, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 49 del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante oficio n.º 630-2022-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 22 de junio de 2022, solicitó la adquisición de productos alimenticios para Racionamiento 2022, en cantidad de 3300 raciones, sin incluir la relación de beneficiarios, que sustente las cantidades solicitadas y no reunir las características de condiciones de trabajo; toda vez que, los productos alimenticios descritos en el requerimiento, no garantizan el cabal cumplimiento de la prestación de servicio; porque no son indispensables o que faciliten la prestación del servicio educativo universitario; asimismo, fueron de libre disposición del servidor, constituyendo una ventaja patrimonial, formando parte de la remuneración o ingresos y configurando un incremento remunerativo que se encuentra prohibido por disposiciones presupuestales como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, generando la libre disposición de bienes, permitiendo a los beneficiarios obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 3 775 862,46.

Vulnerando lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numeral 6 del artículo 2º, numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7º, artículos 8º, 13º, 20º y 79º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 11º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numeral 3 del artículo 2º del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 038-2019; literales a), b), d) y h) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 276; literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.º 276, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.º 27444; artículo 1764º del Código Civil promulgado por el Decreto Legislativo n.º 295; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6º, numerales 5 y 6 del artículo 7º y numeral 2 del artículo 8º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública.

Asimismo, vulneró el artículo 9º de Ley Universitaria, aprobada mediante la Ley n.º 30220; artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante la Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 044-2021<sup>39</sup>; numeral 1 de la cuarta

<sup>39</sup> De conformidad con el artículo 30º de la Ley n.º 31538, publicada el 30 julio 2022, se dispone la vigencia permanente entre otros, del artículo 2º.



disposición transitoria de Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 1°, literal f) del artículo 2°, literal b) y c) del numeral 8.1. del artículo 8° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, numeral 5.2 del artículo 5° y numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, contravino lo establecido en los literales a) y q) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.° 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, que establece que: "a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y acciones del Sistema de recursos humanos de la universidad"; "q) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración o la Alta Dirección en el ámbito de su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Eusebia Corina Coila Ruelas**, identificada con DNI n.° \_\_\_\_\_, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, designada mediante Resolución Rectoral n.° 1993-2022-R-UNA de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 51), durante el periodo del 14 de julio de 2022 al 15 de abril de 2024, y Presidenta de la Comisión de Racionamiento 2022, designada mediante memorando circular n.° 030-2022-D-DGA-UNA de 5 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cedula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 49), presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante el documento s/n° de 20 de marzo de 2025, recepcionado el 21 de marzo de 2025, con el registro n.° 199 (Apéndice n.° 49).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Eusebia Corina Coila Ruelas, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 49 del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante oficio n.° 1094-2022-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 30 de setiembre de 2022, dirigido a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, se pronunció sobre una primera ampliación de informe de beneficiarios con racionamiento y/o ajuste de requerimiento por el monto de S/ 3 451 470,00, precisando ratificarse con la cantidad de 3 300 raciones para Racionamiento 2022.

Así también, mediante otra versión del oficio n.° 1094-2022-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 30 de setiembre de 2022, dirigido a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración, se pronunció nuevamente sobre una segunda ampliación de informe de beneficiarios con Racionamiento y ajuste de requerimiento por el monto de S/ 4 123 020,00; ambos documentos no incluyen la relación de beneficiarios que sustente las cantidades solicitadas; asimismo, no se encuentran debidamente sustentados y no reúnen las características de condiciones de trabajo; toda vez que, los productos alimenticios descritos en el requerimiento, no garantizan el cabal cumplimiento de la prestación de servicio; porque no son indispensables o que faciliten la prestación del servicio educativo universitario; asimismo, son de libre disposición del servidor, constituyendo una ventaja patrimonial, formando parte de la remuneración o ingresos y configurando un incremento remunerativo que se encuentra prohibido por disposiciones presupuestales como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Sumado a ello, autorizó la entrega de Racionamiento 2022, a favor de locadores de servicio, cuando dichas entregas resultan ser ilegales por no corresponder, generando la libre



disposición de bienes, permitiendo a los beneficiarios obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 3 775 862,46.

Vulnerando lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numeral 6 del artículo 2°, numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7°, artículos 8°, 13°, 20° y 79° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 11° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numeral 3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.° 038-2019; literales a), b), d) y h) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 276; literal a) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.° 276, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.° 27444; artículo 1764° del Código Civil promulgado por el Decreto Legislativo n.° 295; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6°, numerales 5 y 6 del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública.

Asimismo, vulneró el artículo 9° de Ley Universitaria, aprobada mediante la Ley n.° 30220; artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante la Ley n.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.° 044-2021<sup>40</sup>; numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 1°, literal f) del artículo 2°, literal b) y c) del numeral 8.1. del artículo 8° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, numeral 5.2 del artículo 5° y numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, contravino los literales a) y q) del artículo 51° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.° 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, que establece que: "a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y acciones del Sistema de recursos humanos de la universidad"; "q) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración o la Alta Dirección en el ámbito de su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Hernán Javier Cruz Cruz**, identificado con DNI n.° [REDACTED], jefe de la Unidad de Presupuesto, designado mediante Resolución Rectoral n.° 0059-2022-R-UNA de 11 de enero de 2022 (Apéndice n.° 51), durante el periodo de 3 de enero de 2022 a la fecha, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimientos mediante la Cedula de Notificación

<sup>40</sup> De conformidad con el artículo 30° de la Ley n.° 31538, publicada el 30 julio 2022, se dispone la vigencia permanente entre otros, del artículo 2°.



n.º 003-2025-CG/OCI-AC-UNA de 3 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 49), no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de la responsabilidad de Hernán Javier Cruz Cruz, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 49 del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, quien en atención al requerimiento formulado por el área usuaria (Unidad de Recursos Humanos), a través, del informe n.º 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022, remitió opinión a José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informando la disponibilidad de marco presupuestal de S/ 2 515 766,00, de existir alguna norma que autorice el racionamiento al personal la misma que debe estar autorizada por el Rector; pese a ello, mediante informe n.º 1756-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 18 de octubre de 2022, Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto, pese a no contar con la norma que autorice la entrega de Racionamiento 2022, no formuló ninguna observación al requerimiento de adquisición de productos alimenticios, por el contrario informó la ampliación de presupuesto para beneficiarios de Racionamiento 2022 por S/ 4 123 020,00 a José Joaquín Huanca Cutimbo, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, generando la libre disposición de bienes, permitiendo a los beneficiarios obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 3 775 862,46.

Vulnerando lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numeral 6 del artículo 2º, numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7º, artículos 8º, 13º, 20º y 79º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 11º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numeral 3 del artículo 2º del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 038-2019; literales a), b), d) y h) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 276; literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.º 276, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.º 27444; artículo 1764º del Código Civil promulgado por el Decreto Legislativo n.º 295; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6º, numerales 5 y 6 del artículo 7º y numeral 2 del artículo 8º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública.

Asimismo, vulneró el artículo 9º de Ley Universitaria, aprobada mediante la Ley n.º 30220; artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante la Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 044-2021<sup>41</sup>; numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 1º, literal f) del artículo 2º, literal b) y c) del numeral 8.1. del artículo 8º y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, numeral 5.2 del artículo 5º y numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

<sup>41</sup> De conformidad con el artículo 30º de la Ley n.º 31538, publicada el 30 julio 2022, se dispone la vigencia permanente entre otros, del artículo 2º.



Asimismo, contravino los literales en los literales g), h), l) y m) del artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.º 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, que establece que: "g) Emitir informes de disponibilidad presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente", "h) Emitir opinión técnica presupuestal y absolver consultas relacionadas con la programación del presupuesto institucional, para que puedan ser tomadas como vinculantes dentro de la institución", "l) Asesorar a las unidades operativas de la Universidad en materia presupuestal" y "m) Otras que le asigne el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el marco de su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **José Joaquín Huanca Cutimbo**, identificado con DNI n.º [REDACTED], jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, designado mediante Resolución Rectoral n.º 1758-2021-R-UNA de 15 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 51**), durante el periodo de 9 de setiembre de 2021 al 11 de setiembre de 2023, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimientos mediante la Cedula de Notificación n.º 004-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 49**), presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documentos s/n.º de 11 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 49**).

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por José Joaquín Huanca Cutimbo, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 49** del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en atención al requerimiento formulado por el área usuaria (Unidad de Recursos Humanos), tomo conocimiento del informe n.º 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022, de Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto; quien emitió opinión informando la disponibilidad de marco presupuestal de S/ 2 515 766,00, de existir alguna norma que autorice el racionamiento al personal, la misma que debe estar autorizada por el Rector.

Adicionalmente, Ronald Bryan Pari Salazar, especialista en Planificación, mediante informe n.º 0442-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 14 de setiembre de 2022, le informó entre otros, lo siguiente: "(...) 2. *Mediante Informe N° 1488-2022-UP-OPP-UNA, la Unidad de Presupuesto pone a consideración de las metas presupuestales son referenciales, el mismo que debe ser autorizado por cada responsable de cada Unidad Operativa (Centro de Costo), o por el Director General de Administración, a efectos de realizar la certificación de crédito presupuestario cuando sea necesaria; asimismo indica que el responsable del gasto es la Unidad de Recursos Humanos y conociendo que se ha emitido la disponibilidad de fondos, se podría utilizar la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, previa aplicación de la CDCF de la ley N° 28411, y de existir alguna normativa que autorice el racionamiento al personal la misma que debe ser autorizada por el titular de la entidad (...)*".

Sin embargo, pese a no contar con la norma que autorice la entrega de Racionamiento 2022, mediante proveído de 14 de setiembre de 2022, derivó a la oficina de la Dirección General de Administración, el informe n.º 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022 y el informe n.º 0442-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 14 de setiembre de 2022, al señalar: "PASE A: DGA, PARA: Conocimiento INF. N° 1488-2022-UP-OPP, INF N° 0442-2022-SP-UPM-OPP".

Asimismo, mediante informe n.º 1756-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 18 de octubre de 2022, Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto, le informó la ampliación de presupuesto por S/ 4 123 020,00; quien, pese a no contar con la normativa que autorice la entrega de racionamiento, derivó a la oficina de la Dirección General de Administración el



informe n.º 1756-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 18 de octubre de 2022, mediante proveído de 18 de octubre de 2022, señalando: "PASE A: DGA, PARA: Su conocimiento INF 1756-2022-UP-OPP", generando la libre disposición de bienes, permitiendo a los beneficiarios obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 3 775 862,46.

Vulnerando lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numeral 6 del artículo 2º, numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7º, artículos 8º, 13º, 20º y 79º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 11º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numeral 3 del artículo 2º del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 038-2019; literales a), b), d) y h) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 276; literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.º 276, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.º 27444; artículo 1764º del Código Civil promulgado por el Decreto Legislativo n.º 295; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6º, numerales 5 y 6 del artículo 7º y numeral 2 del artículo 8º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública.

Asimismo, vulneró el artículo 9º de Ley Universitaria, aprobada mediante la Ley n.º 30220; artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante la Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 044-2021<sup>42</sup>; numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 1º, literal f) del artículo 2º, literal b) y c) del numeral 8.1. del artículo 8º y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, numeral 5.2 del artículo 5º y numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Asimismo, contravino el literal b) del artículo 31º del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.º 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, que establece que: "b) *Dirigir los sistemas de: Planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública, velando su adecuada implementación en la UNA- Puno, de acuerdo a la normatividad de la materia*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



<sup>42</sup> De conformidad con el artículo 30º de la Ley n.º 31538, publicada el 30 julio 2022, se dispone la vigencia permanente entre otros, del artículo 2º.

5. **Hernán Ignacio Mamani Pastor**, identificado con DNI n.º [REDACTED], abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cargo con Resolución Rectoral n.º 1558-2022-R-UNA de 27 de julio de 2022 y Resolución Rectoral n.º 2800-2023-R-UNA de 26 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 51), durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimientos mediante la Cedula de Notificación n.º 005-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 49), no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de la responsabilidad de Hernán Ignacio Mamani Pastor, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 49 del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien respecto al requerimiento para la adquisición de productos alimenticios para racionamiento 2022, solicitado con el oficio n.º 630-2022-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 22 de junio de 2022, formulado por Guillermo Flores López, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, no observó ni cuestionó que el requerimiento no se encontraba respaldado conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que, este no contaba con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria; además, que no cumple con las características de condiciones de trabajo; ni la prohibición de incremento y la aprobación de compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento establecida en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022,

Así también, no consideró que, en atención al requerimiento formulado por el área usuaria (Unidad de Recursos Humanos), Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto; a través, del informe n.º 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022, informó la disponibilidad de marco presupuestal de S/ 2 515 766,00, de existir alguna norma que autorice el racionamiento al personal la misma que debe estar autorizada por el Rector.

Por el contrario, a través del informe legal n.º 1407-2022-UNA-PUNO/OGAJ de 20 de setiembre de 2022, declaró viable aprobar y autorizar la adquisición de productos para Racionamiento 2022, solicitado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; informe legal que estuvo dirigido a Rubén Blanco Huallpa, director General de Administración; sin embargo, en el referido informe legal, no precisó la norma que autorice la entrega de racionamiento; asimismo, no advierte que el requerimiento solicitado con el oficio n.º 630-2022-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 22 de junio de 2022, por la Unidad de Recursos Humanos, no incluye la relación de beneficiarios que justifiquen las cantidades solicitadas y las características de condiciones de trabajo, generando la libre disposición de bienes, permitiendo a los beneficiarios obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 3 775 862,46.

Vulnerando lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numeral 6 del artículo 2º, numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7º, artículos 8º, 13º, 20º y 79º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 11º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numeral 3 del artículo 2º del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 038-2019; literales a), b), d) y h) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 276; literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.º 276, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.º 27444; artículo 1764º del



Código Civil promulgado por el Decreto Legislativo n.° 295; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6°, numerales 5 y 6 del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública.

Asimismo, vulneró el artículo 9° de Ley Universitaria, aprobada mediante la Ley n.° 30220; artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante la Ley n.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.° 044-2021<sup>43</sup>; numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 1°, literal f) del artículo 2°, literal b) y c) del numeral 8.1. del artículo 8° y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, numeral 5.2 del artículo 5° y numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, vulneró los literales a) y e) del artículo 29° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.° 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, que establece que: "a) Asesorar a la Alta Dirección y a las diferentes unidades operativas de la Universidad, en los aspectos jurídico - legales que le sean consultados", "e) Absolver las consultas jurídico-legales relacionados con las funciones y actividades de la Universidad, que le sean formuladas por los diferentes órganos de la institución".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Rubén Blanco Hualpa**, identificado con DNI n.°, Director General de Administración, en el cargo con Resolución Rectoral n.° 1994-2022-R-UNA de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 51), durante el periodo de 17 de agosto de 2022 al 9 de enero de 2023, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimientos mediante la Cedula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 49), no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de la responsabilidad de Rubén Blanco Hualpa, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 49 del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de Director General de Administración, quien no observó ni cuestionó que el requerimiento realizado mediante el oficio n.° 630-2022-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 22 de junio de 2022 y oficio n.° 1094-2022-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 30 de setiembre de 2022 (Dos versiones), por la Unidad de Recursos Humanos, no se encontraba respaldado conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que, este no contaba con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria; además, que no cumple con las características de condiciones de trabajo; ni la prohibición de incremento y la aprobación de compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquier



<sup>43</sup> De conformidad con el artículo 30° de la Ley n.° 31538, publicada el 30 julio 2022, se dispone la vigencia permanente entre otros, del artículo 2°.

sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento establecida en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Por el contrario, mediante oficio n.° 0824-2022-D-DGA-UNA-PUNO de 19 de octubre de 2022, solicitó a Paulino Machaca Ari, Rector, la emisión de la Resolución Rectoral, indicando: "(...) solicito a su Despacho la emisión de Resolución Rectoral, por la cual se autorice la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de racionamiento 2022 a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros, de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno; por el monto de S/. 4 123,020.00 (...).".

Ocasionando que, Paulino Machaca Ari, Rector, sin sustento técnico normativo apruebe y autorice, a través de la Resolución Rectoral n.° 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022, la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de Racionamiento 2022, a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros, de la Entidad, por el monto de S/ 4 123 020,00, permitiendo que personal docente y administrativo contratados y nombrados; además de personal cesante, familiares de personal cesante, locadores de servicio, obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición, generando un perjuicio al Estado de S/ 3 775 862,46.

Asimismo, respecto al oficio n.° 1197-2022-J.U.RR-UNA.-PUNO de 27 de octubre de 2022, de Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que señaló: "(...) sobre requerimiento de bienes para el racionamiento del personal Docente, Administrativo y obras de la UNA-Puno, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 2326-R-UNA, se adjunta las especificaciones técnicas requeridas", mediante proveído de 27 de octubre de 2022, dispuso a la Unidad de Abastecimiento: "(...) PARA: Su atención".

Sumado a ello, autorizó la entrega de Racionamiento 2022 a favor de locadores de servicio, pensionistas y familiares de los pensionistas, cuando dichas entregas resultan ser ilegales por no corresponder, generando la libre disposición de bienes, permitiendo a los beneficiarios obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 3 775 862,46.

Vulnerando lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numeral 6 del artículo 2°, numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7°, artículos 8°, 13°, 20° y 79° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 11° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numeral 3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.° 038-2019; literales a), b), d) y h) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 276; literal a) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.° 276, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.° 27444; artículo 1764° del Código Civil promulgado por el Decreto Legislativo n.° 295; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6°, numerales 5 y 6 del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública.

Asimismo, vulneró el artículo 9° de Ley Universitaria, aprobada mediante la Ley n.° 30220; artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante la Ley n.° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia que establece medidas



extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 044-2021<sup>44</sup>; numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 1º, literal f) del artículo 2º, literal b) y c) del numeral 8.1. del artículo 8º y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, numeral 5.2 del artículo 5º y numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Asimismo, vulneró el literal h) del artículo 48º del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.º 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, que establece que: "h) *Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la universidad.*"; "o) *Proveer a rectorado información técnica pertinente, para instaurar políticas administrativas y toma de decisiones (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Paulino Machaca Ari**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_, Rector, en el cargo con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 009-2021-AU-UNA de 23 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 51), durante el período de 1 de setiembre de 2021 al 31 de agosto de 2026, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimientos mediante la Cedula de Notificación n.º 007-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 49), no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de la responsabilidad de Paulino Machaca Ari, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 49 del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de Rector, quien mediante Resolución Rectoral n.º 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022, aprobó y autorizó sin sustento técnico normativo la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de Racionamiento 2022 a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros, de la Entidad, por el monto de S/ 4 123 020,00, con cargo a las Metas SIAF 0009; Gestión del Programa, 0015; ejercicio de la docencia universitaria, 0030: gestión administrativa y 0033: gestión de recursos humanos, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Sumado a ello, autorizó la entrega de Racionamiento 2022 a favor de pensionistas, cuando dichas entregas resultan ser ilegales por no corresponder, generando la libre disposición de bienes, permitiendo a los beneficiarios obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 3 775 862,46.

Vulnerando lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numeral 6 del artículo 2º, numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7º, artículos 8º, 13º, 20º y 79º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 11º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numeral 3 del artículo 2º del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector

<sup>44</sup> De conformidad con el artículo 30º de la Ley n.º 31538, publicada el 30 julio 2022, se dispone la vigencia permanente entre otros, del artículo 2º.



Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 038-2019; literales a), b), d) y h) del artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 276; literal a) del artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.º 276, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.º 27444; artículo 1764º del Código Civil promulgado por el Decreto Legislativo n.º 295; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6º, numerales 5 y 6 del artículo 7º y numeral 2 del artículo 8º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública.

Asimismo, vulneró el artículo 9º de Ley Universitaria, aprobada mediante la Ley n.º 30220; artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante la Ley n.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 044-2021<sup>45</sup>; numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 1º, literal f) del artículo 2º, literal b) y c) del numeral 8.1. del artículo 8º y numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, numeral 5.2 del artículo 5º y numerales 29.1, 29.6, 29.8 y 29.11 del artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Asimismo, vulneró el literal b) del artículo 12º del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.º 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, que establece que: "**b) Dirigir la actividad académica e investigativa de la Universidad, así como su gestión administrativa, económica y financiera**".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **SALDOS REPORTADOS DE CANTIDADES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL RACIONAMIENTO 2022, NO SE JUSTIFICAN RESPECTO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS SEGÚN PLANILLAS DE DISTRIBUCIÓN A LOS BENEFICIARIOS; ASIMISMO, NO ACREDITARON LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS SALDOS FÍSICOS REPORTADOS, HECHO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ S/ 120 834,45.**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, en relación a la entrega de "Racionamiento 2022", donde la Entidad otorgó productos alimenticios a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.º 276, personal docente contratado y nombrado, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros; se ha evidenciado que los saldos de cantidades de productos informados no justifican respecto a las cantidades entregadas de acuerdo a las planillas de distribución suscritas por los beneficiarios; asimismo, la inexistencia de los saldos físicos que fueron reportados por la



<sup>45</sup> De conformidad con el artículo 30º de la Ley n.º 31538, publicada el 30 julio 2022, se dispone la vigencia permanente entre otros, del artículo 2º.

comisión de racionamiento 2022, no acreditan la autorización para su disposición y entrega a personal de la Entidad, hecho que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 834,45.

Hecho que vulneró lo establecido en el artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo; 1.1. Principio de Legalidad; Principio de Eficacia de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 6º, numerales 2, 5 y 6 del artículo 7º y numeral 2 del artículo 8º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública, y los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar y literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

Situación que se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, y el jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, y miembro de la comisión de racionamiento 2022, encargado de la recepción, custodia y entrega de productos (racionamiento 2022), quienes no justificaron las cantidades entregadas de acuerdo a las planillas de distribución suscritas por los beneficiarios y los saldos de cantidades de productos físicos reportados; asimismo, no acreditaron la autorización para la disposición de los saldos físicos que reportaron y el destino de estos productos a beneficiarios, lo que generó un perjuicio económico para la Entidad de S/ 120 834,45.

Hechos que se desarrollan a continuación.

a) **Cantidades de raciones adquiridas, conformación de la comisión de racionamiento 2022, composición de la ración entregada y relación de beneficiarios con precisión de la ración a recibir.**

Mediante Resolución Rectoral n.º 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 21), se aprobó autorizar la adquisición de productos alimenticios para el otorgamiento de racionamiento a favor del personal docente y administrativo (nombrados contratados) y otros, por el monto de S/ 4 123 020,00, de lo cual se realizó la adquisición de alimentos por S/ 3 775 862,46, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 12  
RELACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA EL RACIONAMIENTO 2022

N°	DETALLE	ORDEN DE COMPRA-GUÍA INTERNAMIENTO				
		N° DE O/C	FECHA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO S/
1	Azúcar Rubia doméstica x 50 kilos	1593	27/12/2022	165 000	Kilogramos	745 000,00
2	Arroz Extra x 50 kilos	1295	14/12/2022	165 000	Kilogramos	587 400,00
3	Leche evaporada entera x 400 g aprox. x 24	1594	27/12/2022	3 300	Empaque	274 989,00
4	Chocolate en barra x 300 g	1309	15/12/2022	3 300	Unidades	26 730,00
5	Panetón	171	22/05/2023	1 400	Unidades	36 400,00
		172	22/05/2023	1 000	Unidades	26 000,00
		174	22/05/2023	1 400	Unidades	36 400,00
		175	23/05/2023	1 400	Unidades	36 400,00
		179	23/05/2023	1 400	Unidades	36 400,00
6	Hojuela precocida de avena x 5 kilos	1528	23/12/2022	16 500	Kilogramos	83 700,00
7	Aceite Vegetal comestible x 5 litros	1205	5/12/2022	16 500	Kilogramos	157 668,06
8	Fideo tallarin espagueti bolsas de 20 x 500	1552	26/12/2022	33 000	Bolsas	240 900,00
9	Conserva de durazno en almibar X 822G	1203	5/12/2022	3 300	Unidades	31 680,00
10	Fórmula energética sabor a chocolate x400g aprox	1385	19/12/2022	3 300	Unidades	49 830,00
11	Lenteja calidad 1 extra x 5 kilos	1	9/02/2023	3 300	Bolsas	173 250,00
12	Frijol canario calidad 1 extra x 5 kilos	1289	13/12/2022	16 500	Kilogramos	163 548,00
13	Caramelo relleno x 430 g aprox	1224	7/12/2022	3 300	bolsas	21 417,00
14	Galleta Vainilla agranel (al peso) x 1 Kilo	170	22/05/2023	1 825	Bolsas	36 500,00
		173	22/05/2023	1 475	Bolsas	29 500,00
15	Quinoa Perlada x 5 kilos	176	23/05/2023	2 050	Kilogramos	33 866,00
		177	23/05/2023	2 045	Kilogramos	33 783,40



N°	DETALLE	ORDEN DE COMPRA-GUÍA INTERNAMIENTO				
		N° DE O/C	FECHA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO S/
		178	23/05/2023	2 065	Kilógramos	34 113,80
		180	23/05/2023	2 025	Kilógramos	33 453,00
		351	11/07/2023	2 055	Kilógramos	33 948,60
		352	11/07/2023	2 080	Kilógramos	34 031,20
		353	11/07/2023	2 200	Kilógramos	30 800,00
		354	11/07/2023	2 000	Kilógramos	28 000,00
16	Pavo entero congelado x 7 kg aprox	1294	13/12/2022	3 300	Unidades	369 389,00
17	Queso	183	23/05/2023	1450	Unidades	29 000,00
		4446	31/12/2023	1047	Unidades	20 940,00
18	Cesto de plástico	1268	13/12/2022	3 300	Unidades	173 672,40
19	Papa	1310	15/12/2022	15 000	Kilogramos	40 350,00
20	Yogurt x 1 L	1219	6/12/2022	3 300	Unidades	19 437,00
21	Atún en filete en aceite vegetal x 140 gr	1324	15/12/2022	6 600	Unidades	35 310,00
22	Mermelada x 1 kilo	1204	5/12/2022	3 300	Unidades	32 076,00
<b>COSTO TOTAL (S/)</b>						<b>3 775 862,46</b>

Fuente: Comprobantes de pago recibidos mediante oficio n.° 0469-2023-J-UT-DGA-UNA-P de 4 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 24).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa la adquisición de 3300 raciones de productos alimenticios con excepción del queso (2497 unidades) y papa (15 000 00 kilos), los cuales fueron adquiridos en menor cantidad que los otros productos, para entrega de racionamiento 2022.

Sobre el particular, para la distribución de los citados productos alimenticios, Rubén Blanco Hualpa, director General de Administración<sup>46</sup>, mediante memorando circular n.° 030-2022-D-DGA-UNA de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 25), designó la conformación de la Comisión de Racionamiento 2022, con un presidente y siete (7) miembros, como se muestra a continuación:



<sup>46</sup> Encargado con Resolución Rectoral n.° 1994-2022-R-UNA de 12 de setiembre de 2022 y conclusión con Resolución Rectoral n.° 0058-2023-R-UNA de 13 de enero de 2023 (Apéndice n.° 51).

IMAGEN N° 8  
COMITÉ DE RACIONAMIENTO 2022

C. Augusto

 **Universidad Nacional del Altiplano – Puno**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Av. El Sol N° 529 – Telefax (051) 352992- email: dga@una.edu.pe

**MEMORANDO CIRCULAR N° 030-2022-D-DGA-UNA**

**A:** MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RACIONAMIENTO 2022  
**Asunto:** Comisión Racionamiento 2022  
**Fecha:** Puno, 2022 diciembre 05

Por el presente, se designa la conformación de la **COMISIÓN DE RACIONAMIENTO 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO**, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** M. Sc. CORINA EUSEBIA COILA RUELAS  
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

**MIEMBROS:** CPCC. NOLBERTO JULIAN CALISAYA QUIQSOCALA  
Jefe de la Unidad de Logística  
CPC. CLEMENTE BORDA CCALLA  
Jefe de la Unidad de Tesorería  
Ing. ALEXANDER APAZA MENDOZA  
Jefe de la Unidad de Remuneraciones  
Sr. CRISÓLOGO TICONA  
Encargado de Control de Asistencia  
Sr. MAURICIO CHAHUARES RIVERA  
Jefe de Seguridad y Limpieza  
Ing. RENE ARAUJO COTACALLAPA  
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información  
Ing. GILDO ALEX BARBOZA QUISPE  
Personal de la Unidad de Recursos Humanos

Atentamente,

  
CPC. Eusebia Corina Coila Ruelas  
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

Cin  
Archivo  
Ratificación

Fuente: Oficio n.° 1462-2024-D-DGA-UNA-PUNO de 24 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 25)  
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante memorando n.° 857-2022-J-U.RR.HH-UNA-PUNO de 28 de diciembre de 2022<sup>47</sup> (Apéndice n.° 27), Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos<sup>48</sup> y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, dispuso a Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza<sup>49</sup>, lo siguiente:

*"(...) se comunica a usted que para efectos de cumplir con el racionamiento 2022, deberá recibir los bienes (productos alimenticios) internados en la Unidad de Almacén Central para el otorgamiento del Racionamiento y de igual forma cumplir con la entrega de los productos al personal docente (nombrado y contratado), administrativo (nombrado y contratado y CAS), personal obrero, personal cesante (docente-administrativo) de la UNA-Puno, conforme a la Resolución Rectoral N° 2326-2022-R-UNA (...)."*

Asimismo, Efraín Blanco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28), remitió la nómina original del racionamiento correspondiente al año 2022, documento en el cual contiene (2) nóminas denominadas: "nómina personal (racionamiento)" y "nómina personal (pavo, panetón y queso)".

<sup>47</sup> Recibido mediante oficio n.° 1460-2024-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 29 de octubre de 2024.

<sup>48</sup> Designada con Resolución Rectoral n.° 1993-2022-R-UNA de 12 de setiembre de 2022 y conclusión con Resolución Rectoral n.° 1050-2024-R-UNA de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.° 51).

<sup>49</sup> Al respecto, Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, recibió el mencionado documento el 28 de diciembre de 2022, tal como se desprende del cargo al memorando circular n.° 030-2022-D-DGA-UNA de 28 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 25).

Al respecto, sobre las cantidades y/o proporciones de productos a entregar, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, mediante oficio n.º 416-2024-J-U. RR.HH-UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29), señaló:

"(...) inicialmente se tenía previsto entregar las proporciones enteros medios y cuartos. Sin embargo, por la situación que se dio en el momento se entregó solo canastas enteras y medias la cual se detallara a continuación:

La Proporción Entera entregada fue:

N.º	PRODUCTOS	PEDIDO POR LA R.R. 2324-2022-UNA	CANTIDAD ATENDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANETON	6000	2	UNIDAD
2	QUESO	3000	1	UNIDAD
3	PAVO	3000	1	UNIDAD
4	AZUCAR RUBIA	3000	50	Kg
5	ARROZ EXTRA	3000	50	Kg
6	LECHE EVAPORADA	3000	24	UNIDAD
7	CHOCOLATE BARBA	3000	1	UNIDAD
8	HOJUELA PRECOCCIDA	3000	5	Kg
9	ACEITE VEGETAL	3000	5	LITROS
10	FIDEO TALLARIN	3000	10	Kg
11	CONSERVA DE DURAZNO	3000	1	UNIDAD
12	FORMULA ENERGETICA	3000	1	UNIDAD
13	FRIJOL CANARIO	3000	5	Kg
14	CARAMELO RELLENO	3000	1	UNIDAD
15	GALLETA VAINILLA	3000	1	UNIDAD
16	QUINUA PERLADA	3000	5	Kg
17	CESTO DE PLASTICO	3000	1	UNIDAD
18	PAPA	3000	10	Kg
19	YOGURT	3000	1	UNIDAD
20	ATUN EN GRANET	3000	2	UNIDAD
21	MERMELADA	3000	1	UNIDAD
22	LEITEJA	3000	5	Kg

La Proporción Media entregada fue:

N.º	PRODUCTOS	PEDIDO POR LA R.R. 2324-2022-UNA	CANTIDAD ATENDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANETON	6000	2	UNIDAD
2	QUESO	3000	1	UNIDAD
3	PAVO	3000	1	UNIDAD
4	AZUCAR RUBIA O ARROZ EXTRA	3000	50	Kg
5	LECHE EVAPORADA	3000	12	UNIDAD
6	CHOCOLATE BARBA	3000	1	UNIDAD
7	HOJUELA PRECOCCIDA	3000	5	Kg
8	ACEITE VEGETAL	3000	5	LITROS
9	FIDEO TALLARIN	3000	10	Kg
10	CONSERVA DE DURAZNO	3000	1	UNIDAD
11	FORMULA ENERGETICA	3000	1	UNIDAD
12	FRIJOL CANARIO	3000	5	Kg
13	CARAMELO RELLENO	3000	1	UNIDAD
14	GALLETA VAINILLA	3000	1	UNIDAD
15	QUINUA PERLADA	3000	5	Kg
16	CESTO DE PLASTICO	3000	1	UNIDAD
17	PAPA	3000	10	Kg
18	YOGURT	3000	1	UNIDAD
19	ATUN EN GRANET	3000	2	UNIDAD
20	MERMELADA	3000	1	UNIDAD
21	LEITEJA	3000	5	Kg

(...)"

Cabe precisar que, en relación a las proporciones informadas por Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, mediante oficio n.º 416-2024-J-U. RR.HH-UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024



(Apéndice n.º 29), según la imagen n.º 2, se advierte que la diferencia en las proporciones de productos entregados, corresponden a los productos enmarcados, donde en la **porción entera** se entregó entre otros un saco de azúcar de 50 kilos, un saco de arroz de 50 kilos y una caja de leche evaporada de 24 unidades; mientras que, en la **porción media**, se entregó, entre otros, un saco de arroz o un saco de azúcar de 50 kilos y media caja de leche evaporada (12 unidades).

IMAGEN N° 9  
DIFERENCIAS DE ENTREGAS SEGÚN PORCIONES DEL RACIONAMIENTO 2022

Porción Entera					Porción media				
N.º	PRODUCTOS	PEDIDO POR LA R.R. 2326-2022-E-UNA	CANTIDAD ATENDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	N.º	PRODUCTOS	PEDIDO POR LA R.R. 2326-2022-E-UNA	CANTIDAD ATENDIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1	PANETON	6600	2	UNIDAD	1	PANETON	6600	2	UNIDAD
2	QUESO	3300	1	UNIDAD	2	QUESO	3300	1	UNIDAD
3	PAVON	3300	1	UNIDAD	3	PAVON	3300	1	UNIDAD
4	AZUCAR RUBIA	3300	50	Kg	4	AZUCAR RUBIA O ARROZ EXTRA	3300	50	Kg
5	ARROZ EXTRA	3300	50	Kg	5	LECHE EVAPORADA	3300	12	UNIDAD
6	LECHE EVAPORADA	3300	24	UNIDAD	6	BARRA	3300	1	UNIDAD
7	CHOCOLATE BARRA	3300	1	UNIDAD	7	HOJUELA FRECCOCIDA	3300	5	Kg
8	HOJUELA FRECCOCIDA	3300	5	Kg	8	ACEITE VEGETAL	3300	5	LITROS
9	ACEITE VEGETAL	3300	5	LITROS	9	FIDEO TALLARIN	3300	10	Kg
10	FIDEO TALLARIN	3300	10	Kg	10	CONSERVA DE DURAZNO	3300	1	UNIDAD
11	CONSERVA DE DURAZNO	3300	1	UNIDAD	11	FORMULA ENERGETICA	3300	1	UNIDAD
12	FORMULA ENERGETICA	3300	1	UNIDAD	12	FRIJOL CANARIO	3300	5	Kg
13	FRIJOL CANARIO	3300	5	Kg	13	CARAMELO RELLENO	3300	1	UNIDAD
14	CARAMELO RELLENO	3300	1	UNIDAD	14	GALLETAS VAINILLA	3300	1	UNIDAD
15	GALLETAS VAINILLA	3300	1	UNIDAD	15	QUINUA PERLADA	3300	5	Kg
16	QUINUA PERLADA	3300	5	Kg	16	CESTO DE PLASTICO	3300	1	UNIDAD
17	CESTO DE PLASTICO	3300	1	UNIDAD	17	PAPA	3300	10	Kg
18	PAPA	3300	10	Kg	18	YOGURT	3300	1	UNIDAD
19	YOGURT	3300	1	UNIDAD	19	ALUJ EN GRANET	3300	2	UNIDAD
20	ALUJ EN GRANET	3300	2	UNIDAD	20	MERMELADA	3300	1	UNIDAD
21	MERMELADA	3300	1	UNIDAD	21	LENTEJA	2200	5	Kg
22	LENTEJA	3300	5	Kg					

Fuente: Oficio n.º 416-2024-J.U. RR.HH-UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29).  
Elaborado por: Comisión de Control.



Asimismo, mediante oficio n.º 238-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34), Alexander Apaza Mamani, jefe de Remuneraciones, informó que el proceso de racionamiento se llevó mediante el sistema de racionamiento 2022; asimismo, adjunto el informe n.º 647-2023-S.UR/U.RR.HH.-UNA-PUNO. de 15 de setiembre de 2023, la Nómina de Entregas - Racionamiento (Canasta) y la Nómina de Entregas - Racionamiento Pavo, Panetón, Queso (Apéndice n.º 34); al respecto, de la revisión a la Nómina de Entregas - Racionamiento (Canasta) se advierte que, en relación a cada beneficiario hace la precisión de la ración a entregar, conforme se puede visualizar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 10  
NOMINA DE ENTREGA CON LA PRECISIÓN DEL TIPO DE RACIÓN A ENTREGAR

NÓMINA DE ENTREGAS - RACIONAMIENTO (CANASTA)							
N.º	C.º	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	REGIMEN	RACIÓN	FECHA ENTREGA
1		LORENA	ANCCASI	ARZACA	Administrativo 276	ENTERO	2022-12-30 10:25:25
2		RAFAEL	VARGAS	CHAFI	Administrativo 276	ENTERO	2022-12-30 10:16:32
3		MARLEN	CHOQUE	YUCRA	Administrativo 276	ENTERO	2022-12-30 10:59:53
4		OSCAR RODOLFO	TEADA	ZEA	Administrativo 276	ENTERO	2022-12-30 07:31:12
5		EMILIO	SALAS	VELASQUEZ	Administrativo 276	ENTERO	2022-12-30 05:47:59
6		SIMÓN GABINO	APAZA	CONDORI	Administrativo 276	ENTERO	2022-12-30 07:32:26
7		JULIAN	APAZA	CONDORI	Administrativo 276	ENTERO	2022-12-30 04:45:52
8		RUTH GLADIS MORAYMA	TEADA	ZEA	Administrativo 276	ENTERO	2022-12-30 06:41:16

NÓMINA DE ENTREGAS - RACIONAMIENTO (CANASTA)							
N.º	C.º	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	REGIMEN	RACIÓN	FECHA ENTREGA
2522		ZENI EDIA	BENAVENTE	CONDORI	Docente Contratado	MEDIO	2022-12-29 10:52:51
2523		VILMA MIGUELA	BOHORQUEZ	GARCIA	Docente Contratado	MEDIO	2022-12-29 13:37:48
2524		ZEZY YADELDA	SARDORI	ARI	Docente Contratado	MEDIO	2022-12-29 11:26:48
2525		JESUS ALBERTO	SUTTY	VILCA	Docente Contratado	MEDIO	2022-12-31 05:59:54
2526		MAGDA MARILIA	GALLEGOS	LOAYZA	Docente Contratado	MEDIO	2022-12-29 05:23:01
2527		YURY ROCIO	QUISPE	LIPA	Docente Contratado	MEDIO	2022-12-29 05:49:16
2528		EDILBERTO	CONDORI	APAZA	Docente Contratado	MEDIO	2022-12-29 05:34:02

Fuente: Oficio n.º 238-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).  
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la Entidad realizó la adquisición de productos alimenticios por S/ 3 775 862,46; asimismo, designó la conformación de la Comisión de Racionamiento 2022, entre otros, a Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos en calidad de presidenta y a Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza en calidad de miembro de la Comisión; asimismo, según lo informado por Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta, respecto a las cantidades y/o proporciones de productos entregados se tiene que se entregó canastas enteras y medias, siendo la diferencia en las porciones de productos entregadas, donde en la **porción entera** se entregó entre otros un saco de azúcar de 50 kilos, un saco de arroz de 50 kilos y una caja de leche evaporada de 24 unidades; mientras que, en la **porción media**, se entregó, entre otros, un saco de arroz de un saco de azúcar de 50 kilos y media caja de leche evaporada (12 unidades).

Asimismo, se utilizó sistema de racionamiento 2022, para el desarrollo del proceso de entrega de productos alimenticios, mediante el cual registraron información correspondiente al número de beneficiarios y las cantidades de ración a entregar, advirtiendo en la Nómina de Entregas - Racionamiento (Canasta) que hace la precisión de la ración a entregar, tales como "Entero" y "Medio".

- b) Cantidades reportadas de los productos Leche evaporada y Panetón no se sustentan con la información de las "Nómina personal (racionamiento)" y "Nómina personal (pavo, panetón y queso)", lo que ocasionó faltantes en dichos productos por un valor de S/ 39 240,57.

En relación a la distribución de productos de Racionamiento 2022, Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36), informó sobre la existencia de saldos y el destino de estos a Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, indicando lo siguiente:

(...)  
Primero: El propósito del presente informe es de comunicar los saldos del racionamiento 2022, sobre la entrega de bienes a los beneficiarios (Personal docente, administrativo, cesante, CAS,



obras y recibos por honorarios), en respuesta al Memorando n.º 427-2023-J-U-RR.HH.UNA-PUNO, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Productos	U.M	Cantidad	Entregado	OTROS	ENTREGADO	SALDO
1	Paneton	unidad	6600	6372	94	6466	14
2	Queso	unidad	3300	2425		2425	875
3	Pavo	unidad	3300	3050		3050	250
4	Azúcar Rubia	kg	3300	3187	48	3235	65
5	Arróz Extra	kg	3300	3187	48	3235	65
6	Leche Evaporada	unidad	3300	3187	48	3235	65
7	Chocolate Barra	unidad	3300	3187	48	3235	65
8	Hojuela Piccolada	kg	3300	3187	48	3235	65
9	Aceite Vegetal	litros	3300	3187	48	3235	65
10	Eldco Tallarin	kg	3300	3187	48	3235	65
11	Conserva de Durazno	unidad	3300	3187	48	3235	65
12	Formula Energética	unidad	3300	3187	48	3235	65
13	Frijol Canario	kg	3300	3187	48	3235	65
14	Caramelo Relleno	unidad	3300	3187	48	3235	65
15	Galleta Vainilla	unidad	3300	3187	48	3235	65
16	Quinoa Perlada	kg	3300	3187	48	3235	65
17	Cesto de Plástico	unidad	3300	3187	48	3235	65
18	Papa	kg	3000	2952	48	3000	0
19	Yogurt	unidad	3300	3187	48	3235	65
20	Atún en Granel	unidad	3300	3187	48	3235	65
21	Mermelada	unidad	3300	3187	48	3235	65
22	Monteja	kg	3300	3187	48	3235	65

(...)

**Segundo:** Como es de su conocimiento para la preparación y entrega de los bienes de racionamiento, no se contó con presupuesto para cubrir los refrigerios de personal que laboro casi todo el día, para lo cual se dispuso en total el uso de 65 yogures, 65 bolsas de galleta y 166 panetones, para los diferentes días donde se preparó y distribuyó los bienes de racionamiento.

(...)

**Cuarto:** Respecto a la leche evaporada como otro producto perecible, a fin de que estos no sean desechos por próximos a vencer, por ello antes de su vencimiento se dispuso repartir el saldo entre los trabajadores que apoyaron desde el inicio y el final de la entrega del racionamiento, como incentivo de apoyo se dispuso repartir entre los 113 trabajadores, para lo cual se adjunta cuadro resumen de los bienes utilizados indicados líneas arriba.

Nº	Productos	U.M	Cantidad	Entregado	OTROS	ENTREGADO	SALDO
1	Pavo	unidad	3300	3050		3050	0
2	Leche Evaporada	unidad	3300	3187	48	3235	0
3	Galleta Vainilla	unidad	3300	3187	48	3235	0
4	Papa	kg	3000	2952	48	3000	0
5	Yogurt	unidad	3300	3187	48	3235	0

(...)" (El resaltado es agregado).

De lo anterior, se tiene que según el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36), Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, reporto que se distribuyó 3 235 cajas de Leche Evaporada x 24 tarros y 6 466 unidades de Paneton; asimismo, reporto como saldos 65 cajas de Leche Evaporada x 24 tarros y 14 unidades de Paneton.

Sin embargo, respecto a los productos Leche Evaporada y Paneton, la Comisión de Control revisó y consolido las cantidades distribuidas según la "Nómina personal (racionamiento)" y "Nómina personal (pavo, paneton y queso)"<sup>50 51</sup>, suscrita por los beneficiarios, remitidos



<sup>50</sup> Planillas con las cuales se entregó el racionamiento de productos 2022 a los beneficiarios.

<sup>51</sup> La cantidad de ración recibido por cada beneficiario, corresponde a la Nómina de Entregas - Racionamiento (Canasta), remitido mediante oficio n.º 238-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34).

mediante el oficio n.º 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 28); resultados que se muestran en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 13  
CONSOLIDADO DE DISTRIBUCIÓN DE LECHE EVAPORADA Y PANETÓN SEGÚN LA  
"NÓMINA DE RACIONAMIENTO" Y "NOMINA (QUESO, PANETÓN Y PAVO)"**

N°	PRODUCTOS ADQUIRIDOS				PRODUCTOS DISTRIBUIDOS				SALDO		
	DENOMINACIÓN	UNIDAD MEDIDA (UM)	CANTIDAD (A)	PRECIO S/	TOTAL S/	CANTIDAD DISTRIBUIDO SEGÚN PLANILLAS (B)	CANTIDAD DISTRIBUIDO A PERSONAL DE APOYO (C)	TOTAL CANTIDAD DISTRIBUIDO (UM) (B+C)	TOTAL CANTIDAD DISTRIBUIDO S/	SALDO EN UM (A-B-C)	SALDO EN S/
1	Leche evaporada entera x 400 gr aprox x 24	Caja de 24 tarros	3300	83,33	274 989,00	2904,5	65	2 969,50	247 448,44	330,50	27 540,57
2	Panetón	Unidad	6600	26,00	171 600,00	6020	130	6 150,00	159 900,00	450,00	11 700,00
<b>TOTAL SALDO S/</b>											<b>39 240,57</b>

Fuente: Oficio n.º 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 28), oficio n.º 238-2023-J/S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34), oficio n.º 416-2024-J-U. RR.HH.UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29) e informe n.º 002-2024-ECRC de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 37).  
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se tiene que según el consolidado de la **Nómina de Racionamiento y Nomina (Queso, Panetón y Pavo)** (Apéndice n.º 32) suscritas por cada uno de los beneficiarios, se distribuyó 2 969,50 cajas de Leche Evaporada x 24 tarros y 6 150 unidades de Panetón; por lo que, se tiene una diferencia existente respecto a lo informado por Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP.UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 14  
DIFERENCIAS SIN SUSTENTO SEGÚN INFORME N° 060-2023-SEG/LIMP.UNA-PUNO.  
Y "NÓMINA DE RACIONAMIENTO" Y "NOMINAS DE DISTRIBUCIÓN"**

N°	PRODUCTOS DISTRIBUIDO			CANTIDAD DISTRIBUIDO SEGÚN INFORME N° 060-2023-SEG/LIMP.UNA-PUNO (UM) (A)	CANTIDAD DISTRIBUIDO SEGÚN CONSOLIDADO DE NOMINAS (UM) (B)	SALDOS SEGÚN INFORME N° 060-2023-SEG/LIMP.UNA-PUNO. <sup>52</sup> (UM) (C)	PRODUCTOS NO REPORTADO Y/O INFORMADO (UM) (D)	DIFERENCIA EXISTENTE SIN SUSTENTO	
	DENOMINACIÓN	UNIDAD MEDIDA (UM)	PRECIO S/					UM (A - B + C + D)	S/
1	Leche evaporada entera x 400 gr aprox. 24	Caja de 24 tarros	83,33	3235	2 969,50	65	--	330,5	27 540,57
2	Panetón	Unidad	26,00	6466	6 150,00	14	120 (*)	450	11 700,00
<b>VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS (LECHE Y PANETÓN) SIN SUSTENTO S/</b>									<b>39 240,57</b>

(\*) Es la diferencia entre la cantidad adquirida (6600 unidades) y lo distribuido y saldo reportado (6466+14 unidades).

Fuente: Oficio n.º 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 28), oficio n.º 238-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34), oficio n.º 416-2024-J-U. RR.HH.UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29) e informe n.º 002-2024-ECRC de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se evidenció que existe una diferencia de 330,5 cajas de Leche Evaporada que no tiene sustento y que fueron informados como distribuidos por Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP.UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36); similar situación se presenta, con el producto Panetón, donde se tiene 450 unidades sin sustento documental en la distribución; diferencia existente que asciende al monto de **S/ 39 240,57**.

Sobre el particular, mediante oficio n.º 070-2024-OCI/0202/AC de 25 de octubre de 2024 y oficio n.º 078-2024-OCI/0202/AC de 6 de noviembre de 2024, se solicitó a Eusebia Corina Coila



<sup>52</sup> Saldos que físicamente no existen.

Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, precise respecto a los saldos informados por Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36).

En respuesta, mediante informe n.º 010-2024-ECRC de 11 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 31), refiere lo siguiente:

"(...)

Respecto al punto 2) del documento de la referencia, se habría dispuesto el uso de yogur, galleta y paneton para el personal de apoyo en el armado de canastas para todo el personal de la institución y su distribución por el servidor Mauricio Chahuarez Rivera que estaba encargado de la recepción y distribución de racionamiento conforme al Memorando N° 857-2022-J.U.RR.HH.UNA-P, ello habría sido debido a que no se contaba con presupuesto para el personas que vino apoyando hasta altas horas de la noche, al igual que la leche conforme se indica en el INFORME N.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO.

(...)" (Resaltado es agregado).

De lo antes citado, se desprende que, por disposición de Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, se dispuso el uso de productos a las personas que vinieron apoyando hasta altas horas de la noche, en la entrega de racionamiento 2022; sin embargo, no adjunta documentación alguna que sustente lo señalado.

Asimismo, respecto a la leche evaporada, mediante informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36), Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, manifestó lo siguiente:

"(...) Respecto a la leche evaporada como otro producto perecible, a fin de que estos no sean desechos por próximos a vencer, por ello antes de su vencimiento se dispuso repartir el saldo entre los trabajadores que apoyaron desde el inicio y el final de la entrega del racionamiento, como incentivo de apoyo se dispuso repartir entre los 113 trabajadores, para lo cual se adjunta cuadro de resumen de los bienes utilizados indicados líneas arribas.

Nº	Productos	UM	Cantidad	Entregado	OTROS	ENTREGADO	SALDO
1	Pavo	unidad	3300	3050		3050	0
2	Leche Evaporada	unidad	3300	3187	48	3235	0
3	Galleta Vainilla	unidad	3300	3187	48	3235	0
4	Papa	kg	3000	2952	48	3000	0
5	Yogur	unidad	3300	3187	48	3235	0

(...)" (El resaltado es agregado).

Sobre el párrafo anterior, se observa que, se entregaron 3 235 cajas de leche evaporada de 24 unidades, y que no existe saldos del producto leche evaporada; sin embargo, la Comisión de Control acreditó que la cantidad reportada no tiene sustento según las nóminas de distribución (Cuadro n.º 3) y la lista de trabajadores que fueron beneficiarios como personal de apoyo, toda vez que con oficio n.º 069-2024-OCI/0202/AC de 25 de octubre de 2024, dirigido a Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, se solicitó la documentación de la disposición de repartición de las 65 cajas leche evaporada a los trabajadores que apoyaron desde el inicio y el final de la



entrega de racionamiento, como incentivo de apoyo a los 113 trabajadores; pese a los reiterativos<sup>53</sup> solicitando información, no se obtuvo respuesta al requerimiento a la fecha.

Por otro lado, en relación al producto panetón, de acuerdo a la informado por Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36), indicó lo siguiente:

*"(...) para la preparación y entrega de los bienes de racionamiento, no se contó con presupuesto para cubrir los refrigerios de personal que laboro casi todo el día, para lo cual se dispuso en total el uso de 65 yogures, 65 bolsas de galletas y 166 panetones, para los diferentes días donde se preparó y distribuyó los bienes de racionamiento"  
(...)"*. (El resaltado es agregado).

Respecto al párrafo anterior, con oficio n.° 069-2024-OCI/0202/AC de 25 de octubre de 2024, se solicitó a Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, que precise y remita el documento que dispuso la entrega de refrigerios; asimismo, se solicitó la remisión de la nómina del personal que recibió dichos refrigerios; sin embargo, a la fecha, no se obtuvo respuesta pese a que se hizo reiterativos<sup>54</sup>; situación que no permite justificar lo informado de la disposición de productos para la entrega de refrigerios.

Además, mediante Acta de Recopilación de las 10:30 am del 10 de enero de 2025 (Apéndice n.° 39) Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, respecto a los bienes físicos correspondientes a los saldos de racionamiento 2022, señaló que por disposición de la autoridad los bienes han sido distribuidos al personal de apoyo en el armado de canastas y distribución para evitar el vencimiento de estos productos, señala que dicha distribución se realizó en su totalidad en número de 113 beneficiarios; sin embargo, no adjunta ninguna documentación que sustente su afirmación.

Por otro lado, la Comisión de Control, realizó la revisión y consolidado de información de todas las planillas de racionamiento 2022 (nóminas), remitidas por Efraín Blanco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28), como resultado de dicho consolidado<sup>55</sup>, se evidenció que la cantidad de productos distribuidos no están justificadas; respecto, a las cantidades y saldos informados por Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante el informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36).

En tal sentido, la Entidad otorgó productos alimenticios a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.° 276, personal docente contratado y nombrado, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros; al respecto, la Comisión de Control evidenció que las cantidades de productos informadas como distribuidas en los productos leche evaporada y panetón por Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36), no se encuentran justificadas respecto a las



<sup>53</sup> Oficio n.° 077-2024-OCI/0202/AC de 6 de noviembre de 2024 y oficio n.° 084-2024-OCI/0202/AC de 18 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 35).

<sup>54</sup> Reiterados con el oficio n.° 077-2024-OCI/0202/AC de 6 de noviembre de 2024 y oficio n.° 084-2024-OCI/0202/AC de 18 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 35).

<sup>55</sup> La cantidad de ración recibido por cada beneficiario, corresponde a la Nómina de Entregas - Racionamiento (Canasta), remitido mediante oficio n.° 238-2023-J / S.UR-O.RR.HH-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 34).

cantidades entregadas de acuerdo al consolidado de la "Nómina de Racionamiento y "Nomina (Queso, Panetón y Pavo)" (Apéndice n.º 28), suscritas por cada uno de los beneficiarios; asimismo, la inexistencia de los saldos físicos que fueron reportados por la comisión de racionamiento 2022, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 39 240,57.

Situación que se originó por el accionar de Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria y presidenta de la comisión de racionamiento 2022 y el jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, encargado de la recepción, custodia y entrega de productos (racionamiento 2022), quienes desarrollaron la entrega de productos alimenticios de racionamiento 2022, informando cantidades que no tienen el sustento documental mediante las "Nómina de Racionamiento y "Nomina (Queso, Panetón y Pavo)" (Apéndice n.º 28), suscritas por cada uno de los beneficiarios; asimismo, no se acreditó la existencia física y destino de los productos Leche evaporada<sup>66</sup> y Panetón<sup>67</sup> reportados mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36), lo que generó un perjuicio económico para la Entidad de S/ 39 240,57.

c) Inexistencia de los saldos de productos alimenticios reportados y disposición sin acreditar la autorización y entrega al personal, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 81 593,88.

En relación a la entrega y distribución de productos alimenticios del Racionamiento 2022, Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36), informó sobre la existencia de saldos y el destino de estos a Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, indicando lo siguiente:

"(...)

*Primero: El propósito del presente informe es de comunicar los saldos del racionamiento 2022, sobre la entrega de bienes a los beneficiarios (Personal docente, administrativo, cesante, CAS, obras y recibos por honorarios), en respuesta al Memorando n.º 427-2023-J-U-RR.HH-UNA-PUNO, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:*

RE	Productos	U/M	Cantidad	Entregado	OTROS	ENTREGADO	SALDO
1	Paneton	unidad	6000	6372	64	6166	14
2	Queso	unidad	3300	2425		2425	875
3	Pavo	unidad	3300	3050		3050	250
4	Azúcar Robla	kg	3300	3187	48	3235	65
5	Azúcar Extra	kg	3300	3187	48	3235	65
6	Leche Evaporada	unidad	3300	3187	48	3235	65
7	Chocolate Barra	unidad	3300	3187	48	3235	65
8	Hojuela Biscochada	kg	3300	3187	48	3235	65
9	Acetate Vegetal	litros	3300	3187	48	3235	65
10	Fideo Tallarin	kg	3300	3187	48	3235	65
11	Conserva de Durazno	unidad	3300	3187	48	3235	65
12	Formula Energética	unidad	3300	3187	48	3235	65
13	Frijol Canario	kg	3300	3187	48	3235	65
14	Caramele Ralleno	unidad	3300	3187	48	3235	65
15	Galleta Vainilla	unidad	3300	3187	48	3235	65
16	Quinta Pedada	kg	3300	3187	48	3235	65
17	Cesto de Plástico	unidad	3300	3187	48	3235	65
18	Papa	kg	3000	2952	48	3000	0
19	Yogurt	unidad	3300	3187	48	3235	65
20	Alunos Granet	unidad	3300	3187	48	3235	65
21	Mermelada	unidad	3300	3187	48	3235	65
22	Lecheja	kg	3300	3187	48	3235	65

<sup>66</sup> 65 cajas de Leche Evaporada de 24 unidades.

<sup>67</sup> 14 Unidades de Panetón.

(...)

**Segundo:** Como es de su conocimiento para la preparación y entrega de los bienes de racionamiento, no se contó con presupuesto para cubrir los refrigerios de personal que laboro casi todo el día, para lo cual se dispuso en total el uso de 65 yogures, 65 bolsas de galleta y 166 panetones, para los diferentes días donde se preparó y distribuyó los bienes de racionamiento.

**Tercero:** Al no contar con ambientes adecuados para la conservación de los pavos, así mismo estado próximos a vencimiento de este producto se dispuso atender a la reunión programada por el día internacional de la mujer universitaria, en la cual se dispuso 250 pavos al comedor universitario, para la preparación del almuerzo ofrecido a las servidoras universitarias; conforme aparece de las listas de las beneficiarias, evento de conocimiento público con imágenes en redes sociales.

**Cuarto:** Respecto a la leche evaporada como otro producto perecible, a fin de que estos no sean desechos por próximos a vencer, por ello antes de su vencimiento se dispuso repartir el saldo entre los trabajadores que apoyaron desde el inicio y el final de la entrega del racionamiento, como incentivo de apoyo se dispuso repartir entre los 113 trabajadores, para lo cual se adjunta cuadro resumen de los bienes utilizados indicados líneas arriba.

Nº	Productos.	U.M.	Cantidad	Entregado	OTROS	ENTREGADO	SALDO
1	Pavo	unidad	3300	3050		3050	0
2	Leche Evaporada	unidad	3300	3187	48	3235	0
3	Galleta Vainilla	unidad	3300	3187	48	3235	0
4	Papa	kg	3000	2952	48	3000	0
5	Yogurt	unidad	3300	3187	48	3235	0

**Quinto:** Como parte del siguiente informe se adjunta los bienes físicos que se cuenta a la fecha.

Nº	Productos	U.M.	Cantidad	Entregado	OTROS	ENTREGADO	SALDO
1	Panetón	unidad	6600	6372	94	6466	14
2	Azúcar Rubia	kg	3300	3187	48	3235	65
3	Arroz Extra	kg	3300	3187	48	3235	65
4	Chocolate Barra	unidad	3300	3187	48	3235	65
5	Hojuela Precocida	kg	3300	3187	48	3235	65
6	Aceite Vegetal	litros	3300	3187	48	3235	65
7	Fideo Tallarín	kg	3300	3187	48	3235	65
8	Conserva de Durazno	unidad	3300	3187	48	3235	65
9	Formula Energética	unidad	3300	3187	48	3235	65
10	Frijol Canario	kg	3300	3187	48	3235	65
11	Caramelo Relleno	unidad	3300	3187	48	3235	65
12	Quinoa Perlada	kg	3300	3187	48	3235	65
13	Cesto de Plástico	unidad	3300	3187	48	3235	65
14	Atún en Granel	unidad	3300	3187	48	3235	65
15	Mermelada	unidad	3300	3187	48	3235	65
16	Lenteja	kg	3300	3187	48	3235	65

(...)<sup>58</sup>

De lo antes citado, se advierte que Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36), informó a Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, la existencia de saldos en número de 65 unidades para 15 productos<sup>58</sup> y 14 unidades de Panetón.

<sup>58</sup> Azúcar, arroz, chocolate, hojuela, aceite vegetal, fideo tallarín, conserva de durazno, formula energética, frijol, caramelo, quinoa, cesto de plástico, atún, mermelada y lenteja.



Sobre el particular, mediante oficio n.° 070-2024-OCI/0202/AC de 25 de octubre de 2024 y oficio n.° 078-2024-OCI/0202/AC de 6 de noviembre de 2024, se solicitó a Eusebia Corina Coila Ruelas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, precise respecto a los saldos informados por Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante el informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36).

En respuesta, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, mediante informe n.° 010-2024-ECRC de 11 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 31), refirió lo siguiente:

"(...)

*Respecto al punto 2) del documento de la referencia, se habría dispuesto el uso de yogur, galleta y paneton para el personal de apoyo en el armado de canastas para todo el personal de la institución y su distribución por el servidor Mauricio Chahuarez Rivera que estaba encargado de la recepción y distribución de racionamiento conforme al Memorando N° 857-2022-J.U.RR.HH.UNA-P, ello habría sido debido a que no se contaba con presupuesto para el personas que vino apoyando hasta altas horas de la noche, al igual que la leche conforme se indica en el INFORME N° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO (...)."*

De lo antes citado, se desprende que, por disposición de Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, se dispuso el uso de productos para las personas que vinieron apoyando hasta altas horas de la noche, en la entrega de racionamiento 2022.

Es de citar que, en relación a los saldos existentes de racionamiento 2022, mediante Acta de Recopilación de las 9:30 am de 10 de enero de 2025 (Apéndice n.° 38), Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, señaló que la autoridad no dio respuesta para la disposición de los bienes; asimismo, respecto a la existencia física de los bienes correspondientes a los saldos de racionamiento 2022, señaló que desconoce el destino de esos bienes y que estaban a cargo de Mauricio Chahuarez Rivera, toda vez que se le dispuso su distribución y custodia; además, refiere que los bienes se encontrarían en la sala de convenciones de la Universidad u otro lugar, finalmente añade que, ya no realizó el seguimiento de los saldos de racionamiento 2022, toda vez que ya no cumple funciones como jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Así también, mediante el oficio n.° 069-2024-OCI/0202/AC de 25 de octubre de 2024 y los requerimientos reiterativos emitidos<sup>59</sup>, se solicitó a Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, remita el sustento del informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36), **sobre la disposición, distribución y la ubicación física de los saldos reportados**; al no haber tenido respuesta, se suscribió el Acta de Recopilación de las 10:30 am del 10 de enero de 2025 (Apéndice n.° 39), donde Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, refiere que respecto a los bienes físicos correspondientes a los saldos de racionamiento 2022, por disposición de la autoridad, los bienes han sido distribuidos al personal de apoyo en el armado de canastas y distribución para evitar el vencimiento de estos productos, señala que dicha distribución se realizó en su totalidad; asimismo, se comprometió entre el 10 y 13 de enero de 2025, hacer alcance a la Comisión de Control los documentos que sustenten lo vertido



<sup>59</sup> Reiterados con el oficio n.° 077-2024-OCI/0202/AC de 6 de noviembre de 2024 y oficio n.° 084-2024-OCI/0202/AC de 18 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 35).

precedentemente; sin embargo, a la fecha no remitió información alguna que sustente su afirmación.

Por otro lado, de acuerdo a la informado por Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO, de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36), indico lo siguiente:

*"(...) para la preparación y entrega de los bienes de racionamiento, no se contó con presupuesto para cubrir los refrigerios de personal que laboro casi todo el día, para lo cual se dispuso en total el uso de 65 yogures, 65 bolsas de galletas y 166 panetonas, para los diferentes días donde se preparó y distribuyó los bienes de racionamiento."*

Respecto al párrafo anterior, con oficio n.° 069-2024-OCI/0202/AC de 25 de octubre de 2024, se solicitó a Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, precise y remita el documento que dispuso la entrega de refrigerios; asimismo, se solicitó la remisión de la nómina del personal que recibió dichos refrigerios; sin embargo, a la fecha, no se obtuvo respuesta pese a que se hizo reiterativos<sup>60</sup>; situación que limita la justificación de lo afirmado por Mauricio Chahuares Rivera.

No obstante ello, se debe precisar que conforme se tiene del Acta n.° 002-2023-OCI-UNA-PUNO-VR de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 40), suscrito por Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, señala que: *"(...) en relación de distribución de racionamiento 2022, se ha encontrado a un numero de personal a quienes aparte de haber recibido el racionamiento de canastas y racionamiento de pavo, Paneton y queso, han recibido un racionamiento en la misma proporción por el apoyo en el racionamiento (...) en ese sentido se precisa que en la relación del personal de apoyo en la distribución de racionamiento 2022, se les entrego un racionamiento igual o similar por el apoyo en distintas fechas, dicha disposición se dio por la jefa de Recursos Humanos (...) la jefa de Recursos Humanos precisa que la entrega de racionamiento al personal de apoyo se realizó en coordinación con el jefe de seguridad Mauricio Chahuares."*; del cual se desprende que se beneficiaron por tercera vez, 65 personales de apoyo, con productos del racionamiento 2022.

Sumado a ello, respecto a los saldos de pavo Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, en el informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO, de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36), refiere lo siguiente: *"(...) al no contar con ambientes adecuados para la conservación de los pavos, así mismo estado próximos a vencimiento de este producto se dispuso atender a la reunión programada por el día Internacional de la mujer universitaria, en la cual se dispuso 250 pavos al comedor universitario, para la preparación del almuerzo ofrecido a las servidoras universitarias, conforme aparece de las listas de las beneficiarias, evento de conocimiento público con imágenes en redes sociales"*.

Al respecto, con oficio n.° 069-2024-OCI/0202/AC de 25 de octubre de 2024, emitido por la Comisión de Control, dirigido a Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, se solicitó el documento con el cual hizo la entrega de los pavos a los responsables del evento citado, es decir el cargo de salida del almacén de los pavos; asimismo, se solicitó las listas de las beneficiarias a dicho evento; sin embargo, no se obtuvo respuesta a la fecha; por lo que, no se tiene la documentación que sustente dicha entrega de bienes (pavos) y las posibles beneficiarias.

Asimismo, en relación a la lista de beneficiarias del evento citado, con el oficio n.° 012-2025-OCI/0202/AC de 29 de enero de 2025, se solicitó a Edwin Fredy Arhuanca

<sup>60</sup> Reiterados con el oficio n.° 077-2024-OCI/0202/AC de 6 de noviembre de 2024 y oficio n.° 084-2024-OCI/0202/AC de 18 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 35).



Maquera, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informe si sobre su dependencia desarrollo la actividad del "Día internacional de la Mujer Universitaria", citada en el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO (Apéndice n.º 36) y de ser el caso sustente la entrega de "pavos", habiendo recibido como respuesta el oficio n.º 0141-2025-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 13 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 41), donde adjunta el informe n.º 024-2025-SGP/U.RR.HH.-UNAP de 5 de febrero de 2025 y el oficio n.º 0250-2024-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 41), mediante el cual solicitan "autorización atención para realizar un compartir por el día de la mujer"; además, adjunta la Relación del personal administrativo - Almuerzo de confraternidad por el día internacional de la mujer, que participó en dicha actividad en número de 227 servidoras (Apéndice n.º 41); sin embargo, no informa sobre la utilización de los "pavos" en dicha actividad.

Del párrafo precedente y los saldos de pavo informado por Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento 2022, mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36); el hecho que resulta inverosímil, debido a que 227 servidoras participantes del evento por el día internacional de la mujer, puedan consumir 250 pavos de 7 kilos aproximadamente cada una.

Al respecto, mediante oficio n.º 011-2025-OCI/0202/AC de 27 de enero de 2025, la Comisión de Control, requirió información a la Subunidad del Servicio de Comedor respecto a la entrega de pavos en la actividad del día de la mujer.

En atención a ello, mediante Acta de Recopilación de 3 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 42), Pedro Canesio Machaca Larico, jefe de la Subunidad del Servicio del Comedor (periodo 2023), señaló lo siguiente: *"En atención al oficio n.º 11-2025-OCI/AC de 27 de enero de 2025 y respecto al informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023, señala lo siguiente: a solicitud verbal de Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y en coordinación con Mauricio Chahuares Rivera, el comedor universitario a fin de evitar que se malogre se encargó de custodiar una cantidad de pavos (no precisa la cantidad exacta porque no hubo un conteo, ni documento que respalde la cantidad); asimismo, señala que los pavos que se encontraban en custodia se estaban descomponiendo y a solicitud verbal de Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dispuso la preparación de platos para la actividad del "Día Internacional de la Mujer Universitaria", realizado en marzo de 2023."*

Así también, Pedro Canesio Machaca Larico, jefe de la Subunidad del Servicio del Comedor (periodo 2023), mediante Acta de Recopilación de 3 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 42), refirió: *"(...) que se mandó a desechar una cantidad aproximada de 50 pavos que se encontraban descompuestos. (...) señala que respecto a la cantidad de beneficiarios de la actividad del día de la mujer el comedor universitario solo se encargó de la preparación y que la Unidad de Recursos Humanos se encargó del control."*; sin embargo, no adjunta documentación alguna de lo afirmado.

Adicionalmente, mediante oficio n.º 049-2025-D-DBU-UNA-PUNO de 28 de enero de 2025 (Apéndice n.º 43), Adelaida Viza Salas, directora de la Dirección de Bienestar Universitario, informó que la Dirección de Bienestar Universitario, no tiene conocimiento de los 250 pavos que ha ingresado a la Sub Unidad de Servicio de Comedor, para la preparación del almuerzo de la reunión programada por el "Día Internacional de la Mujer", ofrecido a las servidoras universitarias en el año 2023.

Es de precisar que, la Comisión de Control, mediante oficio n.º 094-2024-OCI/0202/AC de 11 de diciembre de 2024, solicitó a Adelaida Viza Salas, directora de la Dirección de Bienestar Universitario, informar si a partir del 26 de setiembre de 2023, han ingresado a la Dirección de Bienestar Universitario, productos alimenticios adquiridos para racionamiento 2022, y de ser el caso que precise que productos ingresaron, adjuntando los documentos de sustento; habiendo



recibido como respuesta el oficio n.° 921-2024-D-DBU-UNA-PUNO de 16 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 44), informando que durante el año 2023, no ha recepcionado ningún tipo de productos alimenticios del racionamiento adquirido en el año 2022.

Asimismo, mediante oficio n.° 095-2024-OCI/0202/AC de 11 de diciembre de 2024, se solicitó a Carlos Williams Vélez Neira, jefe de la Sub Unidad del Servicio de Comedor, precisar si a partir del 26 de setiembre de 2023, han ingresado a la Dirección de Bienestar Universitario productos alimenticios adquiridos para racionamiento 2022, y de ser el caso que precise que productos ingresaron adjuntando los documentos de sustento.

En atención a ello, con oficio n.° 759-2024-SC-DBU-UNA-PUNO de 18 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 45), refiere que, se hizo la consulta al responsable del almacén del servicio de comedor, el mismo que mediante informe n.° 001-2024-SC-DBU-UNA-PUNO de 17 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 45), indica que no existe ningún ingreso de recepción de los insumos, motivo por el cual, la Sub Unidad del Servicio de Comedor, no ha recepcionado en las fechas señaladas ningún tipo de productos alimenticios del racionamiento adquirido en el año 2022.

Por otra parte, Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, mediante acta n.° 001-2023-OCI-UNA-PUNO-VR de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 46), indicó que los saldos de leche, yogurt y pavo, fue entregado al comedor para su preparación para el festejo del día de la mujer; sin embargo, no adjunta ningún documento que acredite la salida de dichos alimentos.

Es de precisar que, respecto al párrafo anterior, Adelaida Viza Salas, directora de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante oficio n.° 921-2024-D-DBU-UNA-PUNO de 16 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 44) y Carlos Williams Vélez Neira, jefe de la Sub Unidad del Servicio de Comedor, mediante oficio n.° 759-2024-SC-DBU-UNA-PUNO de 18 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 45), refieren que no ingreso ningún producto de la adquisición de racionamiento 2022.

En ese sentido, se ha evidenciado la inexistencia de todos los saldos de productos reportados por Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la Comisión de racionamiento de 2022, mediante el informe n.° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 36), conforme se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15  
INEXISTENCIA DE SALDOS DE PRODUCTOS DE RACIONAMIENTO 2022 REPORTADOS  
MEDIANTE EL INFORME N° 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO

N°	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA (UM)	PRECIO S/	SALDO REPORTADOS FALTANTES	
				EN UM	SALDO EN S/
1	Pavo entero congelado x 7 kg aprox	Unidad	111,93	224 (*)	25 072,32
2	Azúcar Rubia doméstica x 50 kilos	Saco	225,76	65	14 674,40
3	Arroz Extra x 50 kilos	Saco	178,00	65	11 570,00
4	Chocolate en barra x 300 gr	Unidad	8,10	65	526,50
5	Hojuela precocida de avena x 5 kilos	Bolsa de 5 kilos	25,35	65	1 647,75
6	Aceite Vegetal comestible x 5 litros	Bidón de 5 litros	47,78	65	3 105,70
7	Fideo tallarín espagueti bolsas de 20 x 500	Bolsa de 10 kilos	73,00	65	4 745,00

N°	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA (UM)	PRECIO S/	SALDO REPORTADOS FALTANTES	
				EN UM	SALDO EN S/
8	Conserva de durazno en almíbar x 822G	Unidad	9,60	65	624,00
9	Fórmula energética sabor a chocolate x 400 gr. aprox.	Unidad	15,10	65	981,50
10	Frijol canario calidad 1 extra x 5 kilos	Bolsa de 5 kilos	49,55	65	3 220,75
11	Caramelo relleno x 430 g aprox.	Unidad	6,49	65	421,85
12	Galleta Vainilla agranel (al peso) x 1 Kilo	Bolsa de 1 kilo	20,00	65	1 300,00
13	Quinoa perlada x 5 kilos	Bolsa de 5 kilos	79,39	65	5 160,51
14	Cesto de plástico	Unidad	52,63	65	3 420,95
15	Yogurt x 1 L	Unidad	5,89	65	382,85
16	Atún en filete en aceite vegetal x 140 gr	Unidad	5,35	130	695,50
17	Mermelada x 1 kilo	Unidad	9,72	65	631,80
18	Lenteja calidad 1 extra x 5 kilos	Bolsa de 5 kilos	52,50	65	3412,50
<b>VALORIZACIÓN DE LOS SALDOS INEXISTENTES S/</b>					<b>81 593,88</b>

(\*) Saldo calculado por la Comisión de Control.

Fuente: Oficio n.º 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 28), oficio n.º 238-2023-J/S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34), oficio n.º 416-2024-J-U.RR. HH.UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29) e informe n.º 002-2024-ECRC de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 37).

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP.UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 36), fue remitido mediante los oficios n.ºs 0760 y 0932-2023-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO, de 6 de setiembre y 17 de octubre de 2023, respectivamente, por Eusebia Corina Coila Ruelas, jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, a Ricardo Willan Álvarez Gonzales, director General de Administración, quien con el oficio n.º 1367-2023-D-DGA.UNA-PUNO de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 47), remitió los referidos documentos a Paulino Machaca Ari, Rector de la Entidad, para su conocimiento y fines.

Al respecto, la Comisión de Control, mediante oficio n.º 056-2024-OCI/0202AC (Apéndice n.º 48), solicitó a Paulino Machaca Ari, Rector de la Entidad, información respecto a los saldos informados; no se obtuvo respuesta pese a los reiterativos<sup>61</sup> de información que se solicitó respecto a la existencia, destino y/o ubicación de los saldos informados.

En tal sentido, la Entidad otorgó productos alimenticios a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.º 276, personal docente contratado y nombrado, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros; asimismo, la Comisión de Control evidenció la inexistencia de los saldos físicos que fueron reportados por la comisión de racionamiento 2022, y no acreditan la autorización para su disposición y entrega a personal de la Entidad, hecho que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 81 593,88.



<sup>61</sup> Reiterado con oficio n.º 079-2024-OCI/0202/AC de 8 de noviembre de 2024 y oficio n.º 007-2025-OCI/0202/AC de 20 de enero de 2025 (Apéndice n.º 48).

Lo expuesto denota el incumplimiento de la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001.**

**"Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

1.1 **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

1.10. **Principio de eficacia.** - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberas ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio."

- ✓ **Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 13 de agosto de 2002.**

**Principios y Deberes Éticos del Servidor Público.**

**"Artículo 6.- Principios de la Función Pública.**

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios.

1. **Respeto.** - Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. **Probidad.** - Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
3. (...)
4. **Idoneidad.** - Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...).".

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.**

"El servidor público tiene los siguientes deberes:

- (...)
2. **Transparencia**  
Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.  
(...)
5. **Uso adecuado de los bienes del Estado**  
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar lo que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
6. **Responsabilidad**  
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**

El servidor público está prohibido de:



(...)

2. *Obtener Ventajas Indevidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*

✓ Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 19 de febrero de 2004.

*"Título Preliminar.*

(...)

**Artículo IV.- Principios.**

*Son principios que rigen el empleo público.*

1. **Principio de Legalidad.** - *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*

*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*

(...)

6. **Principio de probidad y ética pública.** - *El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

(...)

**Artículo 2.- Deberes generales del empleo público.**

*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:*

(...)

d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*

En ese sentido, en relación a la entrega de "Racionamiento 2022", donde la Entidad otorgó productos alimenticios a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.º 276, personal docente contratado y nombrado, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros; donde se ha evidenciado que los saldos de cantidades de productos informados no justifican respecto a las cantidades entregadas de acuerdo a las planillas de distribución suscritas por los beneficiarios; asimismo, la inexistencia de los saldos físicos que fueron reportados por la comisión de racionamiento 2022, no acreditan la autorización para su disposición y entrega a personal de la Entidad, hecho que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 834,45.

Situación que se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, y el jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, e integrante de la comisión de racionamiento 2022, encargado de la recepción, custodia y entrega de productos (racionamiento 2022), quienes no justifican las cantidades entregadas de acuerdo a las planillas de distribución suscritas por los beneficiarios y los saldos de cantidades de productos físicos reportados; asimismo, no acreditan la autorización para la disposición de los saldos físicos que reportaron y el destino de estos productos a beneficiarios, lo que generó un perjuicio económico para la Entidad de S/ 120 834,45.

#### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al Apéndice n.º 49 del Informe de Auditoría.

Sin embargo, Mauricio Chahuarez Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; por lo que, la evaluación de persistencia de responsabilidad de la persona comprendida que no presento sus comentarios o aclaraciones se incluye en el Apéndice n.º 49.



**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. Las referidas evaluaciones, las cédulas de comunicaciones y las notificaciones, forman parte del Apéndice n.º 49 del Informe de Auditoría.

1. **Eusebia Corina Coila Ruelas**, identificada con DNI n.º [redacted], jefa de la Unidad de Recursos Humanos, designada mediante Resolución Rectoral n.º 1993-2022-R-UNA de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 51), durante el periodo del 14 de julio de 2022 al 15 de abril de 2024, y Presidenta de la Comisión de Racionamiento 2022, designada mediante memorando circular n.º 030-2022-D-DGA-UNA de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 25), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cedula de Notificación n.º 008-2025-CG/OCI-AC-UNA de 7 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 49), presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante el documento s/n de 20 de marzo de 2025, recepcionado el 21 de marzo de 2025, con el registro n.º 200.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Eusebia Corina Coila Ruelas, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 49 del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien tomó conocimiento del informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023, mediante el cual Mauricio Chahuarez Rivera, en su condición de miembro de la Comisión de Racionamiento y jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, informó sobre la existencia de saldos y el destino de estos. Asimismo, reportó que se distribuyó 3 235 cajas de Leche Evaporada x 24 tarros y 6 466 unidades de Panetón; así también, reportó como saldos 65 cajas de Leche Evaporada x 24 tarros y 14 unidades de Panetón.

La comisión de control revisó y consolidó las cantidades distribuidas según la "Nómina personal (racionamiento)" y "Nómina personal (pavo, panetón y queso)", evidenciando que existe una diferencia de 330,5 cajas de Leche Evaporada que no tiene sustento y que fueron informados como distribuidos por Mauricio Chahuarez Rivera, mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023; similar situación se presenta, con el producto Panetón, donde existe 450 unidades sin sustento documental en la distribución.

Al respecto, Eusebia Corina Coila Ruelas, a pesar de haber tomado conocimiento del informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023, no adoptó acciones relacionadas a la verificación del citado informe, limitándose solo a su derivación.

Situación antes descrita se ha dado por el accionar de Eusebia Corina Coila Ruelas, en su condición de presidenta de la comisión de racionamiento 2022 y jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien al lado de Mauricio Chahuarez Rivera, en su condición de miembro de la comisión de racionamiento 2022 y jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, desarrollaron la entrega de productos alimenticios de racionamiento 2022, informando cantidades que no tienen el sustento documental mediante las "Nómina de Racionamiento y "Nomina (Queso, Panetón y Pavo)", suscritas por cada uno de los beneficiarios; asimismo, no se acreditó la existencia física y destino de los productos Leche evaporada y Panetón, reportados mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023, lo que ha generado un perjuicio económico para la Entidad de S/ 39 240,57.

Sumado a ello, Eusebia Corina Coila Ruelas, en su condición de presidenta de la comisión de racionamiento 2022 y jefa de la Unidad de Recursos Humanos, tomó conocimiento del informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023, emitido por Mauricio



Chahuares Rivera, en su condición de miembro de la comisión de racionamiento 2022 y jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, quien respecto a los saldos de pavo, precisó lo siguiente: "(...) al no contar con ambientes adecuados para la conservación de los pavos, así mismo estado próximos a vencimiento de este producto se dispuso atender a la reunión programada por el día Internacional de la mujer universitaria, en la cual se dispuso 250 pavos al comedor universitario, para la preparación del almuerzo ofrecido a las servidoras universitarias, conforme aparece de las listas de las beneficiarias, evento de conocimiento público con imágenes en redes sociales."

En ese sentido, se evidenció que, Eusebia Corina Coila Ruelas, a pesar de haber tomado conocimiento de la disposición de 250 pavos al comedor universitario, fin distinto al que fue adquirido, no adoptó acciones relacionadas a la administración, cautela y destino de los productos en saldo.

Al respecto, con oficio n.º 0141-2025-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO de 13 de febrero de 2025, emitido por Edwin Fredy Arhuanca Maquera, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, entre otros adjunta la relación del personal administrativo - Almuerzo de confraternidad por el día internacional de la mujer, que participó en dicha actividad en número de 227 servidoras; sin embargo, el hecho resulta inverosímil, debido a que 227 servidoras participantes del evento por el día internacional de la mujer, no podrían consumir 250 pavos de 7 kilos aproximadamente cada una, hecho que no fue advertido por Eusebia Corina Coila Ruelas.

En consecuencia, la comisión de control ha evidenciado la inexistencia de todos los saldos de productos reportados por Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la comisión de racionamiento de 2022, mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP.UNA.-PUNO de 5 de setiembre de 2023; informe que fue de conocimiento de Eusebia Corina Coila Ruelas, sumado a ello, no acreditaron la autorización para su disposición y entrega a personal de la Entidad, hecho que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 81 593,88.

Contraviniendo lo establecido en el artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo; 1.1. Principio de Legalidad; Principio de Eficacia de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 6º, numerales 2, 5 y 6 del artículo 7º y numeral 2 del artículo 8º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública, y los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar y literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

Sumado a ello, vulneró sus funciones establecidas en el literal "q" del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.º 2070-2021-R.UNA de 27 de octubre de 2021, que indica: "otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración o la Alta Dirección en el ámbito de su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Mauricio Chahuares Rivera**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, designado mediante Resolución Rectoral n.º 1555-2021-R.UNA de 25 de agosto de 2021 a partir del 1 al 31 de enero de 2021, y Resolución Rectoral n.º 2370-2024-R.UNA de 23 de agosto de 2024, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 51), y Miembro de la Comisión de Racionamiento 2022, designado mediante memorando circular n.º 030-2022-D-DGA.UNA de 5 de diciembre de 2022



(Apéndice n.º 25), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cedula de Notificación n.º 009-2025-CG/OCI-AC-UNA de 7 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 49), no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de la responsabilidad de Mauricio Chahuarez Rivera, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 49 del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, quien a través del memorando n.º 857-2022-J-U.RR.HH.UNA-PUNO de 28 de diciembre de 2022, fue encargado para recibir los productos alimenticios y cumplir con la entrega al personal de la Entidad; por lo que, al estar a cargo de la custodia de los bienes, mediante informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023, informó sobre la existencia de saldos y el destino de estos a Eusebia Corina Coila Ruelas, presidenta de la comisión de racionamiento 2022 y jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

En el citado informe, indicó que se habría distribuido 3 235 cajas de Leche Evaporada x 24 tarros y 6 466 unidades de Panetón; asimismo, reportó como saldos 65 cajas de Leche Evaporada x 24 tarros y 14 unidades de Panetón, entre otros productos.

Sin embargo, la comisión de control revisó y consolidó las cantidades distribuidas según la "Nómina personal (racionamiento)" y "Nómina personal (pavo, panetón y queso), evidenciando que se tiene una diferencia existente de 330,5 cajas de Leche Evaporada que no tiene sustento y que fueron informados como distribuidos por Mauricio Chahuarez Rivera, mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023; similar situación se presenta, con el producto Panetón, donde se tiene 450 unidades sin sustento documental en la distribución.

La situación antes descrita se habría dado por el accionar de Mauricio Chahuarez Rivera, en su condición de miembro de la comisión de racionamiento 2022 y jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, encargado de la recepción, custodia y entrega de productos (racionamiento 2022), quien al lado de Eusebia Corina Coila Ruelas, en su condición de presidenta de la comisión de racionamiento 2022 y jefa de la Unidad de Recursos Humanos, desarrollaron la entrega de productos alimenticios de racionamiento 2022, mediante las "Nómina de Racionamiento y "Nomina (Queso, Panetón y Pavo)", suscritas por cada uno de los beneficiarios, informando cantidades que no tienen el sustento de lo entregado con las nóminas; asimismo, no se acreditó la existencia física y destino de los productos Leche evaporada y Panetón reportados mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023, lo que ha generado un perjuicio económico para la Entidad de S/ 39 240,57.

De otra parte, Mauricio Chahuarez Rivera, mediante informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023, informó a Eusebia Corina Coila Ruelas, presidenta de la comisión de racionamiento 2022 y jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la existencia de saldos en número de 65 unidades para 15 productos y 14 unidades de Panetón; por lo que, mediante Acta de Recopilación de las 10:30 am del 10 de enero de 2025, donde Mauricio Chahuarez Rivera, refiere que respecto a los bienes físicos correspondientes a los saldos de racionamiento 2022, por disposición de la autoridad, los bienes han sido distribuidos al personal de apoyo en el armado de canastas y distribución para evitar el vencimiento de estos productos, señala que dicha distribución se realizó en su totalidad; asimismo, se comprometió entre el 10 y 13 de enero de 2025, hacer alcance a la comisión de control los documentos que sustenten lo vertido precedentemente; sin embargo, a la fecha no remitió información alguna que sustente su afirmación.



Sumado a ello, respecto a los saldos de pavo, en el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023, refirió lo siguiente: "(...) al no contar con ambientes adecuados para la conservación de los pavos, así mismo estado próximos a vencimiento de este producto se dispuso atender a la reunión programada por el día Internacional de la mujer universitaria, en la cual se dispuso 250 pavos al comedor universitario, para la preparación del almuerzo ofrecido a las servidoras universitarias, conforme aparece de las listas de las beneficiarias, evento de conocimiento público con imágenes en redes sociales".

Al respecto, con oficio n.º 0141-2025-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO de 13 de febrero de 2025, emitido por Edwin Fredy Arhuanca Maquera, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, entre otros adjunta la relación del personal administrativo - Almuerzo de confraternidad por el día internacional de la mujer, que participó en dicha actividad en número de 227 servidoras; sin embargo, el hecho resulta inverosímil, debido a que 227 servidoras participantes del evento por el día internacional de la mujer, no podrían consumir 250 pavos de 7 kilos aproximadamente cada una.

En consecuencia, se ha evidenciado la inexistencia de todos los saldos físicos de productos reportados mediante el informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2023; y, no acreditaron la autorización para su disposición y entrega a personal de la Entidad, hecho que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/ 81 593,88.

Hecho que vulneró lo establecido en el artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo; 1.1. Principio de Legalidad; Principio de Eficacia de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 6º, numerales 2, 5 y 6 del artículo 7º y numeral 2 del artículo 8º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública, y los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar y literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público.

Asimismo, incumplió lo establecido en el Memorando n.º 857-2022-J-U.RR.HH-UNA-PUNO de 28 de diciembre de 2022, emitido por Eusebia Corina Coila Ruelas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, disponiendo a Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub unidad de Seguridad Interna y Limpieza y miembro de la Comisión de Racionamiento, disponiendo que deberá recibir los bienes (productos alimenticios) internados en la Unidad de Almacén Central para el otorgamiento del Racionamiento y cumplir con la entrega de los productos a los miembros de la UNA-PUNO.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



3. ENTIDAD ENTREGÓ DOBLE RACIONAMIENTO A PERSONAL QUE APOYO EN LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONAMIENTO 2022, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GENERADO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 73 604,05.

Durante el periodo 2022, la Entidad", con ocasión de las fiestas navideñas otorgó productos alimenticios denominado "Racionamiento 2022" a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.º 276, personal docente, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros.

Asimismo, se tomó conocimiento que, por disposición de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, el personal de apoyo en la distribución de productos alimenticios como Racionamiento - 2022, fueron beneficiados con una entrega adicional de racionamiento en la misma cantidad y proporción, sin corresponder, permitiendo que obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generado un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.

Vulnerando lo establecido en el artículo 25º de la Constitución Política del Perú; los artículos 5º, 6º y 8º de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; artículo 11º de la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.º 27444; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6º, numerales 5 y 6 del artículo 7º y numeral 2 del artículo 8º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública; numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; numeral 3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019.

El hecho antes descrito, se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, quien autorizó la entrega adicional de productos alimenticios como racionamiento a favor del personal de apoyo en la distribución, **materializando** el hecho en una segunda entrega de racionamiento, sin corresponder, permitiendo que obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generado un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.

Lo expuesto se detalla a continuación:

Efraín Blanco Mamani, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del oficio n.º 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 28**), remitió la nómina original del racionamiento correspondiente al año 2022, documento en el cual contiene (2) nóminas denominadas: "nómina personal (racionamiento)" y "nómina personal (pavo, panetón y queso)".

Al respecto, los padrones físicos firmados de los beneficiarios del racionamiento 2022, corresponde a la entrega productos alimenticios a personal docente (nombrado, contratado), administrativos (nombrado, contratado), Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locadores de servicios y otros.

De la revisión a las mencionadas nóminas, se tiene los documentos denominados: "Relación del personal que apoyo en la distribución de Racionamiento del año 2022, 27/12/2022 hasta 13/01/2023" y "Relación del personal que apoyo en la distribución de Racionamiento del año 2022, 27/12/2022 hasta 31/12/2022" (**Apéndice n.º 28**), en los cuales se advierte 65 personas de apoyo que recepcionaron un segundo racionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO N° 16  
RESUMEN DE LA CANTIDAD DE PERSONAL DE APOYO  
EN LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONAMIENTO 2022

DENOMINACIÓN DEL PADRÓN	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
Relación del personal que apoyo en la distribución de racionamiento del 27/12/22 hasta 31/12/22.	22
Relación del personal que apoyo en la distribución del racionamiento del 27/12/2022 hasta 13/01/2023	43
<b>TOTAL PERSONAL DE APOYO</b>	<b>65</b>

Fuente: Nómina personal (racionamiento) y Nómina personal (pavo, panetón y queso), recibidos mediante oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el 11 de diciembre de 2023, personal del Órgano de Control Institucional, se apersonaron a la oficina de la Unidad de Recursos Humanos, suscribiendo el Acta n.° 002-2023-OCI-UNA-PUNO-VR de 11 de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 40), donde Eusebia Corina Coila Ruelas, en su condición de presidenta de la comisión de racionamiento 2022 y jefa de la Unidad de Recursos Humanos, manifestó que su despacho dispuso la entrega de Racionamiento en igual o similar proporción, al personal de apoyo en la distribución de Racionamiento 2022.

A continuación, se detalla la relación de 65 personas beneficiadas con la entrega adicional de racionamiento, por el apoyo en la distribución Racionamiento 2022, según la "Relación del personal que apoyo en la distribución de Racionamiento del año 2022, 27/12/2022 hasta 13/01/2023" y "Relación del personal que apoyo en la distribución de Racionamiento del año 2022, 27/12/2022 hasta 31/12/2022" (Apéndice n.° 28), y las nóminas Nómina personal (racionamiento) y Nómina personal (pavo, panetón y queso), recibidos mediante el oficio n.° 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 28).

CUADRO N° 17  
PERSONAL BENEFICIADO CON ENTREGA ADICIONAL DE RACIONAMIENTO

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN
1		Crisólogo Nina Ticona	Nombrado
2		Betzy Zelmira valosAlejo	Contratado
3		Oscar Barrientos Human	Nombrado
4		Guido Alex Barboza Quispe	Nombrado
5		Maritza Yolanda Quea Gutierrez	CAS
6		Yumixa Yessica Lima Ticona	CAS
7		Helia Achata Ancoco	Nombrado
8		Karla Mariana Torres Vera	RH
9		Alexander Apaza Mendoza	Nombrado
10		Percy Tito Pineda	Nombrado
11		Jesus Daniel Malma Montaña	Contratado
12		Gonzalo Apaza Quispe	Nombrado
13		Bernarda Quispe Alania	CAS
14		Carmen Natalia Maron Mamani	CAS
15		Margot Gisela Reyes Orihuela	CAS
16		Nora Ortiz Calcina	CAS
17		José Carlos Cucho Cruz	CAS
18		Alicia Roxana Maydana Huanca	RH



N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN
19		René Leonidas Araujo Cotacallapa	Nombrado
20		Gladys Vilca Pacco	CAS
21		Yuber Marcial Velasquez Neira	CAS
22		Washington Arcaya Musaja	Nombrado
23		Mauricio Chahuares Rivera	Nombrado
24		Dario Arpasi Carpio	Nombrado
25		Cesario Cruz Apaza	Nombrado
26		Amador Palero Velasquez	Nombrado
27		Hernan Ramos Castro	Nombrado
28		Jose Domingo Choquehuanca Quispe	Contratado
29		Alfonso Phala Quispe	Contratado
30		Fredy Alejo Tiquilloca	CAS
31		Marco Antonio Atencio Paredes	CAS
32		Ángel De La Riva Valle	CAS
33		Diego Mamani Acero	CAS
34		Pedro Alber Llanos Zea	CAS
35		Roberto Pacompia Parillo	CAS
36		Filiberto Pacxi Ramos	No indica
37		Vitaliano Quispe Arpasi	CAS
38		Arturo Quispe Mamani	CAS
39		Juan Carlos Nina Manzano	CAS
40		Jaime Condori Palle	CAS
41		Mauro Flores Gonzalo	Nombrado
42		Ibeth Katherine Aliaga Payehuanca	CAS
43		Cristina Arpasi Ticona	CAS
44		Eliana Condori Quispe	CAS
45		María Coronel Torres	CAS
46		Edil Gabriel Mendoza Coila	CAS
47		Abel Gustavo Perez Rojas	CAS
48		Victoria Quispe Rojas	CAS
49		Sonia Ramos Velasquez	CAS
50		Yudy Yaneth Roca Jallo	CAS
51		Gavidia Sairitupa Salamanca	CAS
52		Yuliza Salas Flores	CAS
53		Petronila Tula Choque	CAS
54		Teófila Espinoza Quispe	CAS
55		Mico Charca Lujano	CAS
56		Efraín Alejo Flores	Nombrado
57		Magaly Apaza Humpiri	R.H
58		Carlos Fernando Apaza Quispe	R.H
59		Lisbeth Yovana Humpiri Flores	R.H
60		Celestina Mamani Wichata	R.H



N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN
61		Dina Genara Quispe Choque	R.H
62		Yanet Braulia Sota Velasquez	R.H
63		Jhon Darwin Chambilla Ticona	CAS
64		Hilario Yucra Flores	Nombrado

Fuente: Nómina personal (racionamiento) y Nómina personal (pavo, panetón y queso), "Relación del personal que apoyo en la distribución de Racionamiento del año 2022, 27/12/2022 hasta 13/01/2023", "Relación del personal que apoyo en la distribución de Racionamiento del año 2022, 27/12/2022 hasta 31/12/2022", recibidos mediante el oficio n.º 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 28).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de acuerdo a lo manifestado por Eusebia Corina Coila Ruelas, en su condición de presidenta de la comisión de racionamiento 2022 y jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se otorgó la entrega adicional de alimentos como Racionamiento, a favor del personal que se detalla en el cuadro anterior, quienes apoyaron en la distribución de Racionamiento al personal de la Entidad, durante el "27/12/2022" hasta "13/01/2023" y "27/12/2022" hasta "31/12/2022", en compensación a su trabajo; no obstante, que ya habían recepcionado un racionamiento. Asimismo, dicho personal corresponde a personal administrativos nombrado y contratado, Contratación Administrativa de Servicios - CAS, locadores de servicios.

Debemos precisar que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 25° la jornada de trabajo de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. De este modo, la jornada máxima de trabajo no puede superar las horas indicadas.

De otra parte, se entiende por trabajo en sobretiempo o en horas extras a "aquel prestado en forma efectiva en beneficio del empleador fuera de la jornada ordinaria diaria o semanal vigente en el centro de trabajo (...)"<sup>62</sup>.

Asimismo, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobado con la Ley n.º 31365, establece en el subcapítulo III, Medidas de Austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y su numeral 8.6 del artículo 8°, lo siguiente: "Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras"<sup>63</sup>.

Es así que, debido a la prohibición antes mencionada, en caso de producirse en el sector público trabajo en sobretiempo o en horas extras, este podría ser compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no genera gasto adicional a la entidad empleadora<sup>64</sup>.

Dicha Compensación debe ser realizada conforme a los criterios señalados en el Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral realizado en el año 2012, que precisa como requisito la autorización expresa del servidor, salvo que dicha autorización haya sido realizada con anterioridad o que por alguna norma interna que haya sido de conocimiento previo por el trabajador, se establezca que el trabajo en sobretiempo será compensado con periodos equivalentes de descanso físico<sup>65 66</sup>.

En ese sentido, corresponde a las entidades de la Administración Pública, regular el procedimiento para el otorgamiento de la compensación por descanso físico, respecto de la prestación de servicios en exceso o en días no laborables, con sujeción a lo dispuesto en la Ley<sup>67</sup>.



<sup>62</sup> Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en Material Laboral (2012), p. 27.

<sup>63</sup> El resaltado es agregado.

<sup>64</sup> Numeral 2.6 del Informe Técnico n.º 001013-2020-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2020.

<sup>65</sup> Numeral 2.7 del Informe Técnico n.º 001013-2020-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2020.

<sup>66</sup> Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral (2012), p. 34.

<sup>67</sup> Numeral 2.8 del Informe Técnico n.º 001013-2020-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2020.

Sin embargo, la Entidad a fin de reconocer el apoyo del personal en la distribución de la entrega de productos alimenticios como Racionamiento, otorgó otra ración en las mismas condiciones y proporciones; sin tener en cuenta que dicho otorgamiento se encuentra prohibido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, relacionado a las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y su numeral 8.6 del artículo 8°, que precisa lo siguiente: "Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras"<sup>68</sup>.

De otra parte, es preciso señalar que, el costo de racionamiento completo asciende a un monto aproximado de S/ 1 132,37 de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N.º 18**  
**VALORIZACIÓN DE RACIONAMIENTO COMPLETO**

Nº	DENOMINACIÓN	MEDIDA	PRECIO (S/)
1	Azúcar Rubia doméstica x 50 kilos	Saco	225,76
2	Arroz Extra x 50 kilos	Saco	178,00
3	Leche evaporada entera x 400 gr aprox x 24	Caja de 24 tarros	83,33
4	Chocolate en barra x 300 g	Unidad	8,10
5	Panetón	Unidad	26,00
6	Hojuela precocida de avena x 5 kilos	Bolsa de 5 kilos	25,35
7	Aceite Vegetal comestible x 5 litros	Bidón de 5 litros	47,78
8	Fideo tallarin espagueti bolsas de 20 x 500	Bolsa de 10 kilos	73,00
9	Conserva de durazno en almibar X 822G	Unidad	9,60
10	Fórmula energética sabor a chocolate x 400 g aprox	Unidad	15,10
11	Lenteja calidad 1 extra x 5 kilos	Bolsa de 5 kilos	52,50
12	Frijol canario calidad 1 extra x 5 kilos	Bolsa de 5 kilos	49,55
13	Caramelo relleno x 430 g aprox	Unidad	6,49
14	Galleta Vainilla agranel (al peso) x 1 Kilo	Bolsa de 1 kilo	20,00
15	Quinoa perlada x 5 kilos	Bolsa de 5 kilos	79,3925
16	Pavo entero congelado x 7 kg aprox	Unidad	111,93
17	Queso paria	Unidad	20,00
18	Cesto de plástico	Unidad	52,63
19	Papa x 10 kilos	Kilogramo	26,90
20	Yogurt x 1 L	Unidad	5,89
21	Atún en filete en aceite vegetal x 140 gr	Unidad	5,35
22	Mermelada x 1 kilo	Unidad	9,72
<b>COSTO TOTAL DE RACIONAMIENTO COMPLETO (S/)</b>			<b>1 132,37</b>

Fuente: Oficio n.º 0469-2023-J-UT-DGA-UNA-P de 4 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 24).  
 Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, autorizó la entrega adicional de ración entera de productos alimenticios valorizada en S/ 1 132,37 a favor de 65 personal de apoyo en la distribución, **materializando** el hecho en una segunda entrega, sin corresponder, permitiendo que obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.

De otra parte, se debe señalar que, el requerimiento para la adquisición de bienes para Racionamiento 2022, se sustenta en la entrega de productos alimenticios; por lo que, se debe precisar que el Racionamiento es el acto de gestionar un conjunto de bienes ante un momento de escasez, de ese modo, se busca que estos recursos puedan durar lo máximo posible; entonces, el Racionamiento es la administración del consumo de algo, y suele darse en coyunturas

<sup>68</sup> El resaltado es agregado.



extraordinarias como una guerra o un desastre natural; también puede generarse un Racionamiento por una sobredemanda ante la imposición (por parte del Gobierno) de un precio máximo por debajo del precio de equilibrio; por ejemplo, la cantidad ofrecida por los vendedores será insuficiente para satisfacer todos los requerimientos. En consecuencia, los consumidores competirán por abastecerse, incluso haciendo colas, en ese escenario, se podría ordenar un límite de compra por individuo.

Otro escenario, similar al anterior, es cuando una subida incontrolable de precios (hiperinflación) impulsa al público a comprar (antes de que el producto encarezca). En ese caso, las autoridades también podrían optar por un Racionamiento.

Otra acepción de Racionamiento es la ración que corresponde a una persona cuando la oferta de un producto es limitada; asimismo, se conoce como ración no solo al acto, sino también al periodo de escasez en la que se limita de distribución de víveres o productos de primera necesidad, por ejemplo, la expansión de una pandemia puede ser que las personas compren mascarillas en grandes cantidades.

Asimismo, es de señalar que, respecto al Racionamiento el informe técnico n.º 1676-2019-SERVIR/GPGSC de 23 de octubre de 2019, entre otros, concluye lo siguiente:

"(...)

3.5 La entrega de un bono por racionamiento o por concepto de movilidad procederá únicamente si cumple con las características de una condición de trabajo, siendo en esos casos de carácter excepcional, por lo que corresponde a la entidad evaluar las razones o circunstancias que justifican su otorgamiento.

3.6 De no ser indispensables para el cumplimiento de sus labores o ser entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, configurándose así un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes, conforme a lo señalado en el numeral 3.3 precedente. (El resaltado es agregado).

Por lo que, se debe precisar la definición de las condiciones de trabajo para los servidores públicos con vínculo laboral vigente, que se encuentren sujetos a los regímenes laborales dentro de la Administración Pública (Decretos Legislativos n.ºs 276, 728, 1057, Ley n.º 30057), de acuerdo al informe técnico n.º 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017, que define lo siguiente:

"(...)

Sobre las condiciones de trabajo

2.6 *Conforme al ámbito doctrinario laboral, las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada. Es así que el trabajador recibe de su empleador un bien o servicio con el propósito de satisfacer una necesidad originada por la prestación del trabajo, lo cual no genera en el trabajador una ventaja patrimonial debido a que esas entregas en ningún momento se habrán incorporado en su patrimonio ni satisfacen alguna necesidad propia, dado que sólo han transitado por el trabajador rumbo a su destino final, que es el cumplimiento de la prestación de servicios.*

2.7 *En este sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios; caso contrario, por no contar con los medios que, razonablemente, puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios.*

2.8 **Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:**

- i) *No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan*



- al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
- ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
  - iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
  - iv) No son de libre disposición del servidor.
- 2.9 Sin embargo, si no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no vendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurando un incremento remunerativo que se encuentra prohibido por disposiciones presupuestales (...).
- 2.10 (...).
- 2.11 Por lo tanto, todo bien, servicio y/o prestación otorgada como condición de trabajo debe estar debidamente sustentada o justificada, autorizada y presupuestada, bajo responsabilidad de las autoridades de la entidad. (...). (El resaltado es agregado).

Asimismo, respecto al otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública, el informe técnico n.º 000161-2024-SERVIR-GPGSC de 31 de enero de 2024, refiere lo siguiente:

- (...)  
Sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública
- 2.4 En principio, debemos señalar que el otorgamiento de condiciones de trabajo en la Administración Pública se puede originar: i) por convenio colectivo, y ii) por liberalidad del empleador.
- (...)
- 2.8 De lo expuesto, se tiene que, el otorgamiento de condiciones de trabajo solo puede darse exclusivamente a los servidores y servidoras con vínculo laboral vigente, indistintamente del régimen laboral bajo el cual se encuentren sujetos dentro de la Administración Pública (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, Ley N° 30057 u otros), y únicamente se otorgan para la efectiva ejecución de sus prestaciones, en función de las actividades laborales del puesto o cargo que desempeñan. (...). (El resaltado es agregado).

Asimismo, sobre la definición de condiciones de trabajo, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Compensación por tiempo de servicios<sup>69</sup>, indica:

**"Artículo 8.- Se consideran condiciones de trabajo, los pagos efectuados en dinero o en especie, previstos en el inciso i) del Artículo 19 de la Ley."** (El resaltado es agregado).

En concordancia con el literal i) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios<sup>70</sup>, que refiere:

- "Artículo 19.- No se consideran remuneraciones computables las siguientes:**
- (...)
- i) Todos aquellos montos que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, tales como movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuario y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador; (...). (El resaltado es agregado).

En consecuencia, el requerimiento de productos alimenticios para Racionamiento 2022, no se encuentra debidamente sustentado y no reúne las características de condiciones de trabajo; toda vez que, **los productos alimenticios descritos en el requerimiento, no garantizan el cabal cumplimiento de la prestación de servicio; porque no son indispensables o que faciliten la prestación del servicio; asimismo, no son de libre disposición del servidor, constituyendo una ventaja patrimonial, formando parte de la remuneración o ingresos y configurando un incremento**

<sup>69</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-97-TR publicado el 15 de abril de 1997.

<sup>70</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-97-TR publicado el 1 de marzo de 1997.



remunerativo que se encuentra prohibido por disposiciones presupuestales como la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022<sup>71</sup>.

Asimismo, es importante precisar que, las entidades de la administración pública debían observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal de la normativa presupuestaria, dado que **las leyes de presupuesto desde el 2006 hasta la actualidad, prohíben a las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder**<sup>72</sup>.

El hecho antes descrito, se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, quien autorizó la entrega adicional de productos alimenticios como racionamiento a favor del personal que apoyo en la distribución de productos alimenticios del racionamiento 2022, **materializando el hecho en una segunda entrega de racionamiento, sin corresponder, permitiendo que obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generado un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.**

El hecho expuesto inobservó las normativas que se detalla a continuación

- ✓ **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**

**"Artículo 25.**

*La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo.*

*Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio."*

- ✓ **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobada mediante la Ley n.º 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021.**

**"Artículo 6. Ingresos del personal**

*Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."*

**"Artículo 8. Medidas en materia de personal**

(...)

*8.6 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras."*

<sup>71</sup> Aprobado mediante la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

<sup>72</sup> Informe técnico n.º 000213-2022-SERVIR/GPGSC.



- ✓ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018.

**“Artículo 2.- Principios**

(...)

**6. Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

(...)

**Artículo 13. El Presupuesto**

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

**Artículo 20. Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.”.

- ✓ Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

**“Artículo 11. Ejecución del Gasto Público**

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.”.

- ✓ Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante la Ley n.º 27815 publicada el 22 de julio de 2002.

**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

“El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

**2. Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

**3. Eficiente**

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

**4. Idoneidad**

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanente para el debido cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

“El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)



**5. Uso adecuado de los bienes del Estado**

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar lo que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

**6. Responsabilidad**

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.”

**Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública**

El servidor público está prohibido de:

(...)

2. **Obtener Ventajas Indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.”

- ✓ Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 038-2019, publicado el 27 de diciembre de 2019.

**Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo n.º 276.**

(...)

3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas

(...).”

- ✓ Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001.

**Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

**1.1 Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

(...)

**1.10. Principio de eficacia.** - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.”

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante la Ley n.º 28411, de 6 de diciembre de 2004, publicado el 8 de diciembre de 2004.

**Disposiciones Transitorias**

**CUARTA.** - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

2. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios



*comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."*

En ese sentido, se tomó conocimiento que, por disposición de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, el personal que apoyo en la distribución de productos alimenticios como Racionamiento - 2022, fueron beneficiados con una entrega adicional de racionamiento en la misma cantidad y proporción, sin corresponder, permitiendo que obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generado un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.

El hecho antes descrito, se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, quien autorizó entrega adicional de productos alimenticios como racionamiento a favor del personal que apoyo en la distribución, **materializando** el hecho en una segunda entrega de racionamiento, sin corresponder, permitiendo que obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generado un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.

#### **Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

La persona comprendida en los hechos observados presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme al Apéndice n.º 45 del Informe de Auditoría.

#### **Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. Las referidas evaluaciones, las cédulas de comunicaciones y las notificaciones, forman parte del Apéndice n.º 49 del Informe de Auditoría.

1. **Eusebia Corina Coila Ruelas**, identificada con DNI n.º , jefa de la Unidad de Recursos Humanos, designada mediante Resolución Rectoral n.º 1993-2022-R-UNA de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 51), durante el periodo del 14 de julio de 2022 al 15 de abril de 2024, y Presidenta de la Comisión de Racionamiento 2022, designada mediante memorando circular n.º 030-2022-D-DGA-UNA de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 25), a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cedula de Notificación n.º 010-2025-CG/OCI-AC-UNA de 7 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 49), presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante el documento s/n de 20 de marzo de 2025, recepcionado el 21 de marzo de 2025, con el registro n.º 201.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por Eusebia Corina Coila Ruelas, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.º 49 del presente Informe de Auditoría, se ha determinado que no desvirtúa su participación en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien ha dispuesto la entrega adicional de Racionamiento en igual o similar proporción, al personal que apoyo en la distribución de racionamiento 2022; de acuerdo a lo manifestado en el Acta n.º 002-2023-OCI-UNA-PUNO-VR de 11 de diciembre de 2023; materializando el hecho en una segunda entrega de racionamiento, sin corresponder, permitiendo que obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición; situación que ha generado un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.

En consecuencia, Eusebia Corina Coila Ruelas, autorizó entrega adicional de productos alimenticios como ración entera valorizada en S/ 1 132,37, a favor de 65 personal de apoyo en la distribución, materializando el hecho sin corresponder, permitiendo que obtengan una



ventaja patrimonial de libre disposición; situación que ha generado un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.

Vulnerando lo establecido en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú; los artículos 5°, 6° y 8° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; artículo 11° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; numerales 1.1 y 1.10 del artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada mediante la Ley n.° 27444; numerales 2, 3 y 4 del artículo 6°, numerales 5 y 6 del artículo 7° y numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, deberes y prohibiciones de la función pública; numeral 1 de la cuarta disposición transitoria de Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; numeral 3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019.

Asimismo, contravino los literales a) y q) del artículo 51° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral n.° 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, que establece que: "a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y acciones del Sistema de recursos humanos de la universidad"; "q) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración o la Alta Dirección en el ámbito de su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

#### 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*Requerimiento de productos alimenticios para racionamiento 2022 sin sustento en la cantidad de beneficiarios; así como, la aprobación, autorización y distribución sin contar con el marco normativo, fueron entregados al personal docente, administrativo, CAS, locadores de servicios, pensionistas y otros, para su libre disposición, permitiéndoles obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 3 775 862,46*" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*Saldo reportados de cantidades de productos alimenticios del racionamiento 2022, no se justifican respecto a las cantidades entregadas según planillas de distribución a los beneficiarios; asimismo, no acreditaron la autorización y disposición de los saldos físicos reportados, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 834,45*" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*Entidad entregó doble racionamiento a personal que apoyo en la distribución de racionamiento 2022, situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generado perjuicio económico de S/ 73 604,05*", están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "*Requerimiento de productos alimenticios para racionamiento 2022 sin sustento en la cantidad de beneficiarios; así como, la aprobación, autorización y distribución sin contar con el marco normativo, fueron entregados al personal docente, administrativo, CAS, locadores de servicios, pensionistas y otros,*



para su libre disposición, permitiéndoles obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/ 3 775 862,46" están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Saldo reportados de cantidades de productos alimenticios del racionamiento 2022, no se justifican respecto a las cantidades entregadas según planillas de distribución a los beneficiarios; asimismo, no acreditaron la autorización y disposición de los saldos físicos reportados, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 834,45" están desarrollados en el Apéndice n.º 4 del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Entidad entregó doble racionamiento a personal que apoyo en la distribución de racionamiento 2022, situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generado perjuicio económico de S/ 73 604,05", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.

## 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

## 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional del Altiplano, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad; por lo que, cada una de ellas debe implementar en sus normas de organización interna sus propios lineamientos; sin embargo, la Entidad durante el periodo 2022, no contaba con una normativa interna que regule las disposiciones y procedimientos para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigente al momento de la transacción, que, por su cuantía, se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, situación que generó que no cuenten con lineamientos que permitan una contratación eficaz, eficiente y transparente.  
(Aspecto relevante n.º 1)
2. La Entidad no cuenta con normativa interna que regule la entrega de racionamiento al personal docente y administrativo, evidenciándose que no se cuenta con una normativa interna que establezca criterios para el otorgamiento de racionamiento.  
(Deficiencia de control interno n.º 1)
3. Los responsables de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad fraccionaron la contratación de productos alimenticios al no convocar a un proceso de selección; por el contrario, realizaron tres (3) contrataciones sin proceso de selección por adquisiciones menores a ocho (8) UITs a favor de proveedor por el monto total de S/ 88 803,00, inobservando lo establecido en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
(Deficiencia de control interno n.º 2)



4. De la revisión a las planillas de racionamiento 2022, se advierte deficiencias en la formulación de las referidas planillas en la distribución de porciones enteras y porciones medias, toda vez que, en relación a la distribución de los productos de arroz y azúcar, no se pudo determinar las cantidades distribuidas debido a que, las planillas de distribución no especifican la recepción sea de azúcar o arroz a los beneficiarios de media porción de ración, generando que no se pueda evidenciar la cantidad exacta distribuida y la existencia de saldos en los productos arroz y azúcar, al haber informado 553 raciones medias como raciones completas, generando un posible perjuicio económico.

(Deficiencia de control interno n.º 3)

/

5. Los cargos de jefe de la Subunidad de Seguridad, Guardianía y Limpieza durante el periodo 2021 y jefe de la Subunidad de Seguridad Interna y Limpieza durante el periodo 2024 de la Entidad, no se encuentran regulados en los instrumentos de gestión, situación que afecta el correcto funcionamiento de la administración pública y el adecuado ejercicio de funciones.

(Deficiencia de control interno n.º 4)

○

6. La Entidad con ocasión de las fiestas navideñas otorgó productos alimenticios denominado "Racionamiento 2022" a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.º 276, personal docente, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros, sin contar con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria y sin cumplir con las características de condiciones de trabajo; toda vez que, el requerimiento para la adquisición de productos alimenticios para la entrega de racionamiento 2022 formulado por los jefes de la Unidad de Recursos Humanos, no se encontró debidamente sustentada de manera objetiva y precisa conforme al TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que, este no contaba con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria.

/

Además, que no cumple con las características de condiciones de trabajo; asimismo, tampoco se consideró la prohibición de incremento y la aprobación de compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento establecida en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; pese a ello, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Presupuesto, el abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el director General de Administración tramitaron y autorizaron el requerimiento para adquisición de productos alimenticios.

○

U

Ocasionando que, el Rector de la Entidad, sin sustento técnico normativo apruebe y autorice a través de la Resolución Rectoral n.º 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022, la adquisición de productos alimenticios, para el otorgamiento de Racionamiento 2022 a favor del personal docente y administrativo (nombrados y contratados) y otros de la Entidad, por el monto de S/ 4 123 020,00; materializando la entrega para su libre disposición al personal docente y administrativo nombrados y contratados, permitiéndoles que obtengan una ventaja patrimonial; asimismo, a pensionistas, familiares de pensionistas, locadores de servicio, y otros, sin corresponder, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 3 775 862,46.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de los jefes de la Unidad de Recursos Humanos en su calidad de área usuaria, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Presupuesto, el abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el director General de Administración, y el Rector de la Entidad, quienes elaboraron, tramitaron y autorizaron el requerimiento para adquisición de productos alimenticios, para ser entregados al personal con ocasión de las fiestas navideñas sin contar con la relación de beneficiarios que sustente las cantidades de productos alimenticios solicitadas por el área usuaria y sin cumplir con las



características de condiciones de trabajo, materializando la entrega al personal docente y administrativo nombrado y contratado, para su libre disposición, permitiéndoles que obtengan una ventaja patrimonial; asimismo, a pensionistas, familiares de pensionistas, locadores de servicio, y otros, sin corresponderles; lo que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico al Estado de S/ 3 775 862,46.

(Observación n.º 1)

7. En relación a la entrega de "Racionamiento 2022", donde la Entidad otorgó productos alimenticios a favor del personal nombrado y contratado del Decreto Legislativo n.º 276, personal docente contratado y nombrado, personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Locadores de Servicios, Pensionistas y otros; donde se ha evidenciado que los saldos de cantidades de productos informados no justifican respecto a las cantidades entregadas de acuerdo a las planillas de distribución suscritas por los beneficiarios; asimismo, la inexistencia de los saldos físicos que fueron reportados por la comisión de racionamiento 2022, no acreditan la autorización para su disposición y entrega a personal de la Entidad, hecho que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 120 834,45.

Situación que se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, y el jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, e integrante de la comisión de racionamiento 2022, encargado de la recepción, custodia y entrega de productos (racionamiento 2022), quienes no justifican las cantidades entregadas de acuerdo a las planillas de distribución suscritas por los beneficiarios y los saldos de cantidades de productos físicos reportados; asimismo, no acreditan la autorización para la disposición de los saldos físicos que reportaron y el destino de estos productos a beneficiarios, lo que generó un perjuicio económico para la Entidad de S/ 120 834,45. (Observación n.º 2).

8. Por disposición de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, el personal de apoyo en la distribución de productos alimenticios como Racionamiento - 2022, fueron beneficiados con una entrega adicional de racionamiento en la misma cantidad y proporción, sin corresponder, permitiendo que obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generado un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.

El hecho antes descrito, se originó por el accionar de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022, quien autorizó la entrega adicional de productos alimenticios como racionamiento a favor del personal que apoyo en la distribución de productos alimenticios del racionamiento 2022, materializando el hecho en una segunda entrega de racionamiento, sin corresponder, permitiendo que obtengan una ventaja patrimonial de libre disposición; situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generado un perjuicio económico al Estado de S/ 73 604,05.

(Observación n.º 3).

## 7. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado; así como, la implementación de



directivas internas que permitan la definición de procedimientos; además, la asignación de funciones y responsabilidades que coadyuve a la gestión correcta del proceso de abastecimiento en la Entidad.

(Conclusión n.º 1).

2. Disponer a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos la elaboración y aprobación de una directiva interna que regule la entrega de racionamiento al personal docente y administrativo de la Entidad, la misma que coadyuve a la gestión del recurso humano en la Entidad.

(Conclusión n.º 2).

3. Disponer la determinación de responsabilidades por el fraccionamiento realizado; así como; disponer a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento la inclusión en los instrumentos de gestión de la Entidad, de funciones específicas del proceso de abastecimiento en atención a la normativa de Contrataciones del Estado, para una correcta identificación de responsabilidades de los servidores que intervienen en el proceso.

(Conclusión n.º 3).

4. Disponer la determinación de responsabilidades respecto a los posibles faltantes de arroz y azúcar; asimismo, disponer a la Dirección General de Administración y todas las unidades orgánicas de la Entidad, que la documentación que sustenta los diferentes beneficios que otorga la Entidad a los docentes y servidores; debe consignar el detalle de los beneficios recibidos, para una correcta identificación y cuantificación, a efecto de prevenir cuestionamientos posteriores al procedimiento.

(Conclusión n.º 4).

5. Disponer a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos regule los cargos de acuerdo a los instrumentos de gestión de la Entidad, la misma que coadyuve a la gestión del recurso humano en la Entidad.

(Conclusión n.º 5)

Al Órgano Instructor:

6. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional del Altiplano comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.

(Conclusiones n.ºs 6, 7 y 8).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

7. Iniciar las acciones civiles y penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.ºs 1, 2 y 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusiones n.ºs 6 y 8).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

8. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 7).



8. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Copia legalizada del informe n.º 10-2025-JAC-UA/DGA-UNA de 28 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 6: Copia legalizada del memorando n.º 0508-2024-D-DGA-UNA de 27 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 7: Copia fedateada del oficio n.º 630-2022-J-U,RR.HH-UNA.-PUNO. de 22 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 8: Copia fedateada del informe n.º 1488-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 9: Copia fedateada del informe n.º 0442-2022-SP-UPM-OPP-UNA-P de 14 de setiembre de 2022 y documentación adjunta en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 10: Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 0583-2018-R-UNA de 19 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada del informe legal n.º 1407-2022-UNA-PUNO/OGAJ. de 20 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 12: Copia legalizada del documento s/nº de 10 de octubre de 2024, de Hernán I. Mamani Pastor.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada del oficio n.º 1094-2022-J-U,RR. HH-UNA. -PUNO. de 30 de setiembre de 2022, recepcionado por la oficina de Dirección General de Administración el 30 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 14: Copia fedateada del informe n.º 1655-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 3 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 15: Copia fedateada del oficio n.º 1094-2022-J-U,RR. HH-UNA. -PUNO. de 30 de setiembre de 2022, recepcionado por la oficina de Dirección General de Administración el 18 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada del informe n.º 1038-2024-S.UR/U,RR.HH.-UNA-PUNO. de 15 de noviembre de 2024 que, contiene:
- Copia simple del documento denominado "Nomina de personal según modalidad laboral periodo enero a julio 2022".



- Apéndice n.º 17: Oficios emitidos por la Comisión de Control dirigidos a Hernán Javier Cruz Cruz, jefe de la Unidad de Presupuesto:
- Copia simple del oficio n.º 088-2024-OCI/0202/AC de 21 de noviembre de 2024.
  - Copia simple del oficio n.º 099-2024-OCI/0202/AC de 12 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada del informe n.º 1756-2022-UP-OPP-UNA-PUNO de 18 de octubre de 2022 que, contiene:
- Copia fedateada del documento denominado "Anexo 01".
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada del oficio n.º 0824-2022-D-DGA-UNA-PUNO de 19 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 20: Copia fedateada de la carta n.º 0016-2024-RBH. de 4 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 21: Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 2326-2022-R-UNA de 19 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 22: Copia simple del oficio n.º 1197-2022-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO. de 27 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 23: Oficios emitidos por el Órgano de Control Institucional y la Comisión de Control dirigido a Paulino Machaca Ari, Rector:
- Copia simple del oficio n.º 005-2023-OCI-UNA-PUNO de 3 de enero de 2023.
  - Copia simple del oficio n.º 0113-2023-OCI-UNA-PUNO de 2 de marzo de 2023.
  - Copia simple del oficio n.º 0775-2023-OCI-UNA-PUNO de 29 de diciembre de 2023.
  - Copia simple del oficio n.º 061-2024-OCI/0202/AC de 24 de octubre de 2024.
  - Copia simple del oficio n.º 082-2024-OCI/0202/AC de 18 de noviembre de 2024.
  - Copia simple del oficio n.º 103-2024-OCI/0202/AC de 18 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada del oficio n.º 0469-2023-J.UT-DGA-UNA-P de 4 de setiembre de 2023 y documentación adjunta en copias visadas y copias fedateadas.
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada del oficio n.º 1462-2024-D-DGA-UNA-PUNO de 14 de octubre de 2024 que, contiene:
- Copia simple del memorando circular n.º 030-2022-D-DGA-UNA de 5 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 26: Copia fedateada de la carta n.º 0015-2024-RBH. de 25 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 27: Copia legalizada del memorando n.º 857-2022-J-U.RR.HH-UNA-PUNO de 28 de diciembre de 2022.



- Apéndice n.º 28: Copia fedateada del oficio n.º 1295-2024-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 26 de setiembre de 2024 que, contiene:
- Copia fedateada del oficio n.º 0709-2023-J-U.RR.HH.UNA.-PUNO. de 31 de agosto 2023.
  - Copia fedateada del documento denominado "Nomina de personal (Pavo, panetón, queso).
  - Copia fedateada del documento denominado "Nomina de personal (Racionamiento)".
  - Copia fedateada del documento denominado "Relación del personal que apoyo en la distribución de racionamiento del año 2022 27/12/2022 hasta 13/01/2023".
  - Copia fedateada del documento denominado "Relación del personal que hizo la distribución de racionamiento del año 2022 desde: 27/12/2022 hasta 31/12/2022".
- Apéndice n.º 29: Copia legalizada del oficio n.º 416-2024-J-U. RR.HH.UNA-PUNO. de 15 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 30: Copia fedateada del oficio n.º 250-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 2 de octubre de 2023 y documentación adjunta en copias simples y copias fedateadas.
- Apéndice n.º 31: Copia legalizada del informe n.º 010-2024-ECRC de 11 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 32: Copia legalizada del informe legal n.º 2412-2024-UNA-PUNO/OAJ. de 10 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 33: - Copia simple del documento s/nº de 7 de diciembre de 2022, presentado por Yolanda Saravia Ponde de Venegas, administrativo cesante.  
- Copia simple del documento s/nº de 7 de diciembre de 2022, presentado por Ex docentes de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada del oficio n.º 238-2023-J / S.UR-O.RR.HH.-UNA de 18 de setiembre de 2023 que, contiene:
- Copia fedateada del informe n.º 0647-2023-S.UR/U.RR.HH.-UNA-PUNO. de 15 de setiembre de 2023 y documentación adjunta en copias fedateadas y copias simples.
- Apéndice n.º 35: Oficios emitidos por la Comisión de Control dirigido a Mauricio Chahuares Rivera, jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza:
- Copia simple del oficio n.º 069-2024-OCI/0202/AC de 25 de octubre de 2024 y documento adjunto en copia simple.
  - Copia simple del oficio n.º 077-2024-OCI/0202/AC de 6 de noviembre de 2024 y documento adjunto en copia simple.
  - Copia simple del oficio n.º 084-2024-OCI/0202/AC de 18 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 36: Copia simple del informe n.º 060-2023-SEG/LIMP-UNA-PUNO. de 5 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 37: Copia legalizada del informe n.º 002-2024-ECRC de 24 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 38: Copia fedateada del acta de recopilación de las 9:30 am de 10 de enero de 2025.



- Apéndice n.º 39: Copia fedateada del acta de recopilación de las 10:30 am del 10 de enero de 2025.
- Apéndice n.º 40: Copia fedateada del acta n.º 002-2023-OCI-UNA-PUNO-VR de 11 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 41: Copia fedateada del oficio n.º 0141-2025-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO. de 13 de febrero de 2025 que, contiene:
- Copia fedateada del informe n.º 024-2025-SGP/U.RR.HH.-UNAP de 5 de febrero de 2025.
  - Copia simple del oficio n.º 0250-2024-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO. de 7 de marzo de 2024
  - Copia simple del documento denominado "Relación del personal administrativo - Almuerzo de confraternidad por el día internacional de la mujer" de 7 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 42: Copia legalizada del acta de recopilación de 3 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 43: Copia fedateada del oficio n.º 049-2025-D-DBU-UNA-PUNO de 28 de enero de 2025
- Apéndice n.º 44: Copia fedateada del oficio n.º 921-2024-D-DBU-UNA-PUNO de 16 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 45: Copia fedateada del oficio n.º 759-2024-SC-DBU-UNA-PUNO de 18 de diciembre de 2024 que, contiene:
- Copia simple del memorándum n.º 016-2024-SC-DBU-UNA-PUNO de 16 de diciembre de 2024.
  - Copia fedateada del informe n.º 001-2024-SC-DBU-UNA-PUNO de 17 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 46: Copia fedateada del acta n.º 001-2023-OCI-UNA-PUNO-VR de 26 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 47: Copia legalizada del oficio n.º 1358-2024-D-DGA-UNA-PUNO de 24 de setiembre de 2024 que, contiene:
- Copia simple del oficio n.º 1367-2023-D-DGA-UNA-PUNO de 31 de octubre de 2023.
  - Copia simple del oficio n.º 0932-2023-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO. de 17 de octubre de 2023.
  - Copia simple del oficio n.º 1135-2023-D-DGA-UNA-PUNO de 7 de setiembre de 2023.
  - Copia simple del oficio n.º 0760-2023-J-U.RR.HH-UNA.-PUNO. de 6 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.º 48: Oficios emitidos por la Comisión de Control dirigido a Paulino Machaca Ari, Rector:
- Copia simple del oficio n.º 056-2024-OCI/0202/AC de 22 de octubre de 2024.
  - Copia simple del oficio n.º 079-2024-OCI/0202/AC de 8 de noviembre de 2024.
  - Copia simple del oficio n.º 007-2025-OCI/0202/AC de 20 de enero de 2025.



Apéndice n.º 49: Representación impresa de las Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación:

- Representación impresa de la Cedula de Notificación n.º 001-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025, para Guillermo Flores López.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2025-CG/0202-02-005, firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Guillermo Flores López.
- Representación impresa del Cargo de Notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Guillermo Flores López.
- Copia legalizada de la Cedula de Notificación n.º 002-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025, para Eusebia Corina Coila Ruelas y documento adjunto en copia legalizada.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2025-CG/0202-02-005 firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Eusebia Corina Coila Ruelas.
- Representación impresa del Cargo de Notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Eusebia Corina Coila Ruelas.
- Copia legalizada de la Cedula de Notificación n.º 003-2025-CG/OCI-AC-UNA de 3 de marzo de 2025, para Hernán Javier Cruz Cruz y documento adjunto en copia legalizada.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación n.º 004-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025, para José Joaquín Huanca Cutimbo.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2025-CG/0202-02-005 firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para José Joaquín Huanca Cutimbo.
- Representación impresa del Cargo de Notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para José Joaquín Huanca Cutimbo.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación n.º 005-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025, para Hernán Ignacio Mamani Pastor.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2025-CG/0202-02-005 firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Hernán Ignacio Mamani Pastor.
- Representación impresa del Cargo de Notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Hernán Ignacio Mamani Pastor.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación n.º 006-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025, para Rubén Blanco Huallpa.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2025-CG/0202-02-005 firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Rubén Blanco Huallpa.
- Representación impresa del Cargo de Notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Rubén Blanco Huallpa.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación n.º 007-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025, para Paulino Machaca Ari.



- Representación impresa de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2025-CG/0202-02-005 firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Paulino Machaca Ari.
- Representación impresa del Cargo de Notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, firmado digitalmente el 27 de febrero de 2025, para Paulino Machaca Ari.
- Copia legalizada de la Cedula de Notificación n.º 008-2025-CG/OCI-AC-UNA de 7 de marzo de 2025, para Eusebia Corina Coila Ruelas y documento adjunto en copia legalizada.
- Representación impresa con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2025-CG/0202-02-005 firmado digitalmente el 7 de marzo de 2025, para Eusebia Corina Coila Ruelas.
- Representación impresa del Cargo de Notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, firmado digitalmente el 7 de marzo de 2025, para Eusebia Corina Coila Ruelas.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación n.º 009-2025-CG/OCI-AC-UNA de 7 de marzo de 2025, para Mauricio Cháhuares Rivera.
- Representación impresa con firma digital de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2025-CG/0202-02-005 firmado digitalmente el 7 de marzo de 2025, para Mauricio Cháhuares Rivera.
- Representación impresa del Cargo de Notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, firmado digitalmente el 7 de marzo de 2025, para Mauricio Cháhuares Rivera.
- Copia legalizada de la Cedula de Notificación n.º 010-2025-CG/OCI-AC-UNA de 27 de febrero de 2025, para Eusebia Corina Coila Ruelas y documento adjunto en copia legalizada.
- Representación impresa de la Cedula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2025-CG/0202-02-005 firmado digitalmente el 7 de marzo de 2025, para Eusebia Corina Coila Ruelas.
- Representación impresa del Cargo de Notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR, firmado digitalmente el 7 de marzo de 2025, para Eusebia Corina Coila Ruelas.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:

- Copia legalizada del documento s/nº de 11 de marzo de 2025 de José Joaquín Huanca Cutimbo.
- Copia legalizada del documento s/nº de 20 de marzo de 2025, recepcionado el 21 de marzo de 2025, con el registro n.º 199 y documento adjunto en copia simple de Eusebia Corina Coila Ruelas.
- Copia legalizada del documento s/nº de 20 de marzo de 2025, recepcionado el 21 de marzo de 2025, con el con registro n.º 200 y documento adjunto en copia simple de Eusebia Corina Coila Ruelas.
- Copia legalizada del documento s/nº de 20 de marzo de 2025, recepcionado el 21 de marzo de 2025, con el con registro n.º 201 y documento adjunto en copia simple de Eusebia Corina Coila Ruelas.

Evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.



**Apéndice n.º 50:** Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos:

- Copia legalizada del memorando n.º 001-2025-OCI-UNA-PUNO de 3 de marzo de 2025, conformidad para efectuar la notificación personal de la Desviación de Cumplimiento a través de medios físicos de Hernán Javier Cruz Cruz.
- Copia legalizada de la Hoja Informativa n.º 001-2025-OCI/0202/AC de 3 de marzo de 2025, conformidad para efectuar la notificación personal de la Desviación de Cumplimiento a través de medios físicos, de Hernán Javier Cruz Cruz.
- Copia legalizada del memorando n.º 002-2025-OCI-UNA-PUNO de 11 de marzo de 2025, conformidad para efectuar la notificación personal de la Desviación de Cumplimiento a través de medios físicos de Eusebia Corina Coila Ruelas.
- Copia legalizada de la Hoja Informativa n.º 002-2025-OCI/0202/AC de 11 de marzo de 2025, conformidad para efectuar la notificación personal de la Desviación de Cumplimiento a través de medios físicos, de Eusebia Corina Coila Ruelas.

**Apéndice n.º 51:** Documentos de encargatura y conclusión del cargo de Guillermo Flores López.

- Copia fedateada del memorando n.º 0182-2022-D-DGA-UNA de 16 de mayo de 2022 de encargatura de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos a Guillermo Flores López.
- Copia fedateada del memorando n.º 0303-2022-D-DGA-UNA de 14 de julio de 2022 de encargatura de la jefatura de la Sub Unidad de Mantenimiento a Guillermo Flores López.

Documentos de designación y conclusión del cargo de Eusebia Corina Coila Ruelas.

- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 1993-2022-R-UNA de 12 de setiembre de 2022 de designación de Eusebia Corina Coila Ruelas, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 1050-2024-R-UNA de 23 de abril de 2024 de conclusión de Eusebia Corina Coila Ruelas, en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Documentos de designación del cargo de Hernán Javier Cruz Cruz.

- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 0059-2022-R-UNA de 11 de enero de 2022 de designación de Hernán Javier Cruz Cruz, en el cargo de jefe de Unidad de Presupuesto, continua en el cargo.

Documentos de designación del cargo de José Joaquín Huanca Cutimbo.

- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 1758-2021-R-UNA de 15 de setiembre de 2021 de designación de José Joaquín Huanca Cutimbo, en el cargo de jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 2524-2023-R-UNA de 2 de octubre de 2023, que ratifica la designación de José Joaquín Huanca Cutimbo, en el cargo de jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo.



Documentos de renovación del cargo de Hernán Ignacio Mamani Pastor.

- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 1558-2022-R-UNA de 27 de julio de 2022 de renovación de contrato de Hernán Ignacio Mamani Pastor, en el cargo de abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 2800-2023-R-UNA de 26 de octubre de 2023 de renovación de contrato de Hernán Ignacio Mamani Pastor, en el cargo de abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Documentos de encargatura y conclusión del cargo de Rubén Blanco Huallpa.

- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 1994-2022-R-UNA de 12 de setiembre de 2022, que encarga a Rubén Blanco Huallpa, en el cargo de Director General de Administración.
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 0058-2023-R-UNA de 13 de enero de 2023, que concluye la encargatura de Rubén Blanco Huallpa, en el cargo de Director General de Administración.

Documentos de designación y conclusión del cargo de Paulino Machaca Ari.

- Copia simple de la Resolución de Asamblea Universitaria n.º 009-2021-AU-UNA de 23 de agosto de 2021 de designación y conclusión de Paulino Machaca Ari, en el cargo de Rector.

Documentos de designación del cargo de Mauricio Chahuares Rivera.

- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 1555-2021-R-UNA de 25 de agosto de 2021 que designa a Mauricio Chahuares Rivera, en el cargo de jefe de la Subunidad de Seguridad, Guardianía y Limpieza, a partir del 1 al 31 de enero de 2021
- Copia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 2370-2024-R-UNA de 23 de agosto de 2024", que designa a Mauricio Chahuares Rivera en el cargo de jefe de la Subunidad de Seguridad Interna y Limpieza, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Apéndice n.º 52: Documentos de gestión:

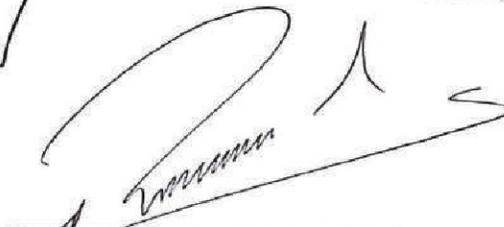
- Impresión del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2021, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria n.º 020-2021-AU-UNA de 25 de octubre de 2021 (parte pertinente).
- Impresión del Manual de Organización y Funciones de Vicerrectorado Administrativo y los Órganos de Apoyo Administrativo, aprobado con Resolución Rectoral n.º 1883-2009-R-UNA de 7 de diciembre de 2009 (parte pertinente).
- Impresión del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021 (parte pertinente).
- Copia simple del memorando n.º 857-2022-J-U.RR.HH-UNA-PUNO de 28 de diciembre de 2022.



Puno, 3 de abril de 2025

  
Rubén Aliaga Arpasi  
Supervisor

  
Rosmery Alexandra Begazo Condori  
Jefe de Comisión

  
Rosmery Alexandra Begazo Condori  
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 3 de abril de 2025

  
Rubén Aliaga Arpasi  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional del Altiplano

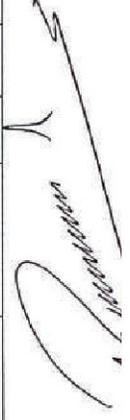
# Apéndice n.º 1

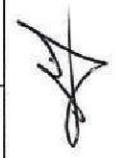


APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0202-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1		Guillermo Flores López		Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	16/05/2022	14/07/2022	Personal Nombrado - Decreto Legislativo n.° 276		--	X		X
2	Requerimiento de productos alimenticios para racionamiento 2022 sin sustento en la cantidad de beneficiarios; así como, la aprobación, autorización y distribución sin contar con el marco normativo, fueron entregados al personal docente, administrativo, cas, locatadores de servicios, pensionistas y otros, para su libre disposición, permitiéndoles obtener una ventaja patrimonial, situación que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico de S/3.775.852,46.	Eusobia Corina Colla Ruelas		Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	14/07/2022	15/04/2024	Personal Nombrado - Decreto Legislativo n.° 276		--	X		X
3		Hernán Javier Cruz Cruz		Jefe de la Unidad de Presupuesto	3/01/2022	Continua	Personal Contratado - Decreto Legislativo n.° 1057			X		X
4		José Joaquín Huancá Cútrbo		Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	09/08/2021	11/09/2023	Personal Nombrado - Decreto Legislativo n.° 276		--	X		X
5		Hernán Ignacio Mamani Pastor		Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica	01/01/2022 al 31/07/2022	01/08/2022 al 31/11/2022	Personal Contratado - Decreto Legislativo n.° 276		--	X		X
6		Rubén Blanco Hualpa		Director General de Administración	17/08/2022	9/01/2023	Personal Nombrado - Decreto Legislativo n.° 276		--	X		X
7		Paulino Machaca Ari		Rector	01/09/2021	31/08/2026	Personal Nombrado - Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil.		--	X		X






N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
8	Salidos reportados de cantidades de productos alimenticios del racionamiento 2022, no se justifican respecto a las cantidades entregadas según planillas de distribución a los beneficiarios; asimismo, no acreditaron la autorización y disposición de los saldos físicos reportados, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 120 834.45.	Eusebia Corina Coila Ruelas		Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022.	14/07/2022	15/04/2024	Personal Nombrado - Decreto Legislativo n.º 276		-	X	X	X
9		Mauricio Chahuara Rivera		Jefe de la Sub Unidad de Seguridad Interna y Limpieza, y miembro de la comisión de racionamiento de 2022.	01/01/2021	Continua	Personal Nombrado - Decreto Legislativo n.º 276		-	X	X	X
10	Entidad entregó doble racionamiento a personal que apoyó en la distribución de racionamiento 2022, situación que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y generó perjuicio económico de S/73 604.05.	Eusebia Corina Coila Ruelas		Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y presidenta de la comisión de racionamiento 2022.	14/07/2022	15/04/2024	Personal Nombrado - Decreto Legislativo n.º 276			X		X



*[Handwritten signatures and initials]*



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 23 de abril de 2025

## OFICIO N° 0180-2025-OCI-UNA-PUNO

Señor:

**Paulino Machaca Ari**

Rector y Miembro de la Asamblea Universitaria

**Universidad Nacional del Altiplano**

Av. Floral n.° 1153

Presente.-

**Asunto : Remito Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-0202-AC**

**Referencia :** a) Oficio n.° 0684-2024-OCI-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2024.  
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.  
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificado con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, este Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición y Entrega de Racionamiento 2022", periodo: de 1 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2023, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido, el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-0202-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/ servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Universidad Nacional del Altiplano, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, impedimento comunicado; a través del Oficio n.° 001-2024-OCI/0202/AC de 9 de setiembre de 2024.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ALIAGA  
ARPASI Ruben FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23-04-2025 10:34:32 -05:00

Documento firmado digitalmente

**Rubén Aliaga Arpasi**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
**Universidad Nacional del Altiplano**



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2025-CG/0202

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0180-2025-OCI-UNA-PUNO

**EMISOR** : RUBEN ALIAGA ARPASI - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PAULINO MACHACA ARI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145496170

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 1481

---

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Oficio n.º 0684-2024-OCI-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2024, mediante el cual, este OCI comunicó al titular de la Universidad Nacional del Altiplano, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición y Entrega de Racionamiento 2022", periodo: de 1 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2023, en la Entidad a su cargo.

Como resultado de la Auditoría se ha emitido, el Informe de Auditoría n.º 005-2025-2-0202-AC, el mismo que se comunica a su Despacho, citando que ha sido remitido al Órgano Instructor y al Procurador Público de la Contraloría General de la República; asimismo, al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones que corresponda, por las observaciones identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I DE III - PAG 183 AL 316[F]
2. TOMO I DE III - PAG 317 AL 486[F]
3. Oficio N° 0180-2025-OCI-UNA-PUNO[F]
4. TOMO I DE III - PAG 1 AL 182[F]



5. TOMO II DE III - PAG 487 AL 700[F]
6. TOMO II DE III - PAG 701 AL 962[F]
7. TOMO III DE III - PAG 963 AL 1166[F]
8. TOMO III DE III - PAG 1167 AL 1307[F]
9. TOMO III DE III - PAG 1308 AL 1480[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0180-2025-OCI-UNA-PUNO

**EMISOR** : RUBEN ALIAGA ARPASI - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PAULINO MACHACA ARI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Oficio n.° 0684-2024-OCI-UNA-PUNO de 5 de setiembre de 2024, mediante el cual, este OCI comunicó al titular de la Universidad Nacional del Altiplano, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición y Entrega de Racionamiento 2022", periodo: de 1 de junio de 2022 al 30 de diciembre de 2023, en la Entidad a su cargo.

Como resultado de la Auditoría se ha emitido, el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-0202-AC, el mismo que se comunica a su Despacho, citando que ha sido remitido al Órgano Instructor y al Procurador Público de la Contraloría General de la República; asimismo, al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones que corresponda, por las observaciones identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

**ELECTRÓNICA N° 20145496170:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2025-CG/0202
2. TOMO I DE III - PAG 183 AL 316[F]
3. TOMO I DE III - PAG 317 AL 486[F]
4. Oficio N° 0180-2025-OCI-UNA-PUNO[F]
5. TOMO I DE III - PAG 1 AL 182[F]
6. TOMO II DE III - PAG 487 AL 700[F]
7. TOMO II DE III - PAG 701 AL 962[F]
8. TOMO III DE III - PAG 963 AL 1166[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8ME6BGE**



9. TOMO III DE III - PAG 1167 AL 1307[F]

10. TOMO III DE III - PAG 1308 AL 1480[F]

**NOTIFICADOR** : RUBEN ALIAGA ARPASI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

